

---

# **Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio de**

---

## **2026**

---

**Asamblea General**

16 de diciembre de 2025



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**



## INDICE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO 2026

<b>INTRODUCCION</b>	Página 3
<b>RESUMEN PRESUPUESTO</b>	Página 8
<b>INGRESOS</b>	
<b>Capítulo I;</b> Cuotas colegiales y certificados de ingreso.	Página 9
<b>Capítulo II;</b> Ingresos financieros.	Página 12
<b>Capítulo III;</b> Otros ingresos.	Página 12
<b>GASTOS</b>	
<b>Capítulo I;</b> Retrocesiones del Consejo General	Página 14
<b>Capítulo II;</b> Prestaciones y actividades científicas y profesionales	Página 15
a. Desarrollo elementos de ordenación profesional.	Página 15
b. Certámenes y afiliación a organismos e instituciones nacionales	Página 16
i. Certámenes científicos.	
ii. Afiliación a organismos e instituciones nacionales.	
c. Ayudas, donaciones y subvenciones	Página 18
i. Subvenciones a entidades benéficas.	
ii. Subvenciones a Colegios con menor censo.	
iii. Fondo de contingencia colegial.	
d. Área internacional	Página 19
e. Promoción de la investigación, formación y desarrollo profesional	Página 22
<b>Capítulo III;</b> Recursos informáticos.	Página 26
<b>Capítulo IV;</b> Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera.	Página 26
<b>Capítulo V;</b> Comunicación, imagen y relación con los medios.	Página 30
<b>Capítulo VI;</b> Servicios exteriores	Página 32
a. Arrendamientos y cánones	Página 32
b. Reparaciones y conservación	Página 32
c. Asesorías profesionales	Página 33
d. Servicios de profesionales independientes	Página 33
e. Comunicaciones y transportes	Página 34
f. Primas de seguros	Página 34
g. Servicios bancarios	Página 35
h. Relaciones públicas	Página 35
i. Suministros	Página 36
j. Otros servicios	Página 36
<b>Capítulo VII;</b> Tributos	Página 37
<b>Capítulo VIII;</b> Recursos humanos de servicios generales	Página 38
a. Sueldos y salarios de servicios generales	Página 38
b. Indemnizaciones y suplidós	Página 39
c. Seguridad Social de servicios generales	Página 39
d. Otros gastos sociales	Página 39
<b>Capítulo IX;</b> Actividades estatutarias	Página 39
<b>Capítulo X;</b> Dotación para amortizaciones y provisiones:	
Página 40	
a. Dotación amortización inmovilizado	
b. Provisión cuotas pendientes de pago	
<b>Capítulo XI;</b> Dotación para inversiones y deterioros	Página 41
<b>OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS</b>	
I. Fondo de potenciación profesional y colegial	Página 42



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

II. Programa de formación en competencias digitales

Página 42

**CONCLUSIONES**

Página 45

**ANEXOS**

I.	Previsión de dedicación de perfiles Hiberus a plataformas por proyectos	Página 46
II.	Previsión de recursos humanos	Página 50
III.	Previsión de protocolo ayudas a Colegios de menor censo	Página 54
IV.	Previsión de protocolo fondo contingencia colegial	Página 57
V.	Previsión de protocolo de ayudas a la investigación Colegios Provinciales	Página 59
VI.	Previsión de protocolo de ayudas de colaboración con entidades científicas	Página 62
VII.	Previsión de protocolo de ayudas a la formación continuada Colegios Provinciales	Página 65
VIII.	Previsión de protocolo de ayudas a la digitalización	Página 68
IX.	Previsión de protocolo de ayudas a Academias de Enfermería	Página 71
X.	Previsión 2026 Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera	Página 74
XI.	Previsión 2026 Fundación Iberoamericana de Ciencias Sociales y de la Salud	Página 76
XII.	Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre	Página 78



## INTRODUCCION

### I

El presente Presupuesto de Ingresos y Gastos del Consejo General de Enfermería de España se presenta en cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia en la gestión de los recursos corporativos. En ellos se refleja la planificación económica prevista para el ejercicio de 2026, orientada al cumplimiento de los fines esenciales de la Organización Colegial de Enfermería y al desarrollo de las líneas estratégicas aprobadas por sus órganos de gobierno. De esta manera, el presupuesto se constituye como una herramienta fundamental para garantizar la sostenibilidad económica del Consejo General y para asegurar que los recursos disponibles se destinan, de manera equilibrada y eficiente, a las actividades que contribuyen al fortalecimiento de la profesión enfermera y de su organización colegial, la defensa de los intereses de los colegiados y colegiadas, y la mejora de la calidad de los cuidados que reciben los pacientes y la ciudadanía en general.

Este presupuesto no puede ignorar el contexto de transformación sanitaria, tecnológica y social que exige una gestión moderna, digitalizada y comprometida con la excelencia. Por ello, en el mismo se reafirma el compromiso con una administración económica prudente, transparente y orientada a resultados, como garantía de su misión de servicio público y de impulso permanente del reconocimiento y liderazgo de la profesión enfermera.

### II

Los objetivos institucionales que se pretenden conseguir constituyen los fundamentos de actuación del Consejo General a los que responde el presente presupuesto de ingresos y gastos.

Con carácter general, es necesario modificar el marco jurídico para actualizar la definición legal de la profesión, incorporando los cambios normativos producidos y la realidad de las competencias que desarrolla, incluyendo, entre otros aspectos, el diagnóstico enfermero independiente. De un lado, en el ámbito de la legislación sobre los medicamentos y los productos sanitarios, es imprescindible incorporar a la enfermería como profesión prescriptora al mismo nivel que el resto de las profesiones que ya ostentan esa atribución. Por otro lado, sigue siendo necesario reclamar ante las autoridades competentes el posicionamiento de la profesión dentro del grupo A, la definición del itinerario profesional, el fortalecimiento de la imagen profesional y la defensa de la misma frente al intrusismo, entre otros objetivos.

El impulso de los cambios normativos, incluida la culminación del nuevo Código Deontológico ha de venir acompañado de la modificación de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y de la Ley del Medicamento, así como del Estatuto Básico del Empleado Público con el objetivo primordial de alcanzar el mayor reconocimiento posible para la profesión y sus profesionales en todos los ámbitos de su actuación.

En este sentido, el nuevo Código Deontológico se dirige a fortalecer los principios éticos y deontológicos que guían el ejercicio de la enfermería, promoviendo el compromiso ético en todas las etapas de la carrera profesional.

### III

Respecto a la **prescripción enfermera**, el objetivo es establecer un marco claro y unificado que permita a los enfermeros ejercer la prescripción de forma autónoma y regulada, con plena seguridad jurídica. A tal fin, se pretende impulsar y apoyar el cambio en la legislación para que el enfermero sea reconocido como prescriptor autónomo en el mismo nivel que el resto de profesiones sanitarias prescriptoras, reconociendo dicha competencia profesional.

Paralelamente, se pretende implantar de manera efectiva la orden enfermera de dispensación en formato papel, una vez concluidos los pilotajes previos realizados en diversos Colegios provinciales. Junto a ello, es



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

fundamental dar a conocer y potenciar el uso de la plataforma “eCuidados Prescripción” para facilitar el proceso de prescripción y realizar campañas informativas para dar a conocer esta herramienta entre los enfermeros y en las instituciones de salud.

De cara al desarrollo, actualización e implementación de los protocolos y guías asistenciales, se pretende impulsar la colaboración con las Consejerías de Sanidad autonómicas para implementar la prescripción enfermera de manera uniforme en todo el país, buscando una estructura de competencias homogénea que evite disparidades.

IV

Con el objetivo de lograr el **reconocimiento de la enfermería en el Grupo A** de la clasificación profesional en la Administración Pública, para intentar asegurar el acceso a oportunidades de gestión y valoración acorde a sus competencias, ya se está llevando a cabo una estrategia de concienciación a nivel estatal, incluyendo reuniones con grupos políticos, acompañada de campañas informativas para explicar el impacto positivo de esta medida en la gestión y eficiencia del sistema de salud. También se va a fomentar el establecimiento de puentes de diálogo con el Consejo Interterritorial de Salud y las consejerías de Sanidad para obtener apoyo de las comunidades autónomas en esta reivindicación.

Es fundamental en este punto, asimismo, informar a la colegiación y a la sociedad sobre los beneficios y oportunidades del reconocimiento en el Grupo A, incluyendo acceso a cargos de gestión y una valoración económica acorde a sus competencias.

Y todo ello sin dejar al margen la posibilidad de la apertura de una línea de acción judicial en caso de detectar discriminación de género o inequidad en el acceso al Grupo A, especialmente dada la situación de que afecta de manera desproporcionada a mujeres enfermeras.

V

Por otro lado, se continúa trabajando en un **itinerario profesional** integral para la enfermería, abarcando especialidades, acreditaciones y desarrollo avanzado, para contemplar las diferentes posibilidades y perfiles actuales y aquellas que sean susceptibles en un futuro, en el marco jurídico que permiten las especialidades, diplomas de acreditación, diplomas de acreditación avanzada, másteres y doctorados.

La plena implementación de las seis especialidades ya desarrolladas, asegurando que los puestos de trabajo se adapten a las competencias específicas de cada una y la búsqueda de una solución para la especialidad de cuidados médico-quirúrgicos, o la creación de nuevas especialidades, es otro aspecto primordial en las líneas de actuación. Sin olvidar la necesidad de liderar propuestas para el desarrollo de los diplomas de acreditación y de acreditación avanzada, garantizando que se reconozcan y se implementen en todo el país.

También se busca promover un marco regulador de competencias generales y específicas los planes de estudio y los programas formativos de cada especialidad, en función de las competencias necesarias en el sistema sanitario.

Dentro de la línea de promoción de los ámbitos del ejercicio profesional, la apuesta por el reconocimiento de la enfermería escolar tiene que ser uno de los ejes reivindicativos principales para su puesta en valor como enlace entre la escuela, las familias y los servicios sanitarios.

VI

La defensa de la profesión enfermera se materializa en un aspecto tan relevante como la **prevención del intrusismo profesional**, desarrollando y poniendo en marcha acciones que, en último término, buscan que la atención sanitaria a los pacientes se lleve a cabo con criterios de calidad.

La cooperación en todos los niveles de la organización colegial para actuar en defensa de las competencias enfermeras resulta esencial, a lo que debe unirse la realización de campañas informativas dirigidas tanto a los profesionales como a la sociedad, buscando que las Administraciones públicas competentes garanticen un entorno sanitario regulado. En definitiva, aplicar todo tipo de estrategias y



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

mecanismos, incluida la vía judicial cuando resulte procedente, para evitar que figuras no profesionales asuman funciones específicas de la profesión.

VII

Todo ello ha de venir acompañando de un imprescindible **fortalecimiento de la imagen profesional** por medio de todo tipo de acciones de comunicación, con el objetivo de dar visibilidad al papel y competencias de las enfermeras y enfermeros, destacando su autonomía y profesionalismo en la atención sanitaria. Todo ello, en coordinación con las Consejerías de Sanidad para que los mensajes obtengan su respaldo, reforzando así su credibilidad.

Desde el punto de vista de la comunicación, el año 2026 se presenta como el momento donde la campaña “Pregunta a tu enfermera” alcanzará su grado de madurez de cara a que este mensaje, con la insistencia y la constancia de los años, vaya calando en la mente de los ciudadanos y refuerce la imagen de la enfermera/o como referente asistencial y científico de primer nivel.

Una campaña de publicidad, donde los soportes de exterior serán los protagonistas, aunque complementado con medios locales y radio, que servirá de vehículo para impactar en cientos de miles de ciudadanos de todo el territorio gracias a la capacidad de atracción de miradas que tienen las viñetas que se presentaron el año pasado.

El proyecto Nursia, como red social específicamente enfermera, despegará igualmente en 2026 como un gran elemento de relación de la organización colegial hacia las enfermeras/os y entre el propio colectivo profesional en aras de su desarrollo mediante el trabajo colaborativo y la información en una red social única sin precedentes en ningún colectivo profesional.

En el ámbito de la organización colegial es necesario promover una gestión eficaz y cohesionada, garantizando una administración uniforme y profesional y fomentando la participación y la puesta en común para unificar criterios de actuación, de cara a reforzar aspectos esenciales como la colegiación obligatoria y la atracción y fidelización del conjunto de la colegiación.

El establecimiento de procedimientos comunes y homogéneos, apoyados en las tecnologías de la información, debe contribuir a una mayor agilidad y eficacia en el funcionamiento interno en todos los niveles, al tiempo que facilitará la relación electrónica y personal con los profesionales enfermeros.

Un punto importante de esta estrategia ha de ser el Manual de Protocolo de la organización colegial, que se ha preparado de la mano de expertos en la materia para responder a una histórica demanda de los Colegios de cara a facilitar la organización de actos con profesionalidad y excelencia, resolviendo de forma sencilla y visual todas las dudas y conflictos que surgen en el ámbito del protocolo y la escenografía. Además, incluye recomendaciones de toda índole en muchos otros aspectos de la vida de las instituciones como invitaciones, comunicaciones oficiales, lenguaje, medidas medioambientales...

Como puede observarse, se trata de un verdadero programa transversal de actuación institucional que determina que los medios económicos de los que disponga el Consejo General se orienten hacia los objetivos perseguidos, utilizando para ello los medios y herramientas disponibles, y sin perjuicio, por supuesto, del funcionamiento ordinario de la Corporación en su día a día para atender las demandas de los Consejos Autonómicos y los Colegios provinciales.

VIII

De cara al ejercicio de 2026 se han incluido en este documento, con carácter excepcional, dos operaciones extrapresupuestarias, que por su naturaleza y especial significación deben ser tratadas de forma individualizada:

- a) El proyecto de formación en competencias digitales (Upro) establecido y dirigido por Unión Profesional, que cuenta con la subvención concedida a través del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre. La concesión de dicha subvención a Unión Profesional se verificó por ser el instrumento idóneo que permite un control y gestión centralizados, y a su vez canaliza la subvención a los Consejos y Colegios de ámbito nacional que lo integran, y a todos aquellos otros de análogas



características no incluidos en Unión Profesional, así como a aquellos Colegios profesionales que acrediten representatividad a nivel estatal.

- b) La creación, con cargo a fondos propios del Consejo General, de un fondo de potenciación profesional y colegial con una dotación de un millón de euros, que incluirá una partida importante para la realización del EIR y desde ahí las especialidades enfermeras; y el resto para ayudar a los colegios a impulsar sus propios proyectos. La parte no dedicada al EIR se trasladará a los Colegio en función del número de colegiados ya que se trata de impulsar el desarrollo profesional de los mismos.

Junto a todo lo anterior, no debe olvidarse la necesidad de mantener todos los medios y recursos para la gestión y el cumplimiento de los fines y funciones que ostenta toda la Organización Colegial de Enfermería, en sus distintos niveles territoriales. Además de potenciar con ello la modernización de estas Corporaciones de Derecho Público, se debe reforzar sin duda la naturaleza pública que se configura a partir de la colegiación obligatoria, dirigida sobre todo a la defensa de los intereses de los pacientes. A tal fin, se debe contar con la necesaria capacidad de liderazgo, fortaleza y estabilidad frente a las administraciones públicas y frente a terceras entidades con las que, en el ejercicio de sus funciones, pueda tener que relacionarse, de manera que tales características le permitan alcanzar los objetivos reseñados y, con ello, consolidar el futuro no sólo de la profesión enfermera sino de la Organización Colegial que la respalda.

Por ello, resulta imprescindible contar, como herramientas de marcado carácter transversal, con los medios materiales y humanos y las infraestructuras que permitan llevar a cabo las actuaciones que en cada momento se estimen necesarias en el ejercicio de los fines y funciones legalmente establecidos.

## IX

Conforme al artículo 9.1, apartado h) de la Ley de Colegios Profesionales, nº 2/1974, de 13 de febrero, en su redacción en vigor tras las reformas introducidas por las Leyes nº 74/1978, de 26 de diciembre, y nº 7/1997, de 14 de abril, el Consejo General está facultado para aprobar su propio presupuesto y fijar equitativamente las aportaciones de los Colegios.

Por su parte, los Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería y de este Consejo General, aprobados mediante el Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, regulan en diversos preceptos el sistema económico y presupuestario del Consejo General, reconociendo entre sus funciones (artículo 24):

“8. *Aprobar sus presupuestos, las bases del sistema presupuestario de la Organización Colegial y regular y fijar equitativamente las aportaciones de los Colegios.*

(...)

19. *Fijar con carácter general y obligatorio para todos los Colegios de España el importe de la cuota de ingreso, así como las aportaciones de los Colegios al Consejo General.”*

Se prosigue para el ejercicio de 2026 con la línea de contención presupuestaria promovida en los últimos años desde el Consejo General, sin incrementar las aportaciones de los Colegios provinciales. A ello se suma un aumento de los servicios y beneficios destinados a estos últimos y, con ello, a los colegiados y colegiadas que los conforman.

Adicionalmente, se mantiene la decidida apuesta por dotarlos de un alto grado de participación, para lo cual, se celebró la reunión de una Comisión de Presidentes para la elaboración del presente presupuesto de ingresos y gastos, en la que participaron los representantes de la Comisión Ejecutiva y los Presidentes y Presidentas de los siguientes Colegios provinciales:

- Colegio de Enfermería de Barcelona, representado por D. Borja Manzanares
- Colegio de Enfermería de las Islas Baleares, representado por Dª María José Menor Rodríguez
- Colegio de Enfermería de Sevilla, representado por D. Víctor Bohórquez Sánchez
- Colegio de Enfermería de Zaragoza, representado por Dª Teresa Tolosana
- Colegio de Enfermería de Navarra, representado por Dª Isabel Iturrioz
- Colegio de Enfermería de Badajoz, representado por D. Carlos Tardío Cordón
- Colegio de Enfermería de la Región de Murcia, representado por Dª Amelia Corominas



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

- Colegio de Enfermería de Castellón, representado por D. Francisco J. Pareja Llorens
- Colegio de Enfermería de Valladolid, representado por Dª Silvia Sáez Beloso
- Colegio de Enfermería de Cantabria, representado por Dª María Alexandra Gualdrón Romero
- Colegio de Enfermería de A Coruña, representado por D. Avelino Castro Pastor

Miembros de la Comisión Ejecutiva presentes:

- Dª Raquel Rodríguez Llanos, Vicepresidenta I y Presidenta del Colegio de Enfermería de Cáceres
- Dª María del Mar García Martín, Tesorera y Presidenta del Colegio de Enfermería de Almería
- Dª Hosanna Parra Vinós, Vicesecretaria General y Presidenta del Colegio de Enfermería de Álava
- D. Diego Ayuso Murillo, Secretario General

También estuvieron presentes el Interventor Económico del CGE D. Carlos J. Tirado Tirado y el Director Económico y Administrativo D. Jose Antonio Becerra Gómez.

Para la formulación del presente Presupuesto y Gastos se han tenido en cuenta las aportaciones realizadas por los miembros de la mencionada Comisión.

Como consecuencia de todo ello, se ha buscado simplificar en lo posible la estructura presupuestaria, orientándola a los modelos que utilizan los Colegios provinciales y a las previsiones del Plan General de Contabilidad, al tiempo que se ha optado por una configuración de las partidas presupuestarias con un mayor grado de explicación y detalle que permiten un mejor conocimiento de su contenido.

De este modo, el documento que ahora se presenta responde a los objetivos marcados de claridad, transparencia, contención del gasto y participación que han presidido todas las decisiones económicas de la actual presidencia del Consejo General.



## RESUMEN PRESUPUESTO

INGRESOS		
	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026
<b>CAPITULO I, APORTACIONES COLEGIALES</b>		
Aportaciones Colegiales	18.365.169,84 €	18.750.253,68 €
<b>CAPITULO II, INGRESOS FINANCIEROS</b>		
Ingresos Financieros	75.600,00 €	84.000,00 €
<b>CAPITULO III, OTROS INGRESOS</b>		
Otros Ingresos	2.000,00 €	2.000,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>18.442.769,84 €</b>	<b>18.836.253,68 €</b>
GASTOS		
	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026
<b>CAPITULO I, RETROCESIONES DEL CONSEJO GENERAL</b>		
Retrocesiones CGE	2.153.322,00 €	2.161.654,80 €
<b>CAPITULO II, PRESTACIONES ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y PROFESIONALES</b>		
Prestaciones y Actividades Científicas y Profesionales	6.836.437,55 €	7.021.716,45 €
<b>CAPITULO III, RECURSOS INFORMATICOS</b>		
Recursos Informáticos	774.792,95 €	786.449,13 €
<b>CAPITULO IV, FUNDACIÓN INSTITUTO ESPAÑOL DE INVESTIGACION ENFERMERA</b>		
Fundación IE	1.060.316,39 €	1.061.508,50 €
<b>CAPITULO V, COMUNICACIÓN E IMAGEN Y RELACION CON LOS MEDIOS</b>		
Comunicación, Imagen y Relación con los Medios	1.973.675,45 €	2.010.345,58 €
<b>CAPITULO VI, SERVICIOS EXTERIORES</b>		
Servicios Exteriores	1.833.034,96 €	1.924.925,78 €
<b>CAPITULO VII, TRIBUTOS</b>		
Tributos	153.400,00 €	161.000,00 €
<b>CAPITULO VIII, RECURSOS HUMANOS</b>		
Recursos Humanos	1.845.057,14 €	1.851.024,22 €
<b>CAPITULO IX, ACTIVIDADES ESTATUTARIAS</b>		
Actividades Estatutarias	415.893,40 €	415.893,40 €
<b>CAPITULO X, DOTACIÓN AMORTIZACIONES Y PROVISIONES</b>		
Dotación para Amortizaciones y Provisiones	955.000,00 €	1.012.875,00 €
<b>CAPITULO XI, DOTACIÓN INVERSIONES Y DETERIOROS</b>		
Dotación Inversiones y Deterioros	441.840,00 €	428.860,81 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>18.442.769,84 €</b>	<b>18.836.253,68 €</b>



## INGRESOS

### CAPÍTULO I: CUOTAS COLEGIALES

#### **Cuotas colegiales recomendadas y aportaciones colegiales**

La interpretación del artículo 26.2, b) de los Estatutos de la Organización Colegial, aprobados por el Real Decreto 1231/2001, de acuerdo con la jurisprudencia, señala que la Asamblea General, si bien no puede acordar la fijación anual de las cuotas homogéneas por colegiado y mes, sí puede recomendar una cuantía de esta con carácter orientativo, respetando en todo momento la autonomía colegial a este respecto.

Por otro lado, conforme al artículo 24, apartados 8 y 19, en relación con el 26, apartado 2, letra b), ambos de los citados Estatutos de la Organización Colegial, la Asamblea General es competente para fijar las aportaciones de los Colegios al Consejo General. Asimismo, el artículo 45 de los referidos Estatutos, tipifica como fondos del Consejo General los procedentes de las aportaciones que, por colegiado y mes, sean fijadas anualmente por la Asamblea con carácter obligatorio para todos los Colegios de España.

La Resolución 12/10 fijó las aportaciones de los Colegios Provinciales al Consejo General, para el ejercicio de 2011, en 5,31 euros por colegiado y mes para aquellos Colegios Provinciales integrados en Consejo Autonómicos constituidos como Corporaciones de Derecho Público, y en 8,97 euros por colegiado y mes para aquellos Colegios Provinciales pertenecientes a Comunidades Autónomas en las que no se ha operado conforme a la normativa aplicable para la constitución del oportuno Consejo Autonómico. Sin embargo, desde esa fecha, se consideró oportuno mantener las aportaciones en las mismas cuantías por la falta de aplicación del IPC anual desde el 2010.

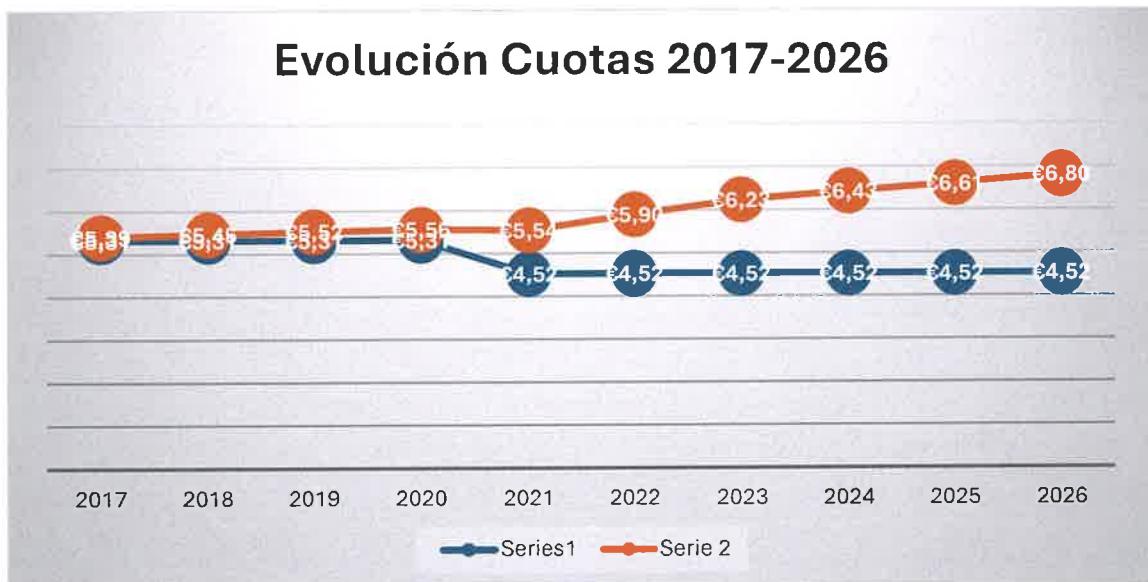
Para el ejercicio 2021 a través de la Resolución 3/2021 se adoptó el acuerdo de reducir el importe de las cuotas un 15%, es decir, de 5,31€ a 4,52€ por colegiado mes para aquellos Colegios Provinciales integrados en Consejos Autonómicos constituidos como corporaciones de derecho y de 8,97€ a 7,62€ por colegiado mes para aquellos Colegios Provinciales pertenecientes a Comunidades autónomas en las que no se ha operado, conforme a la normativa aplicable para la constitución del oportuno Consejo Autonómico, dichos importes se mantuvieron a través de la resolución 12/2021 para 2022, resolución 6/22 para 2023, resolución 8/23 para 2024 y resolución 6/24 para 2025, proponiéndose el mantenimiento de la cuota en 2026.

Evolución Aportaciones Colegiales 2016 - 2026

Año	Colegios Provinciales con Consejo Autonómico Constituido	Colegios Provinciales sin Consejo Autonómico Constituido
2015	5,31 €	8,97 €
2016	5,31 €	8,97 €
2017	5,31 €	8,97 €
2018	5,31 €	8,97 €
2019	5,31 €	8,97 €
2020	5,31 €	8,97 €
2021	4,52 €	7,62 €
2022	4,52 €	7,62 €
2023	4,52 €	7,62 €
2024	4,52 €	7,62 €
2025	4,52 €	7,62 €
2026	4,52 €	7,62 €



Para el ejercicio 2026, a pesar que la variación interanual del IPC ha sido del 3% (septiembre 2025), por criterio de contención del gasto se ha decidido mantener la cuota del ejercicio precedente en beneficio de los colegios y de sus colegiadas y colegiados, es decir, la cuota se mantiene en 4,52 € por colegiado/mes para aquellos Colegios Provinciales integrados en Consejos autonómicos constituidos como corporaciones de derecho y 7,62 € por colegiado/ mes para aquellos Colegios Provinciales pertenecientes a Comunidades Autónomas en las que no se ha operado conforme a la normativa aplicable para la constitución del oportuno Consejo autonómico, manteniendo la tendencia de los últimos ejercicios según se refleja en el cuadro adjunto, que comprende el periodo de vigencia de la actual Ejecutiva:



En el siguiente cuadrante se detallan el método de cálculo correspondiente a los respectivos importes, en función de los censos colegiales comunicados a la fecha de elaboración del presente presupuesto:

Colegiados	Aportación	Mes	Importe
247.728	4,52 €	12	13.436.766,72 €
58.109	7,62 €	12	5.313.486,96 €
			18.750.253,68 €

En virtud del anterior calculo la previsión de ingresos a incluir en el presupuesto 2026, quedaría según el siguiente cuadro resumen.

INGRESOS			
CAPITULO INGRESOS	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/26
Cuotas colegiales	18.365.169,84 €	18.750.253,68 €	2,10%
Colegios Provinciales con Consejo Autonómico constituido	13.072.165,44 €	13.436.766,72 €	
Colegios Provinciales con Consejo Autonómico constituido	5.293.004,40 €	5.313.486,96 €	
Ingresos por cuotas	18.365.169,84 €	18.750.253,68 €	



## Certificados de Ingreso en la Organización Colegial

El Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, que aprobó los nuevos estatutos de la Organización Colegial de Enfermería de España, de su Consejo General y de la ordenación de la actividad profesional de enfermería, en su artículo 26.19 atribuye al Consejo General la potestad de fijar con carácter general y obligatorio para todos los Colegios de España el importe de la cuota de ingreso en esta Organización Colegial. Por otra parte, el artículo 26.2, letra b) de la misma norma confiere a la Asamblea General esta función, en el marco del establecimiento de las bases del sistema general presupuestario de la Organización Colegial de Enfermería.

El certificado o cuota única de ingreso en la Organización Colegial fue establecido en su día mediante la Resolución 3/88 del Consejo General. Posteriormente, mediante la Resolución 15/93, se acordó fijar, con carácter general para todos los Colegios, la cuantía de la cuota única de ingreso de los colegiados, así como del Certificado del Consejo General.

Desde enero de 2018, la aportación al Consejo General quedó establecida en 37,00€ para las nuevas colegiaciones que se produzcan en los Colegios Provinciales, que han completado el proceso autonómico, habiendo constituido válidamente y conforme a la normativa aplicable el correspondiente Consejo Autonómico, y en 74,00 € para los que se produzcan en los Colegios que no tienen desarrolladas dichas competencias. Importe que se mantiene hasta 2020. No obstante, lo anterior, en las anteriores Asambleas Generales de Aprobación de Presupuestos, se acordó la bonificación o subvención de ese concepto para los ejercicios 2021 Resolución 4/2021, 2022 Resolución 13/2021, 2023 Resolución 8/2022, 2024 Resolución 9/2023 y 2025 Resolución 5/2024. Para el ejercicio 2026 se propone mantener dicha bonificación de ejercicios precedentes.

Evolución Certificados de Ingreso 2017 – 2026			
Año	Colegios Provinciales con Consejo Autonómico constituido	Colegios Provinciales sin Consejo Autonómico constituido	Observaciones
2017	74,00 €	148,00 €	
2018	37,00 €	74,00 €	
2019	37,00 €	74,00 €	
2020	37,00 €	74,00 €	
2021	0,00 €	0,00 €	Bonificado
2022	0,00 €	0,00 €	Bonificado
2023	0,00 €	0,00 €	Bonificado
2024	0,00 €	0,00 €	Bonificado
2025	0,00 €	0,00 €	Bonificado
2026	0,00 €	0,00 €	Bonificado



## **CAPÍTULO II: INGRESOS FINANCIEROS**

Ingresos financieros: Refleja los previsibles abonos que por este concepto realicen las entidades bancarias por depósitos en cuentas.

INGRESOS			
CAPÍTULO INGRESOS	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/ 26
Intereses por depósitos en entidades bancarias	75.600,00 €	84.000,00 €	11,11%
<b>Intereses por depósitos en entidades bancarias</b>	<b>75.600,00 €</b>	<b>84.000,00 €</b>	

El rendimiento financiero presupuestado corresponde a un producto financiero contratado denominado Depósito Disponible Empresas, con las siguientes características:

- Garantía de recuperación: 100%
- Número indicativo de riesgo: 1/6 (1 sobre 6, nivel más bajo de riesgo).
- Plazo contratación: 12 meses. Hasta el 8 de julio de 2026.
- Recuperación anticipada sin penalización sobre el principal depositado
- Tipo interés aplicable: 0,8%, a vencimiento.

El tipo de interés está condicionado por el criterio de asegurar la inmediatez de la liquidez y el nivel de riesgo que en el caso del producto financiero seleccionado es nulo. No obstante, y a propuesta de la Comisión de Presupuestos se planteará, al vencimiento del producto contratado, la contratación de otros productos que, incrementando el riesgo, podrían generar mayor rentabilidad. En tal sentido se han analizado otros productos de bajo riesgo 1/6 y menor disponibilidad que han generado rentabilidades en 2025 del 2,03% y 1,96%.

## **CAPÍTULO III: OTROS INGRESOS**

Otros ingresos: Destinado a los ingresos varios que puedan producirse, entre los que se podría citar las subvenciones vinculadas a la actividad propia de la entidad. Esta partida de ingresos se incluye presupuestariamente con un criterio de prudencia contable.

INGRESOS			
CAPÍTULO INGRESOS	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/ 26
Ingresos por subvenciones ordinarias	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00%
Otros Ingresos	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00%
<b>Otros ingresos</b>	<b>2.000,00 €</b>	<b>2.000,00 €</b>	

## **Resumen Ingresos Presupuestados 2026**

INGRESOS			
CAPÍTULO INGRESOS	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/ 26
Cuotas colegiales	18.365.169,84 €	18.750.253,68 €	2,10%
Intereses por depósitos en entidades bancarias	75.600,00 €	84.000,00 €	11,11%
Ingresos por subvenciones	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00%
Otros ingresos	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00%
<b>Total, ingresos</b>	<b>18.442.769,84 €</b>	<b>18.836.253,68 €</b>	



## GASTOS

El presupuesto de gastos, como ya se ha indicado en la introducción de esta Memoria, ha sido estructurado, en las siguientes grandes áreas:

CAPITULO I.- Retrocesiones del Consejo General

CAPITULO II.- Prestaciones y Actividades Científicas y Profesionales

CAPITULO III.- Recursos Informáticos

CAPITULO IV.- Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera

CAPITULO V.- Comunicación, Imagen y Relación con los Medios

CAPITULO VI.- Servicios Exteriores

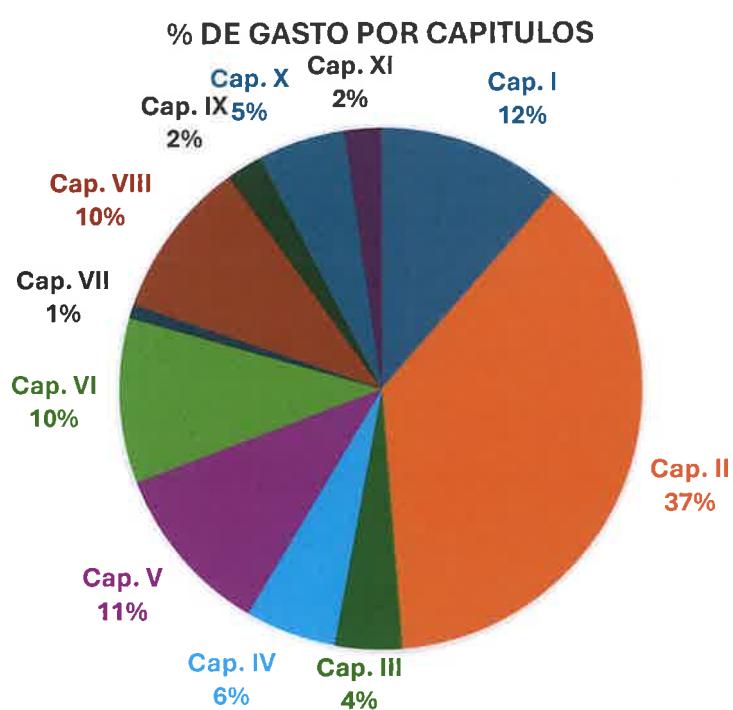
CAPITULO VII.- Tributos

CAPITULO VIII.- Recursos Humanos

CAPITULO IX.- Actividades Estatutarias

CAPITULO X.- Dotaciones para Amortizaciones y Provisiones

CAPITULO XI.- Dotaciones para Inversiones y Deterioros





## **CAPITULO I: RETROCESIONES DEL CONSEJO GENERAL**

Está dedicado a la partida de Retrocesiones del Consejo General y, como consecuencia de lo establecido en la Resolución 8/88 y demás Resoluciones concordantes, recoge la aplicación como gasto, en concepto de retrocesiones, de las dotaciones por actividades delegadas para los Colegios Provinciales agrupados territorialmente en Instituciones sin personalidad jurídica propia, y que no han creado válidamente, conforme a la normativa aplicable, el correspondiente Consejo Autonómico. El importe total de los devengos para las retrocesiones previstas en el ejercicio asciende a la cantidad de 2.161.654,80 €, que es el resultado de multiplicar el número de colegiados censados en los Colegios Provinciales de las Comunidades Autónomas que se encuentran en la situación citada, que asciende a 58.109 colegiados, por 3,10 euros/mes.

CAPITULO I, RETROCESIONES DEL CONSEJO GENERAL			
C.I. 1, Retrocesiones del Consejo General	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/26
Retrocesiones cuotas ordinarias	2.153.322,00 €	2.161.654,80 €	0,39%
Total, Retrocesiones CGE	<b>2.153.322,00 €</b>	<b>2.161.654,80 €</b>	<b>0,39%</b>

De esta manera, quedan incluidas en los Presupuestos del Consejo General las retrocesiones a los Colegios Provinciales agrupados en entidades sin personalidad jurídica propia, es decir, aquellos Colegios en cuya Comunidad Autónoma no se haya aprobado y publicado la correspondiente Ley de Colegios Profesionales, o bien, habiéndose publicado dicha Ley, no se haya constituido formalmente el Consejo Autonómico, de acuerdo con el procedimiento que establezca la normativa autonómica.

En el caso de los Colegios pertenecientes a las Comunidades Autónomas uniprovinciales, habrá que estar a las reformas de sus Estatutos para comprobar el grado de asunción de competencias correspondientes a los Consejos Autonómicos.

No obstante, todo ello, si a lo largo del ejercicio del año 2026, alguno de estos Colegios o Consejos Autonómicos completase su proceso de asunción competencial, podrá establecer de forma transitoria un convenio regulador con el Consejo General hasta la aprobación de los presupuestos siguientes, de los que ya quedarían excluidos, al poseer su propia personalidad jurídica y haber asumido sus competencias de forma efectiva.

Las Comunidades Autónomas cuya dotación por este concepto está reflejada en este capítulo son las siguientes:

Aragón

Asturias

Extremadura

Galicia

País Vasco

Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

Por el contrario, no se contemplan en los Presupuestos del Consejo General las dotaciones por este concepto para aquellas Comunidades Autónomas que se han desarrollado conforme a los términos expuestos y, por tanto, poseen Consejo Autonómico con personalidad jurídica propia o, en los casos de Colegios de Comunidades uniprovinciales, éstos han asumido sus funciones por la vía de la reforma de sus estatutos. En esta situación están actualmente las siguientes Comunidades Autónomas:

Andalucía  
Baleares  
Canarias  
Cantabria  
Castilla-La Mancha  
Castilla y León  
Cataluña  
Madrid  
Murcia  
Navarra  
La Rioja  
Comunidad Valenciana

## **CAPITULO II: PRESTACIONES Y ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y PROFESIONALES**

El capítulo constituye, cuantitativa y cualitativamente, la partida más importante de los presentes Presupuestos, alcanzando un importe de 7.021.716,45 €, lo que supone el 37 % del total de la dotación dentro del conjunto del presupuesto de gastos.

Las áreas en las que está estructurado y que constituyen las partidas del Capítulo II, con mención de los epígrafes más significativos de cada una de ellas, son las siguientes:

- Desarrollo Elementos de Ordenación Profesional.
- Certámenes y Afiliación a Organismos Nacionales.
- Ayudas, Donaciones y Subvenciones.
- Área Internacional.
- Promoción de la Investigación, Formación y Desarrollo Profesional.

### **Desarrollo Elementos de Ordenación Profesional**

Partida integrada por los costes de desarrollo y mantenimiento de las distintas plataformas destinadas a dar servicio al colectivo en coherencia con los fines legales y estatutarios, incluyendo el desarrollo de los elementos de Ordenación profesional enfermera como fin esencial de la Organización Colegial para garantizar las buenas prácticas enfermeras, protegiendo la salud y la seguridad de los pacientes con herramientas tecnológicas que faciliten la elaboración y difusión de elementos del conocimiento enfermero así como el funcionamiento de las estructuras de la Organización Colegial. Los elementos más significativos de esta partida, cuya relevancia fue destacada en la Comisión de presupuestos, son los siguientes:

1. Nuevo e-colegios, memoria anual y registro de profesionales
2. Ventanilla única
3. Multisite de colegios WP



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

4. PWA e -cuidados
5. Web CGE
6. Plataforma receta electrónica

Desarrollo Elementos Ordenación profesional-Recursos Humanos: De esta forma el personal asignado específicamente a este epígrafe es de 3 personas, con contrato laboral y jornada completa y un coste empresa estimado global, para 2026, de 223.563,41€.

Desarrollo Elementos Ordenación profesional-Compras y mantenimiento de Plataformas: Las previsiones de estos subepígrafes permanecen idénticas respecto a 2025, correspondientes, fundamentalmente al contrato con la mercantil Hiberus, renovado en 2024 y con una vigencia de tres años. Dicho contrato tiene una dedicación de 11 perfiles que se asignarán por las distintas plataformas según se recoge en el **ANEXO I. Previsión de dedicación de perfiles Hiberus a plataformas por proyectos**. Las negociaciones mantenidas por la entidad en los últimos ejercicios han permitido la contención del gasto respecto a dichas partidas a pesar de incremento de Colegios Provinciales adscritos a estas plataformas.

Dentro de esta partida se desglosa la previsión de gasto que se estima será activable.

Esta agrupación de costes permite conocer el importe total de este capítulo, sin perjuicio de que en el **ANEXO II. Previsión de recursos humanos**, se amplie la información respecto a los recursos humanos del Consejo General.

El coste del subcapítulo para 2026 se estima en 1.603.563,41€

CAPITULO II, PRESTACIONES ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y PROFESIONALES			
C.II. 1, Desarrollo elementos de ordenación profesional	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/ 26
Recursos humanos	220.003,31 €	223.563,41 €	1,62%
Compras y servicios de desarrollo de proyectos digitales	60.000,00 €	60.000,00 €	0,00%
Mantenimiento y desarrollo plataformas	1.320.000,00 €	1.320.000,00 €	0,00%
Mantenimiento plataformas		721.050,00 €	
Desarrollo plataformas		598.950,00 €	
<b>Total, Desarrollo elementos de ordenación profesional</b>	<b>1.600.003,31 €</b>	<b>1.603.563,41 €</b>	

### **Certámenes y Afiliación a Organismos Nacionales.**

Partida destinada a presupuestar certámenes científicos, jornadas y congresos durante el ejercicio 2026, con una dotación de 100.000,00€.

También se presupuesta, con una dotación de 45.150,00€ las cuotas de afiliación a los distintos organismos nacionales a los que el Consejo General pertenece. Entre ellas, se citan las siguientes Entidades que generan coste de afiliación:

- Asociación Nacional de Especialidades Farmacéuticas,
- Plataforma Una Sola Salud y
- Unión Profesional



CAPITULO II, PRESTACIONES ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y PROFESIONALES			
C.II. 2, Certámenes y afiliación a organismos nacionales	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25 / 26
<b>Certámenes científicos, jornadas y congresos</b>	75.000,00 €	100.000,00 €	33,33%
<b>Afiliación a organismos e instituciones nacionales</b>	45.150,00 €	45.150,00 €	0,00%
Unión Profesional	40.000,00 €	40.000,00 €	0,00%
Plataforma Una Sola Salud	150,00 €	150,00 €	0,00%
Asociación Nacional de Especialidades Farmacéuticas	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00%
<b>Total, Certámenes y afiliación a organismos nacionales</b>	<b>120.150,00 €</b>	<b>145.150,00 €</b>	

#### CERTAMENES CIENTÍFICOS

Partida destinada a presupuestar certámenes científicos, jornadas y congresos que tengan lugar durante el ejercicio 2026, con una dotación de 100.000,00€. Partida presupuestada según el gasto histórico en la misma.

#### AFILIACIÓN A ORGANISMOS E INSTITUCIONES NACIONALES

También se presupuesta, con una dotación de 45.150,00€, las cuotas de afiliación a los distintos organismos nacionales a los que el Consejo General pertenece. Entre ellas, se citan las siguientes Entidades que generan coste de afiliación:

**Asociación Nacional de Especialidades Farmacéuticas (ANEF)**, con un presupuesto estimado de 5.000,00€, “Agrupa a las compañías que fabrican y comercializan medicamentos y productos destinados al autocuidado de la salud, promueve el autocuidado responsable de la salud y mantener el bienestar diario como el instrumento adecuado para prevenir enfermedades, hacer frente a los problemas leves de salud, fomentar hábitos de vida saludable y contribuir a la sostenibilidad del sistema sanitario. <https://anefp.org/>”

**Unión Profesional**, con un presupuesto estimado de 40.000,00€. *Unión Profesional es la asociación estatal que agrupa a las profesiones colegiadas españolas. Está integrada por 36 Consejos Generales y Superiores y Colegios Profesionales de ámbito estatal que, juntos, aglutinan cerca de 1.200 colegios profesionales y millón y medio de profesionales liberales en todo el territorio. El subsector de los servicios profesionales genera casi el 10,7% del Valor Añadido Bruto (VAB) total de la economía española, y su aportación al empleo directo se situaría en un 12,6% y supone el 16,7% del tejido empresarial.*

*Es el fruto del compromiso de las profesiones colegiadas españolas con el impulso y defensa del modelo colegial español y de la deontología profesional. Facilita a través de su acción la transición hacia la profesionalización efectiva de la dirección y gestión de las organizaciones colegiales - consejos generales, autonómicos y colegios profesionales- para el mejor desempeño de las funciones de interés general y público que tienen encomendadas por ley. <http://www.unionprofesional.com>*

**Plataforma One Health (una sola salud).** Con un presupuesto de 150,00 €, La Asociación tiene como fin esencial contribuir a mejorar el estado de salud de la población mediante acciones encaminadas a facilitar el tránsito hacia un abordaje integral de la salud alineado con el enfoque One Health promovido por la alianza tripartita formada por la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial en Sanidad Animal y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.



## Ayudas, Donaciones y Subvenciones

Ayudas, Donaciones y Subvenciones: Se trata de una partida que, inicialmente, pretende dar cobertura a inversiones necesarias para la prestación de servicios que demandan los colegiados. Comprende los siguientes epígrafes: **Subvenciones a entidades benéficas**, para lo que se destina una partida equivalente al 0,7%, 131.251,78€, de los ingresos totales por aportaciones colegiales, **Subvenciones a Colegios con Menor Censo** (Fondo de Solidaridad Intercolegial), para el fomento de la eficiencia colegial, con criterios de equidad para la que se destina un presupuesto de 500.000,00€; además de los anteriores subcapítulos en el presente documento se incluye una partida, en concepto de **Fondo de Contingencia Colegial**, con un importe del 0,5% de los ingresos totales por aportaciones colegiales, 93.751,27€, destinado a hacer frente durante el ejercicio presupuestario a necesidades de tesorería de carácter no discrecional y no previstas en el momento inicial que pudiesen presentarse a lo largo del año.

CAPITULO II, PRESTACIONES ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y PROFESIONALES			
C.II.3, Ayudas, donaciones y subvenciones	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/ 26
Subvenciones a entidades benéficas	129.099,39 €	131.251,78 €	1,67%
Subvenciones a Colegios con menor censo	500.000,00 €	500.000,00 €	0,00%
Fondo de contingencia colegial	92.213,85 €	93.751,27 €	1,67%
Total, Ayudas, donaciones y subvenciones	721.313,24 €	725.003,04 €	

### SUBVENCIONES A ENTIDADES BENEFICIAS

La reivindicación de dedicar el 0,7% del PIB a la cooperación es el reflejo de la sensibilidad del colectivo de la Enfermería Española en tiempos de crisis. En este sentido, el Consejo General de Enfermería se ha comprometido a reforzar su labor en materia de cooperación.

Esta partida recoge el objetivo de destinar al menos el 0,7% de los presupuestos para políticas de cooperación. Se trata de una meta antigua incluida, por la actual ejecutiva, en los presupuestos de 2020.

Partida que, de hecho, ha tenido aplicación efectiva en los correspondientes ejercicios. Así esta ayuda se viene materializando mediante el envío, de forma directa o indirecta, de material enfermero adaptándose a las necesidades planteadas en destino, alguna de cuyas actuaciones han sido:

- 2021, ayuda a la isla de La Palma, informado a todos los Colegios de Enfermería mediante circular 42/2021, de 28 de octubre de 2021.
- 2022, ayuda a Ucrania, informado a todos los Colegios de Enfermería mediante circular 21/2022, de 11 de marzo de 2022, con una respuesta firme por parte de la organización materializada mediante aportaciones de colegios de enfermería y enfermeras por un importe de 36.206,00€, a los que se sumó la propia del Consejo.
- 2023, Ayudas a Marruecos con motivo del terremoto, con fecha 22 de diciembre de 2023.
- 2024, Ayudas a las zonas afectadas por la DANA, mediante circular 37/2024 de 5 de noviembre de 2024.
- 2025, Programa de Sinhogarismo.

Para el ejercicio 2026, se presupuesta una partida de 131.251,78€, la cual está prevista que se administre a través de un Programa de Subvenciones gestionada por Solidaridad Enfermera con los Colegios Provinciales.

### SUBVENCIONES A COLEGIOS CON MENOR CENSO

Partida ya incluida en los presupuestos de 2021, que pretende dar respuesta al irrenunciable principio de solidaridad de la organización.

Su destino, para actuaciones estructurales de los Colegio de Enfermería con un censo inferior a 3.000 colegiados, se modificó para los presupuestos de 2023, a solicitud de la Comisión de Presupuestos, ampliando el abanico de actuaciones a las que puede destinarse, e incluyendo desde ese año gastos de funcionamiento.



## Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España

Para el ejercicio 2026, y a solicitud también de la Comisión de Presupuestos, se propone modificar el criterio de reparto, asignando una cantidad fija para todos los Colegios con ceso inferior a 3.000 colegiados y una parte variable, por tramos, inversamente proporcional al número de colegiados.

El incremento que se ha venido produciendo en las solicitudes desde su implantación, aconseja mantener en los presentes presupuestos la partida en 500.000,00€

Se adjunta **ANEXO III. Previsión de protocolo ayudas a colegios con menor censo.**

### FONDO DE CONTINGENCIA COLEGIAL

Con una vocación similar al epígrafe anterior, además de los anteriores subcapítulos en el presupuesto del ejercicio 2023 se incluyó una partida, en concepto de Fondo de Contingencia Colegial, con un importe del 0,5% de los ingresos totales por aportaciones colegiales, destinado a hacer frente durante el ejercicio presupuestario a necesidades de tesorería de carácter no discrecional y no previstas en el momento inicial que pudiesen presentarse a lo largo del año. Se propone el mantenimiento del mencionado epígrafe en 2026 con un importe de 93.751,27€.

En la asamblea de diciembre de 2024, se aprobó, que el importe anual no consumido, en un periodo de 3 años, constituya la dotación de una provisión acumulada para la cobertura de las contingencias colegiales de dicha naturaleza. El citado carácter acumulativo contribuye a una mejora de la eficiencia, de esta dotación presupuestaria, desde una triple perspectiva:

1. Eficiencia presupuestaria mediante la no reiteración indefinida de partidas que, por responder a situaciones excepcionales y no previsibles, suelen quedar desiertas, impidiendo su aplicación efectiva a otros fines.
2. Eficiencia financiera mediante la disposición de un fondo acumulado, de cuantía superior a las asignaciones anuales, que permita hacer frente a situaciones que, por su naturaleza catastrófica, suelen generar quebrantos económicos relevantes, habitualmente superiores al importe de la asignación presupuestaria anual.
3. Eficiencia patrimonial mediante el incremento del total activo de la Entidad como contrapartida de un pasivo de excepcional exigibilidad.

Se adjunta **ANEXO IV. Previsión protocolo Fondo Contingencia Colegial.**

### Área Internacional

Esta partida responde a uno de los fines fundamentales del Consejo General establecidos legal y estatutariamente, como es la representación y coordinación internacional de la profesión y de la Organización Colegial (artículo 23 de los Estatutos aprobados por el Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre).

#### PROGRAMAS INTERNACIONALES Y REUNIONES INTERNACIONALES

Engloba las partidas destinadas a la participación en programas y reuniones de carácter internacional con el fin de reforzar no solo el reconocimiento internacional si no la proyección social de la profesión enfermera española.

#### AFILIACION A ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES

También se presupuesta las cuotas de afiliación a los distintos organismos internacionales a los que el Consejo General pertenece:

##### CIE, Consejo Internacional de Enfermeras

El Consejo Internacional de Enfermeras (CIE) es una federación de 141 asociaciones nacionales de enfermeras (ANE) en representación de los más de 30 millones de enfermeras en todo el mundo. Fundado en 1899, el CIE es la primera organización internacional y de mayor alcance para profesionales de la salud.



## **Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España**

Dirigido por enfermeras y liderando la enfermería en el ámbito internacional, el CIE trabaja para garantizar cuidados de enfermería de calidad para todos, así como políticas de salud sólidas a nivel global, el avance de los conocimientos de enfermería y la presencia en todo el mundo de una profesión respetada.

El CIE trabaja directamente con sus asociaciones miembro en cuestiones de importancia para la profesión de enfermería. La afiliación individual al CIE no existe. Las enfermeras que forman parte de su asociación nacional de enfermeras automáticamente forman parte del CIE.

El Consejo General de Enfermería es miembro del CIE desde 1965.

Dada la representación que mantenemos en la Junta Directiva del CIE para el periodo (2025-2029) se participa en las reuniones de Grupos de Trabajo de Afiliación, Constitución, Liderazgo y las de la Junta Directiva.

### **CIM, Confederación Internacional de Matronas.**

*“La Confederación Internacional de Matronas (International Confederation of Midwives, ICM) apoya, representa y trabaja para fortalecer las asociaciones profesionales de matronas y matronas de todo el mundo”.* Estas asociaciones, en conjunto, representan a más de un millón de matronas y matronas a nivel mundial.

Es importante recordar que, en España, las matronas son enfermeras especialistas en obstetricia y ginecología, cuestión por la que el CGE está integrado en esta organizacional internacional de matronas.

El Consejo General de Enfermería está representado a través de las vocales matronas del Pleno del CGE y por un miembro de la Comisión Ejecutiva.

<https://www.internationalmidwives.org>

### **EFN, European Federation of Nurses-Federación Europea de Enfermeras.**

*“La Federación Europea de Asociaciones de Enfermeras (EFN), antiguo Comité Permanente de Enfermeras de la UE (PCN), se estableció en 1971 para representar a la profesión de enfermería y sus intereses ante las instituciones europeas, sobre la base de las Directivas sobre educación en enfermería y libre circulación que se estaban redactando. por la Comisión Europea entonces. En representación de 3 millones de enfermeras de más de 38 asociaciones nacionales de enfermeras a nivel europeo, la EFN es la voz independiente de la profesión de enfermería”.*

<https://efn.eu>

### **EFNNMA, European Forum of National Nursing and Midwifery Associations-Foro Europeo de Asociaciones Nacionales de Enfermería y Matronas.**

*EFNNMA es la voz de la enfermería y la obstetricia dentro de la Región Europea de la OMS. Trabajando en asociación y estratégicamente con la OMS y otras partes interesadas clave, nuestro objetivo es influir en la política de salud, mejorar la calidad de los servicios de salud y la salud de las personas en los 53 Estados miembros de la Región.*

<https://efnnma.org>

### **Colaboración Internacional de Reguladores de Enfermería (INRC)**

INRC es una colaboración entre organizaciones reguladoras de enfermería de todo el mundo. Nuestras nueve organizaciones miembros se dedican a promover la investigación, compartir inteligencia y trabajar juntas para influir en las políticas para proteger la salud, la seguridad y el bienestar del público en todo el mundo. INRC se formó en 2011 a partir de un reconocimiento mutuo de que existía la oportunidad de aprender, compartir y ayudarse mutuamente con objetivos individuales y mutuos. Los integrantes de esta red de colaboración nos hemos unido para promover la comprensión y la cooperación en el desarrollo de estándares para proteger al público a través del proceso regulatorio de licencia/registro de enfermeras.

<https://www.inrc.com>



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

#### **NCSBN, National Council of State Boards of Nursing-Consejo Nacional de Juntas Estatales de Enfermería.**

*El Consejo Nacional de Juntas Estatales de Enfermería (NCSBN, por sus siglas en inglés) es una organización independiente sin fines de lucro a través de la cual los organismos reguladores de enfermería actúan y se aconsejan juntos sobre asuntos de interés y preocupación comunes que afectan la salud, la seguridad y el bienestar públicos, incluido el desarrollo de licencias de Enfermería.*

<https://www.ncsbn.org>

*Actualmente está conformada por 89 miembros.*

*El Consejo General de General de Enfermería, como órgano regulador, estamos integrados en NCSBN desde 2019 y contamos con un convenio de colaboración bilateral para trabajar conjuntamente en material de regulación profesional.*

#### **EBN, European Biosafety Network - Red Europea de Bioseguridad.**

*La Red continúa promoviendo la implementación práctica y legislativa efectiva de la Directiva Sharps en los países europeos y el desarrollo de un estándar ISO 23908 actualizado sobre mecanismos de seguridad en dispositivos médicos para prevenir lesiones cortopunzantes.*

*La EBN también hace campaña para la prevención de la exposición laboral a drogas peligrosas o productos medicinales peligrosos (HMP), y es parte de la campaña Stop Cancer at Work con representantes de sindicatos de la UE, enfermeras, médicos, pacientes con cáncer y técnicos. Esto incluye la implementación y transposición efectivas de nuevas leyes, reglamentos y directrices de la UE sobre el manejo seguro de HMP en los estados miembros para proteger a los trabajadores de la salud contra el cáncer, los abortos espontáneos y otros riesgos para la salud derivados de la exposición.*

*La Red también ha hecho campaña para la reducción de errores de medicación para la seguridad del paciente y del trabajador de la salud y para resaltar el problema de las segundas víctimas después de un incidente de seguridad.*

*La Red es una organización integradora formada por sus miembros fundadores, UNISON y el Consejo General de Enfermería de España, con el apoyo también de instituciones profesionales nacionales y europeas, asociaciones representativas, sindicatos y otras partes interesadas comprometidas con la seguridad biológica, del paciente y laboral en la atención sanitaria en todo el mundo. Europa.*

<https://www.europeanbiosafetynetwork.eu>

#### **Relaciones y Colaboraciones Con Asociaciones y Colegios De Enfermería De Latinoamérica.**

*Desde el área internacional del Consejo General de Enfermería se colabora y se tiene contactos con otras instituciones o asociaciones profesionales que se consideran de sumo interés, tanto para trasladar la visión de la Enfermería desde España como para conocer o incorporar la práctica profesional y de regulación en otros países. Especial mención a las Asociaciones y Colegios de Enfermería de Latinoamérica con quienes tenemos una excelente relación.*

El presupuesto de este epígrafe para 2026 se desglosa según relación adjunta:

<b>CAPITULO II, PRESTACIONES ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y PROFESIONALES</b>			
<b>C. II.4, Área internacional</b>	<b>Presupuesto 2025</b>	<b>Presupuesto 2026</b>	<b>Variación 25/26</b>
Programas internacionales	100.000,00 €	60.000,00 €	-40,00%
Reuniones internacionales	50.000,00 €	60.000,00 €	20,00%
Afiliación a organismos e instituciones internacionales	681.171,00 €	695.000,00 €	2,03%
Federación Europea de Enfermeras	70.000,00 €	76.000,00 €	8,57%
Confederación Internacional de Matronas	19.000,00 €	20.000,00 €	5,26%
Consejo Internacional de Enfermeras	590.671,00 €	596.000,00 €	0,90%
NSCBN	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00%
EFNNMA	- €	1.500,00 €	100,00%
<b>Total, Área internacional</b>	<b>831.171,00 €</b>	<b>815.000,00 €</b>	



## Promoción de la Investigación, Formación y Desarrollo Profesional.

Bajo este epígrafe se recoge un catálogo de servicios a los Profesionales con una dotación de 3.733.000,00 € entre los que se pueden desglosar valorizados tres grandes subcapítulos:

CAPITULO II, PRESTACIONES ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y PROFESIONALES			
C. II. 5, Promoción de la investigación, formación y desarrollo profesional	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/ 26
<b>Promoción de la investigación</b>	1.651.000,00 €	1.946.000,00 €	17,87%
Ayudas a Colegios Provinciales	750.000,00 €	1.000.000,00 €	33,33%
INCAES y proyectos propios del CGE, traducción y JCR	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00%
Acceso a bases de datos	5.000,00 €	10.000,00 €	100,00%
Ayudas para jornadas de carácter nacional e internacional	60.000,00 €	100.000,00 €	66,67%
Premios Nacionales de Investigación	70.000,00 €	70.000,00 €	0,00%
Colaboración con Universidades y entidades externas	200.000,00 €	200.000,00 €	0,00%
Financiación de publicaciones	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00%
Colaboración con entidades científicas	536.000,00 €	536.000,00 €	0,00%
<b>Promoción de la formación</b>	690.800,00 €	680.000,00 €	-1,56%
Ayudas a Colegios Provinciales	600.000,00 €	600.000,00 €	0,00%
Colaboración con entidades externas	70.800,00 €	60.000,00 €	-15,25%
Habilidades de comunicación e imagen	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00%
<b>Desarrollo de la profesión</b>	1.222.000,00 €	1.107.000,00 €	-9,41%
Indicación, uso y autorización de la dispensación de productos sanitarios y medicamentos	100.000,00 €	100.000,00 €	0,00%
Programa de ayuda en salud mental/psicológica	225.000,00 €	225.000,00 €	0,00%
Becas doctorandos	250.000,00 €	300.000,00 €	20,00%
Digitalización Historia de la Enfermería y Proyecto CIDE	30.000,00 €	60.000,00 €	100,00%
Proyecto EIR	200.000,00 €	- €	0,00%
Ayudas a la digitalización Colegios Enfermería	337.000,00 €	337.000,00 €	0,00%
Ayudas para el desarrollo de Academias de Enfermería Autonómicas	25.000,00 €	25.000,00 €	0,00%
Ayudas para el desarrollo de la Academia de Enfermería Nacional	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00%
Premio Nacional de Enfermería	20.000,00 €	25.000,00 €	25,00%
Ayudas a estudiantes de Enfermería y Enfermería Joven	25.000,00 €	25.000,00 €	0,00%
<b>Total, Promoción de la investigación, formación y desarrollo profesional</b>	<b>3.563.800,00 €</b>	<b>3.733.000,00 €</b>	

En este subcapítulo se desglosan valorizados los siguientes epígrafes:

**PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:** Este epígrafe, con una dotación para 2026 de 1.946.000,00€, incluye los siguientes subepígrafes:

- Ayudas a Colegios Provinciales para el impulso y desarrollo de la investigación enfermera. Esta partida que pretende fomentar la investigación entre enfermeras y enfermeros se incorpora por primera vez en los presupuestos de 2021, teniendo desde ese año un crecimiento que manifiesta el interés de los Colegios de Enfermería, pasando de 24 colegios beneficiarios en 2021, 39 Colegios Beneficiarios en 2022, 46 Colegios beneficiarios en 2023.



y 49 Colegios Beneficiado en 2024. A la fecha de la elaboración de este presupuesto y referido a 2025, lo han solicitado 49 colegios.

La amplia demanda de este tipo de ayudas entre los colegios provinciales, la cual ha aumentado progresivamente en los últimos ejercicios justifica el incremento, para el año 2026, de esta partida presupuestaria.

**ANEXO V. Previsión de protocolo de ayudas a la Investigación por Colegios Provinciales.**

- INCAES y proyectos propios del CGE, traducción y JCR: Su valoración para el ejercicio 2026 se ajusta al grado de ejecución de ejercicios anteriores. El objeto es el estudio nacional multicéntrico sobre frecuentación de caídas en hospitales españoles, el acuerdo se firma en mayo de 2023.
- Acceso a bases de datos: Se incrementa el importe asignado a esta partida por el uso intensivo de estas bases de datos por el personal del CGE.
- Ayudas para la realización de jornadas y congresos, de carácter científico, a nivel nacional e internacional. Se incrementa la asignación presupuestaria a esta partida.
- Premios Nacionales de Investigación Enfermera-CGE: Financiación de premiados, evaluadores y jurado de los premios nacionales de investigación. Se presupuesta leve incremento de esta asignación. La convocatoria consiste en la dotación de un premio a la mejor tesis doctoral y la concesión de ayudas bajo la forma de concurso para La financiación total o parcial de desarrollo de proyectos de investigación, con el fin de incentivar y motivar a las enfermeras y enfermeros en la elaboración y desarrollo de proyectos de investigación e innovación, así como otorgar visibilidad y difusión a las aportaciones de la profesión enfermera en el campo de la salud.
- Financiación líneas de investigación en colaboración con Universidades y Entidades externas. Se mantiene el importe asignado a esta partida.
- Financiación para publicaciones científicas y libros profesionales. Se mantiene su asignación presupuestaria.
- Colaboración con Sociedades Científicas: Constituye la financiación de actividades de investigación desarrolladas por entidades no colegiales. A la fecha de la elaboración de este presupuesto, referido al ejercicio 2025, lo han solicitado 46 Sociedades. La fecha tope para presentar solicitud es el 31 de diciembre, por lo que hasta esa fecha es factible que aumente el número de solicitudes.

Referido al último ejercicio cerrado, 2024, se relacionan las sociedades científicas beneficiarias, a solicitud de la Comisión de Presupuestos:

- Asociación Española de Enfermería en Cuidados Paliativos (AECPAL)
- Asociación Nacional de Enfermería Hematológica (ANEH)
- Asociación Española de Enfermería y Salud (AEES)
- Grupo Nacional para el Estudio y Asesoramiento en Úlceras por Presión (GNEAUPP)
- Sociedad Española de Enfermería Intensiva y Unidades Coronarias (SEEIUC)
- Federación de Asociaciones de Matronas de España (FAME)
- Asociación Española de Enfermería Quirúrgica (AEEQ)
- Asociación Española de Enfermería en Cardiología (AEEC)
- Asociación Española de Enfermería Pediátrica (AEEP)
- Área de Enfermería Respiratoria de la Sociedad Española de Neumología y Cirugía de Tórax (SEPAR)
- Federación de Asociaciones de Enfermería Comunitaria (FAECAP)
- Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)
- Sociedad Española de Enfermería Oncológica (SEEO)
- Asociación Científica Española de Enfermería y Salud Escolar (ACEESE)
- Asociación Nacional de Directivos de Enfermería (ANDE)
- Asociación Nacional de Enfermería y Vacunas (ANENVAC)
- Conferencia Nacional de Decanas y Decanos de Enfermería (CNDE)
- Federación Española de Asociaciones de Enfermería Pediátrica (FEDAEP)
- Asociación Española de Enfermería en Endoscopia Digestiva (AEEED)
- Asociación Española de Enfermería en Traumatología y Ortopedia (AEETO)
- Asociación Española de Enfermería y Salud Mental (AEESME)
- Sociedad Española de Infusión y Acceso Vascular (SEINAV)
- Asociación Nacional e Internacional de Enfermería Escolar (AMECE)
- Asociación de Especialistas en Enfermería del Trabajo (AET)
- Sociedad Española de Enfermería Geriátrica y Gerontológica (SEEGG)
- Sociedad Española de Enfermería Neurológica (SEDENE)



Asociación Nacional de Enfermeros de Instituciones Penitenciarias  
Asociación Nacional de Enfermería Dermatológica e investigación del deterioro integridad cutánea  
Asociación Jornada de Enfermería en Cirugía Ortopédica y Traumatología  
Sociedad española de Enfermería Neonatal (SEEN)  
Sociedad Española de Enfermería en Cirugía (SEECIR)  
Sociedad Española de Enfermería Radiológica (SEER)  
Asociación Nacional Despertando Enfermería (Adenfermer@)  
Asociación Española de Enfermería en Neurociencias (AEEEN)  
Sociedad Española de Enfermería Experta en Estomatología (SEDE)  
Asociación Nacional de Enfermería Coordinadora de Recursos Materiales (ANEFORM)  
Asociación de Enfermeras de Nutrición y Dietética (ADENYD)  
Asociación Española de Enfermería en Otorrinolaringología, Cabeza y Cuello (AEEORLCyC)  
Asociación Estatal de Estudiantes de Enfermería (AEEE)  
Asociación Canaria de Historia de la Profesión Enfermera (ACHPE)  
Asociación Nacional de Enfermería Dermoestética (ANEDE)  
Asociación Nacional de Enfermería de Cuidados Intensivos Pediátricos y Neonatales (ANECIPN)  
Asociación Española de Enfermería en Urología  
Asociación de Peritos Enfermeros y Sanitarios (APES)  
Sociedad Científica Española de Enfermería (SCELE)  
Sociedad Española de Enfermería de Urgencias y Emergencias  
Sociedad Española de Enfermería y Salud Digital

Se regula el procedimiento de solicitud y concesión en **ANEXO VI Previsión de protocolo de ayudas de colaboración con entidades científicas**

**PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN:** Este epígrafe, con una dotación para 2026 de 680.000,00€, incluye:

- Ayudas a Colegios Provinciales para la promoción de la formación continuada y el desarrollo científico enfermero. Esta ayuda complementaria a los programas formativos específicos de los colegios se incorpora en los presupuestos del 2022. A la fecha de la elaboración de este presupuesto, el número de Colegios que han solicitado la ayuda ha sido de 39. El objeto de dicha partida es conceder ayudas a los Colegios Provinciales de Enfermería destinadas a la promoción de la formación continuada entre sus colegiados, con el fin de fomentar y promover el desarrollo profesional entre los enfermeros ,objetivo básico de la Organización Colegial de Enfermería, tal y como viene recogido en los Estatutos del Consejo General.  
Se regula el procedimiento de solicitud y concesión en **ANEXO VII. Previsión de protocolo de ayudas a la Formación continuada Colegios Provinciales.**
- Desarrollo de actividades formativas en materia de Derecho Sanitario, Agresiones, ELA, Atención a la Diversidad, etc.
- Desarrollo por el CGE de actividades formativas de habilidades de Comunicación e Imagen de la Organización Colegial de Enfermería. Se mantiene la asignación presupuestaria para 2026.

**DESARROLLO DE LA PROFESIÓN ENFERMERA:** Este epígrafe, con una dotación para 2026 de 1.107.000,00 €, incluye:

- Indicación, uso y autorización de la dispensación de productos sanitarios y medicamentos. Se mantiene la asignación presupuestaria para 2026.
- Programa de ayuda en salud mental/psicológica: En esta partida se presupuesta un programa de colaboración con entidades externas que tiene por objeto la prestación de un servicio de salud mental digital, prestado a través de una Plataforma de Telemedicina, dirigido al colectivo de enfermeros de España.
  - Quién podrá beneficiarse del acuerdo: Enfermera/os colegiados que se hayan suscrito al servicio de salud mental digital
  - Cómo podrá accederse al servicio: mediante suscripción del enfermero en una Landing Page en la que se le informará de las condiciones del servicio y le permitirá iniciar su registro.



- Cobertura del servicio: El servicio cubrirá las sesiones de psicoterapia pautadas por el psicólogo al beneficiario del servicio.
- Ayudas y becas a Doctorandas/os enfermeros para realizar su tesis doctoral.  
Se incrementa la asignación presupuestaria para el ejercicio 2026.  
La evolución de la concesión de ayudas para doctorandos desde el primer año de creación de este tipo de ayudas, 2022, ha sido la siguiente:
  - 2022: Se concedieron ayudas por importe de 205.800 € a 295 doctorandos.
  - 2023: Se concedieron ayudas por importe de 224.000 € a 320 doctorandos.
  - 2024: Se concedieron ayudas por importe de 276.800 € a 542 doctorandos.
  - 2025: Pendiente de abono a la fecha de realización de este presupuesto.
- Digitalización Historia de la Enfermería y Proyecto CIDE. El importe asignado a esta partida para el ejercicio 2026 asciende a 60.000 €.
- Proyecto EIR: Para el ejercicio 2026 se incluye como operación extrapresupuestaria (ver página 42).
- Ayudas a la Digitalización Colegios de Enfermería. Esta partida presupuestaria surge por primera vez en los presupuestos del ejercicio 2024, como respuesta a la necesidad de digitalización de documentación, así como la transformación digital con el fin de mejorar la eficiencia en los procedimientos, la automatización de los procesos, la multioperatividad y, en general, la optimización en la conectividad a las nuevas tecnologías de la información en los Colegios Provinciales. Durante el ejercicio 2024 lo solicitaron 48 Colegios Provinciales. Durante el ejercicio 2025, a la fecha de la elaboración de este presupuesto el número de Colegios que la han solicitado asciende a 45, lo que justifica el mantenimiento de la partida presupuestaria, así como la vocación de permanencia de la misma.  
Se regula el procedimiento de solicitud y concesión en **ANEXO VIII Previsión de protocolo ayudas a la digitalización**.
- Ayudas para el desarrollo de las Academias de Enfermería. Esta ayuda tiene como fin promover la investigación, el análisis y la formación para contribuir al progreso y desarrollo de las ciencias, promoviendo la enfermería como disciplina científica del campo de Ciencias de la Salud en todas sus especialidades y ámbitos. **ANEXO IX Previsión de protocolo de ayudas a Academias de Enfermería**.
- Ayudas para el desarrollo de la Academia de Enfermería Nacional. En la misma línea que la partida precedente, se presupuesta una partida destinada a la implantación de la Academia de la Enfermería Nacional.
- Premio Nacional de Enfermería. Se presupuestan los gastos correspondientes a la cuarta edición de unos premios que, aun teniendo una corta trayectoria, son un referente en la Enfermería española.
- Ayudas para las Asociaciones de Estudiantes de Enfermería y programa enfermería joven de la organización colegial.

En conclusión, el capítulo constituye, cuantitativa y cualitativamente, la partida más importante de los presentes Presupuestos, alcanzando un importe de 7.021.716,45 € presenta el reparto porcentual entre los distintos subcapítulos que lo integran:

## PRESTACIONES ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y PROFESIONALES





### **CAPITULO III: RECURSOS INFORMATICOS**

**Recursos Informáticos:** Bajo este capítulo se amparan, consecuentemente, las partidas de gastos derivadas de los sistemas informáticos y de los recursos humanos del departamento de informática, destinados a este servicio, que pretende ser la base necesaria que soporte técnicamente el desarrollo de las actividades del Consejo General.

CAPITULO III, RECURSOS INFORMATICOS			
C.III. Recursos informáticos	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/ 26
Recursos humanos	574.792,95 €	586.449,13 €	2,03%
Compras y servicios de apoyo a la ordenación	200.000,00 €	200.000,00 €	0,00%
Total, Recursos informáticos	774.792,95 €	786.449,13 €	

Se desglosa en dos epígrafes:

Recursos Humanos: El personal asignado específicamente es de ocho personas, con contrato laboral y jornada completa y un coste empresa (salario bruto y coste de seguridad social) de 586.449,13 €.

Compras y servicios de apoyo a los recursos informáticos: Gastos derivados de los sistemas informáticos en los que, con una previsión de 200.000,00€, se incluyen:

- Gastos necesarios para la gestión y certificación de seguridad que acrediten un estricto cumplimiento de los controles y normativa de gestión de riesgos.
- Licencias y aplicaciones informáticas.
- Hosting y servidores cloud.
- Antivirus.
- Renting de equipos.
- Auditoría de seguridad informática (AENOR).

El gasto en los distintos conceptos del presente apartado se presupuesta en base a la cuantificación establecida en el presupuesto para el ejercicio anterior 2025 y/o gasto real del citado ejercicio.

Esta agrupación de costes, del presente capítulo, permite conocer el importe total de este capítulo, sin perjuicio de que en el **ANEXO II. Previsión de recursos humanos**, se amplie la información respecto a los recursos humanos del Consejo General.

### **CAPITULO IV: FUNDACIÓN INSTITUTO ESPAÑOL DE INVESTIGACION ENFERMERA**

Asignación FIE: Esta asignación está destinada al sostenimiento de la Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera, cuyas acciones proyectadas están orientadas a las necesidades de la profesión y los colegiados y serán difundidas y consensuadas a través de los colegios provinciales y consejos autonómicos. La dotación presupuestaria asignada para este capítulo asciende a 960.000 €.

CAPITULO IV, FUNDACION INSTITUTO ESPAÑOL DE INVESTIGACION ENFERMERA			
C. IV. Fundación IE	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/ 26
Asignación Fundación I.E.	960.000,00 €	960.000,00 €	0,00%
Recursos humanos	100.316,39 €	101.508,50 €	1,19%
Total, Fundación IE	1.060.316,39 €	1.061.508,50 €	



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

Recursos Humanos: Este epígrafe corresponde al coste del personal asignado, específicamente a este capítulo, que consta de dos personas, con contrato laboral y jornada completa y un coste empresa (salario bruto y coste de seguridad social) de 101.508,50€.

El coste estimado total de este capítulo se presupuesta en 1.061.508,50€, si bien el resumen agregado de costes de personal se resume en **ANEXO II. Previsión de recursos humanos**.

La Fundación a lo largo de este último año 2025 se ha estructurado en cuatro áreas más desarrolladas que son:

- Apoyo a la investigación e innovación, calidad y excelencia.
- Desarrollo profesional, ordenación y marcos de actuación.
- Observatorio enfermero.
- Visibilización de la profesión y divulgación científica.

Adquieren especial atención e importancia aquellas actividades que la Fundación, como entidad colaboradora imprescindible del Consejo General de Enfermería, ha venido desarrollando con el fin de promover la salud de los ciudadanos y garantizar la salud de los pacientes atendidos en el Sistema Sanitario español, mediante la realización de las mejores prácticas enfermeras basadas en principios humanísticos, científicos y éticos.

De igual forma se ha trabajado trasversalmente en:

- Observatorio de enfermería escolar.
- Observatorio de agresiones.
- Creación de contenidos técnicos científicos.
- Impulso del liderazgo enfermero.
- Reconocimientos de entidades externas como Fecyt.

La Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera realizará actividades en los siguientes 2 ámbitos:

- Actividades de carácter interno y de forma autónoma como Fundación.
- Actividades en colaboración con el Consejo General de Enfermería.

**Actividades de carácter interno: Difusión**

Durante el año 2026 la Fundación desarrollará actividades de carácter interno que permitirán un mejor funcionamiento y darán una mayor visibilidad a la labor de la Fundación.

En términos generales las actuaciones que se llevaran a cabo se enmarcan en:

**2.1. Página web de la Fundación y canales de comunicación**

Actualización y aumento de los contenidos de la página web propia del Instituto Español de Investigación Enfermera como elemento de comunicación hacia el exterior, así como espacio para el intercambio de información con investigadores de la Enfermería u otras ciencias de la salud. Se ha puesto en marcha distintos formularios para facilitar la recepción de solicitudes para los premios, becas y ayudas.

Se trabajará en la implementación del kit digital conseguida mediante concesión de financiación para crear una web propia a la Unidad de Cultura Científica, mejorar la experiencia de los usuarios y facilitar el uso de la IA para automatizar procesos y mejorar medición e indicadores de la actividad en la web.

**2.2. Artículos revisados y publicados en la sección Enfermería Científica de la revista Enfermería Facultativa**

La sección Enfermería Científica de la revista Enfermería Facultativa artículos de investigación, casos clínicos, trabajos de innovación (originales o publicados), referentes al campo profesional de la enfermería. Durante el año 2026 se recibirán, revisarán para publicar aproximadamente 4 a lo largo del año.

**2.3. Canal de wasap de Investigación Enfermera**

Se creó en 2024 y mantenido durante todo 2025 con actividad semanal, el canal de whastapp de investigación enfermera y continuara consiguiendo seguidores con varias publicaciones semanales durante 2026. Los contenidos se crearán en colaboración con los colegios provinciales y autonómicos y con las sociedades científicas.



#### 2.4. Apoyo a la investigación

Durante el año 2026 se continuará llevando a cabo una serie de acciones para difusión como:

- Elaboración, revisión y actualización de minipíldoras sobre investigación enfermera.
- Elaboración de Guías de recomendaciones para enfermeras y guías de casos prácticos, aproximadamente 6 durante el año 2026.
- Colaboración contenido técnico para medios de difusión y comunicación Infografías y videos.
- Cuídate con tu enfermera.
- Para medios de comunicación externos La Razón, ABC, Maldita.es, etc.
- Guías con recomendaciones de cuidados para la ciudadanía.

#### Actividades en colaboración con el Consejo General de Enfermería

Como Instituto de Investigación, durante el año 2026 se desarrollarán las siguientes actividades:

##### 3.1. Congreso Internacional de Enfermería

Desde la Fundación se realizará las propuestas para la participación del Consejo General de Enfermería de España en el Congreso Internacional de Enfermería 2027.

##### 3.2. Proyectos de investigación en el ámbito del desarrollo profesional enfermero

###### 3.2.1. Elaboración de documentación de apoyo a las Resoluciones del CGE.

Continuaremos la línea de la normalización de la práctica, en cuanto a la definición y consenso del marco de actuación de los profesionales de los diferentes ámbitos. Dichos trabajos contribuyen a la elaboración y aprobación de resoluciones Consejo General de Enfermería.

Se trabajarán 4 resoluciones con los marcos de actuación correspondientes para su posterior aprobación por parte del Consejo General de Enfermería.

Se actualizará el marco de actuación de las enfermeras en el ámbito de enfermería escolar y se realizará la solicitud de 2 diplomas de acreditación.

##### 3.3. Proyectos para el desarrollo profesional y reconocimientos

###### 3.3.1. VI Edición de los Premios de Investigación del CGE

3.3.2. Proyectos de investigación propios que sean de interés para la profesión (Crobi, INNE, Liderazgo, etc.).

###### 3.3.3. Ayudas a doctorandos para el curso 2026/2027.

###### 3.3.4. Apoyo a publicaciones en revistas de alto impacto.

3.3.5. Valoración de solicitudes de reconocimiento profesional y procedimiento de certificación junto a sociedades científicas con 2 sociedades, SEDE y AEEC.

###### 3.3.6. Elaboración de informes técnicos

- Situación del empleo, ratios y recursos humanos.
- Seguimiento del desarrollo de las especialidades.
- Seguimiento de la implantación de la prescripción enfermera.
- Publicación científica y de Informe de situación de matronas y especialistas en enfermería pediátrica.
- Informe de la situación de especialistas en pediatría
- Informe de situación de las enfermeras en ámbito residencial- sociosanitario.
- Mapeo de enfermeras investigadoras en España.

##### 3.4. Observatorio de agresiones

Esta iniciativa cuenta con un sistema de comunicación y registro de agresiones unificado de modo que todas/os las/os enfermeras/os españoles puedan comunicar su agresión de forma fácil y a través de un formulario.

La actualización de los datos para el informe se realiza con los datos aportados por los colegios provinciales. Se produce a año vencido; por ello, en 2026, se publicarán los datos del informe de agresiones en el ámbito sanitario correspondiente a 2025.

##### 3.5. Observatorio de enfermería escolar

Durante el año 2026 se plantea hacer una jornada nacional sobre la figura de la enfermera escolar con participación de representantes de distintas comunidades autónomas.

Continuamos pendientes de aprobación de la solicitud de diploma de acreditación y se actualizará el marco de actuación de las enfermeras en el ámbito escolar. Se colaborará con el Ministerio en el proyecto de Escuelas Promotoras de Salud y el sello que pudieran obtener estos centros.



### 3.6. Centro Nacional de Liderazgo de la Profesión Enfermera

Impulso durante el 2026 para fomentar el liderazgo a través de investigaciones, de mapeo de la situación de las líderes y gestoras en España en colaboración con ANDE.

Se realizarán acciones para aumentar la visibilidad de referentes y crearemos programas de desarrollo profesional para el liderazgo enfermero.

### 3.7. Observatorio de medicamentos peligrosos

Se mantendrá al día la información como recurso de apoyo a todos los profesionales y se realizará seguimiento de la implantación de la guía de monitorización de superficies con medicamentos peligrosos.

### 3.8. Otros convenios y colaboraciones

La Fundación, en su objetivo de desarrollar proyectos de investigación relacionados con los propios fines de la Fundación, ha mantenido políticas de apertura y colaboración con otras entidades que le permitieran dar cumplimiento a ese objetivo.

#### 3.8.1. V Beca "En la piel de la enfermera"

Las gestiones para el correcto transcurso de dicho proyecto serán realizadas por el IE en 2026 para la quinta edición.

#### 3.8.2. II Incubadora de ideas para enfermedades poco frecuentes

En la misma línea que la anterior, para seguir fomentando la investigación enfermera y tras el acuerdo de patrocinio suscrito entre el Consejo General de Enfermería y la marca Boehringer. Las gestiones para el correcto transcurso de dicho proyecto han sido realizadas por el IE en la edición anterior y se realizarán de nuevo en 2026.

#### 3.8.3. XII Premios Nobecutan

Las gestiones para el correcto transcurso de dicho proyecto serán realizadas por el IE en 2026 para la tercera edición que se gestiona, aunque el certamen sería la XII edición.

#### 3.8.4. Elaboración y publicación de contenido científico

El Instituto de investigación publicará tres artículos científicos en revistas de impacto durante el año 2026.

#### 3.8.5. Proyecto INCAHES

Cierre y publicación de resultados del proyecto con celebración de la I jornada de caídas en el hospital Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares.

#### 3.8.6. Proyecto de investigación Universidad de Camilo Jose Cela sobre agresiones

#### 3.8.7. Proyecto de investigación Universidad Europea

#### 3.8.8. Proyecto de investigación Universidad de Alfonso X el Sabio

3.8.9 Colaboración Universidad Complutense de Madrid con prácticas de estudiantes del master de investigación.

3.8.10. Colaboración Universidad Europea de Madrid y colaboración en el proyecto de Asistencia Basada en Valor.

#### 3.8.11. Colaboración Universidad de Cáceres sobre gestión emocional en profesionales y estudiantes.

3.8.12. Colaboración con Biosim en la publicación de estudio sobre conocimiento y uso de los medicamentos biosimilares.

3.8.13. Publicación y difusión de resultados del estudio sobre el impacto emocional en las enfermeras de la carga emocional.

#### 3.8.14. Proyecto sobre realidad virtual aplicada al autosondaje vesical en colaboración con Coloplast.

#### 3.8.15. Proyecto sobre vacunación en inmunocomprometidos en colaboración con GSK.

### 3.9. Otros convenios y colaboraciones

Durante el año 2026 se plantea reacreditar por el FECYT al Instituto como Unidad de Cultura Científica. Para ello se llevarán a cabo distintas actividades orientadas a la población para divulgación científica enfermera como:

- Contenidos y acreditación como Unidad de Cultura Científica para la web del IE
- en las cuatro líneas posibles.
- Proyecto con asociaciones de pacientes para creación de contenidos y herramientas para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Feria de salud sexual
- Participación en la Feria de la Ciencia
- Durante el año 2026 se colaborará con proyectos externos como:
- Oncoptimal 2.0
- Alianza por el sueño
- All Can Spain



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

- Vaxexperience MSD
- Think Than Serv
- Cancer Now

Se adjunta borrador de Plan de Actuación (presupuesto) de la entidad en **ANEXO X. Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera.**

La captación de recursos por la entidad a través de nuevas líneas de actuación, en cumplimiento de fines (ingresos derivados de Convenios de colaboración con Laboratorios) ha permitido desarrollar la relación actividades indicadas sin requerir incremento de la dotación presupuestaria por parte del CGE.

Año	Ingresos Laboratorios	Ingresos Totales	%
2022	66.456,80	955.149,32	6,96%
2023	108.139,90	1.145.886,63	9,44%
2024	336.584,80	1.313.213,80	25,63%
2025 ( a 14 de noviembre de 2025)	237.299,93	1.126.482,13	21,07%

**CAPITULO V: COMUNICACIÓN, IMAGEN Y RELACIÓN CON LOS MEDIOS**

Este capítulo, con una dotación presupuestaria de 2.010.345,58 €, engloba todas las acciones de visibilidad y comunicación en un sentido amplio, mucho más allá de los medios de comunicación tradicionales, lo que implica la puesta en marcha de estrategias vinculadas al mundo de la publicidad, el marketing o las redes sociales. El objetivo de nuestro departamento de Comunicación y Audiovisuales es lograr canalizar los mensajes hacia los profesionales, los responsables políticos y la ciudadanía de cara a lograr una valoración positiva del trabajo de las enfermeras y los enfermeros e influir en la opinión pública para que, a su vez, la clase política reaccione y desarrolle medidas que favorezcan el desarrollo profesional de nuestras enfermeras.

El personal asignado, vinculado a ambos subcapítulos, es de ocho personas, con contrato laboral y jornada completa y un coste empresa (salario bruto y coste de seguridad social) de 441.412,82 €.

CAPITULO V, COMUNICACIÓN, IMAGEN Y RELACIÓN CON LOS MEDIOS			
C.V. I Comunicación e imagen	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/26
Recursos humanos	436.675,45 €	441.412,82 €	1,08%
Visibilidad e imagen profesional	1.155.000,00 €	1.155.000,00 €	0,00%
Programas de comunicación profesional	150.000,00 €	130.000,00 €	-13,33%
<b>Total, Comunicación e imagen</b>	<b>1.741.675,45 €</b>	<b>1.726.412,82 €</b>	
C.V. II Relación con los medios	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/26
Relación con los medios de comunicación	232.000,00 €	283.932,76 €	22,38%
<b>Total, Relación con los medios</b>	<b>232.000,00 €</b>	<b>283.932,76 €</b>	
<b>Total, Comunicación, imagen y relación con los medios</b>	<b>1.973.675,45 €</b>	<b>2.010.345,58 €</b>	



#### VISIBILIDAD E IMAGEN PROFESIONAL

En el epígrafe de “Visibilidad e imagen profesional” se incluyen una serie de acciones publicitarias que se enmarcan en la campaña puesta en marcha desde 2023 “Pregunta a tu enfermera”.

Para este ejercicio se ha diseñado una completa estrategia de publicidad a nivel nacional que incluye:

- Gran campaña de publicidad exterior (vallas, marquesinas, metro...) con las viñetas de 72 kilos de “Pregunta a tu enfermera” en las 52 provincias españolas.
- Campaña de radio (en las principales emisoras de cada CC.AA.)
- Redes sociales
- Publicidad en un periódico a elección del colegio a página entera el 12M (papel, digital o ambas, así como algún contenido redaccional sobre la labor del Colegio de Enfermería o un tema a la elección del colegio)
- TV conectada
- Acción presencial en hospitales o alrededores del colegio.

Esta campaña multisporte alcanzará un alto número de impactos y, en el caso de la publicidad exterior, esta se ubicará en la cercanía de los grandes hospitales de cada ciudad para llegar a un doble público objetivo:

- Trabajadores del centro sanitario
- Pacientes y visitas

Todas las creatividades impresas o en formato digital incluirán el logotipo del colegio correspondiente y se utilizará la lengua que determine el Colegio.

En este epígrafe también se incluye bajo el paraguas de la visibilidad un nuevo servicio de asesoría y ayuda en materia de Comunicación a los colegios, a petición de algunos de ellos, especialmente indicado para aquellos que no cuentan con un periodista en plantilla, pero con capacidad para dar servicio a todos a la hora de redactar una nota de prensa, un discurso o de relaciones con los medios.

#### PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN PROFESIONAL

Nueva herramienta de comunicación al servicio de los colegios NURSIA

Esta herramienta tecnológica innovadora se puede considerar como la primera red social del mundo dirigida a enfermeras. Cada colegio tendrá un espacio propio donde dirigirse a sus colegiados e interactuar fácilmente con ellos en un entorno profesional único.

#### RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACION

Inclusión en medios generalistas y especializados de secciones o informaciones que reflejen la labor de las enfermeras, de la Organización Colegial y fomenten el orgullo de pertenencia entre las enfermeras y enfermeros de nuestro país. En muchos casos, los acuerdos se canalizan como espacios publicitarios, colaboraciones en vídeo, participación en acciones especiales.

En coordinación con los colegios y sus departamentos de Comunicación, se fomentará que esta relación con los medios favorezca a su vez la difusión de noticias centradas en la actividad colegial -en la medida de lo posible- y a la vez esta vinculación ya existente puede nuevas vías de colaboración entre los colegios y estos medios en un régimen y condiciones más favorables. Esto mismo se aplica a la contratación de espacios en radio en el marco de la campaña de visibilidad que se detalla en el epígrafe anterior.

Medios:

- ABC
- La Razón
- El Español
- Gaceta Médica (Wecare U)
- Diario Médico (Unidad Editorial)



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

- España se mueve
- iSanidad
- Redacción Médica
- Sanifax
- Acciones puntuales en otros medios

## **CAPITULO VI: SERVICIOS EXTERIORES**

Este Capítulo constituye la base principal del mantenimiento de los servicios que el Consejo General de Enfermería desarrolla para el cumplimiento de sus fines corporativos y comprende las partidas estructurales correspondientes a los conceptos de Reparaciones y Conservación, Mantenimiento Instalaciones, Seguridad, Asesorías Profesionales, Servicios de Profesionales Independientes, Comunicaciones y Transporte, Primas de Seguros, Servicios Bancarios, Publicidad y Relaciones Públicas, Suministros, Suscripciones, Impresos y material de Oficina. La dotación presupuestada total para el conjunto del capítulo asciende a 1.924.925,78 €.

### **ARRENDAMIENTOS Y CANONES**

CAPITULO VI, SERVICIOS EXTERIORES			
C.VI. 1 Arrendamientos y cánones	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/ 26
Gastos Buen Suceso	9.568,36 €	13.693,68 €	43,11%
Patentes y marcas	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00%
<b>Total, Arrendamientos y cánones</b>	<b>15.568,36 €</b>	<b>19.693,68 €</b>	

Patentes y marcas: Gasto imputable a la gestión de dominios, denominaciones y logotipos de los que es titular el Consejo General de Enfermería.

### **REPARACIONES Y CONSERVACION**

CAPITULO VI, SERVICIOS EXTERIORES			
C.VI. 2 Reparaciones y conservación	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/ 26
Reparaciones, conservación y mantenimiento de inmovilizado	100.000,00 €	125.000,00 €	25,00%
Seguridad	230.000,00 €	234.600,00 €	2,00%
Limpieza	120.000,00 €	122.400,00 €	2,00%
<b>Total, Reparaciones y conservación</b>	<b>450.000,00 €</b>	<b>482.000,00 €</b>	

Reparación, conservación y mantenimiento del inmovilizado: Previsión de gastos de mantenimiento de sedes Sierra de Pajarejo 13 y Buen Suceso 2, así como de su mobiliario e Instalaciones.

Seguridad: Coste de servicio de seguridad 24/7 en sede de Sierra de Pajarejo 13, instalaciones de seguridad en Buen suceso 2, así como previsión de servicios especiales, para eventos, en sede Sierra de Pajarejo 13.

Limpieza: Coste de servicio de limpieza diario de la sede de Sierra de Pajarejo 13 y de limpiezas periódicas de Buen suceso 2.

#### ASESORIAS PROFESIONALES

CAPITULO VI, SERVICIOS EXTERIORES			
C.VI. 3 Asesorías profesionales	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/ 26
Comité deontológico	80.470,60 €	80.470,60 €	0,00%
Supervisor de gastos	33.396,00 €	33.396,00 €	0,00%
<b>Total, Asesorías profesionales</b>	<b>113.866,60 €</b>	<b>113.866,60 €</b>	

Este epígrafe recoge el coste de las asesorías profesionales referidas a:

Comité Deontológico: Esta partida corresponde a la compensación de gastos y retribuciones de los 10 integrantes de dicho órgano, que se conceptúa como comité científico.

Supervisor de gastos: Corresponde a la retribución de esta figura, creada mediante resolución 1/2023.

#### SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES

CAPITULO VI, SERVICIOS EXTERIORES			
C.VI. 4 Servicios profesionales Independientes	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/ 26
Asesoría jurídica externa	300.000,00 €	300.000,00 €	0,00%
Asesoría económico-administrativa	62.000,00 €	62.000,00 €	0,00%
Asesoría laboral	- €	23.232,00 €	100,00%
Servicios traducción e interpretación	20.000,00 €	10.000,00 €	-50,00%
Recursos y contenciosos	220.000,00 €	189.600,00 €	-13,82%
Otras asesorías	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00%
<b>Total, Servicios profesionales independientes</b>	<b>622.000,00 €</b>	<b>604.832,00 €</b>	

Servicios Exteriores Asesorías Jurídicas Externas: En este apartado se incluye el asesoramiento especializado prestado en áreas judiciales (civil, penal, contencioso-administrativo o laboral) en procedimientos específicos que, bien por su naturaleza o bien por su complejidad y trascendencia, recomiendan contar con letrados especializados en las áreas correspondientes. De esta forma, se pudieron obtener sentencias favorables en asuntos como la recuperación de la Fundación FICSSALUD, la condena de Máximo y Julio González Jurado como responsables de un delito continuado de administración desleal, el despido laboral de este último sin tener que abonar ninguna indemnización, o la sentencia favorable en el caso de la Discoteca Fortuny, tanto en primera instancia como en vía de recurso, entre otros

Servicios Exteriores Asesorías Económico-Administrativa: Servicio externo destinado al apoyo para el cumplimiento de obligaciones tributarias, mercantiles y laborales del Consejo General.

Asesoría Laboral: Servicio externo destinado al apoyo para el cumplimiento de obligaciones laborales del Consejo General.

Servicios Exteriores Servicios de Traducción e Interpretación: Partida destinada a presupuestar la necesidad de traducción de documentos y servicios de intérpretes.

Servicios Exteriores Recursos y Contenciosos: La previsión realizada se apoya en el histórico de gasto de ésta, si bien está afectada de gran variabilidad e incertidumbre al estar condicionada a los procesos judiciales que se generen en cada ejercicio.



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

Servicios Exteriores Otras Asesorías El epígrafe de otras asesorías incluye una previsión de asesorías de carácter esporádico entre las que se encuentran, informes de procedimientos acordados, peritajes, auditorias, due dillingence, etc.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

CAPITULO VI, SERVICIOS EXTERIORES			
C.VI. 5 Comunicación y transporte	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25 / 26
Teléfono	150.000,00 €	156.000,00 €	4,00%
Teléfono E-colegios	85.000,00 €	90.000,00 €	
Telefonía General	65.000,00 €	66.000,00 €	
Correos	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00%
Servicios de mensajería	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00%
Transporte y locomoción	22.000,00 €	20.000,00 €	-9,09%
<b>Total, Comunicación y transporte</b>	<b>192.000,00 €</b>	<b>196.000,00 €</b>	

Este subcapítulo se desglosa en los siguientes epígrafes

**Teléfono:** Este epígrafe incluye:

Telefonía E-Colegios

- Líneas individuales: 21 líneas fijas
- Líneas Flex WAN que permite la interconexión mediante tecnología IP: 20 líneas
- Líneas de servicio VPN: 36 líneas. El Servicio Línea VPN (Virtual Private Network) es una tecnología que permite crear una conexión segura y privada a través de internet.
- Centro específico de gestión.

Telefonía General Sierra de Pajarejo

- Servicio Línea VPN (Virtual Private Network). Es una tecnología que permite crear una conexión segura y privada a través de internet.
- Servicio RPV, WAN que permite la interconexión mediante tecnología IP.
- Centro de Gestión
- Líneas fijas y móviles
- Coste variable derivado de estimación de consumos.

**Correos:** Se continúa manteniendo un consumo anual según la estimación prevista.

**Servicio de mensajería:** Da cobertura a los envíos de paquetería y documentación.

**Transporte y locomoción:** Previsión de gastos de desplazamiento no vinculados a proyectos específicos.

PRIMAS DE SEGUROS.

CAPITULO VI, SERVICIOS EXTERIORES			
C.VI. 6 primas de seguros	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25 / 26
Seguro de accidente y vida	62.000,00 €	70.000,00 €	12,90%
Seguro multirriesgo sedes	8.500,00 €	8.700,00 €	2,35%
Seguro vehículos	2.566,50 €	2.700,00 €	5,20%
RC Directivos	9.733,50 €	9.733,50 €	0,00%
Seguro ciberseguridad	4.200,00 €	4.400,00 €	4,76%
<b>Total, Primas de seguros</b>	<b>87.000,00 €</b>	<b>95.533,50 €</b>	



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

Partida presupuestada según datos proporcionados por las compañías aseguradoras

Así mismo, se informa seguidamente de los aspectos distintivos y específicos de la tipología de seguros contratados:

Ramo	Asegurados	Compañía	Primas Vigentes
ACCIDENTES	EMPLEADOS CGE	REALE SEGUROS	17.240,22 €
VIDA	EMPLEADOS CGE	AXA	50.320,60 €
HOGAR MULTIRIESGO	SEDE HISTÓRICA CGE C/ BUEN SUCESO	CASER	1.083,44 €
MULTIRIESGOS INDUSTRIAL	SEDE CGE C/ SIERRA PAJAREJO	CASER	7.485,01 €
R.C. DIRECTIVOS	RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTIVOS CGE	LIBERTY MUTUAL INSURANCE	9.733,50 €
AUTO	VEHICULOS CGE	AXA/MUTUA MADRILEÑA	2.597,30 €
CIBERSEGURO	SISTEMA INFORMATICO CGE	CASER	4.340,98 €

SERVICIOS BANCARIOS.

CAPITULO VI, SERVICIOS EXTERIORES			
C.VI. 7 Servicios bancarios	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/ 26
Comisiones y gastos de gestión bancaria	3.000,00 €	4.000,00 €	33,33%
Total, Servicios bancarios	3.000,00 €	4.000,00 €	

Partida presupuestada según evolución del gasto de ésta en ejercicios anteriores.

RELACIONES PUBLICAS

CAPITULO VI, SERVICIOS EXTERIORES			
C.VI. 8 Publicidad y relaciones publicas	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/ 26
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00%
Merchandising	- €	75.000,00 €	100%
Total, Publicidad y relaciones publicas	15.000,00 €	90.000,00 €	

Publicidad, propaganda y relaciones públicas: Esta partida destinada a recoger gasto en atenciones a autoridades se renombra y agrupa en un epígrafe único “Publicidad, Propaganda y Relaciones Públicas” a solicitud de la Comisión de Presupuestos del Consejo General. El importe de este epígrafe se presupuestada según evolución del gasto de esta en ejercicios anteriores.

Merchandising: Partida destinada a la adquisición de productos promocionales con el fin de reforzar la imagen de marca del CGE entre sus stakeholders (grupos de influencia e interés para la profesión) a la vez que se impulsa la campaña de visibilidad vigente en este momento (“Pregunta a tu Enfermera”).



SUMINISTROS.

CAPITULO VI, SERVICIOS EXTERIORES			
C.VI. 9 Suministros	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/ 26
Electricidad, gas, agua y otros suministros	125.000,00 €	125.000,00 €	0,00%
Total, Suministros	125.000,00 €	125.000,00 €	

Esta partida recoge el consumo de electricidad, agua y gas tanto de Sierra de Pajarejo 13 como de Buen Suceso 6.

El importe de este epígrafe se presupuesta según evolución del gasto de ésta en ejercicios anteriores.

Dentro de este epígrafe el concepto de gasto más importante lo representa el consumo de electricidad, el cual se ha venido reduciendo en los últimos años, no obstante, debido al ligero repunte producido en 2025, se estudiará la propuesta de contar con asesor energético externo.

Año	Total
2022	137.703,88 €
2023	114.031,78 €
2024	107.468,56 €
2025	108.431,90 €

OTROS SERVICIOS.

CAPITULO VI, SERVICIOS EXTERIORES			
C.VI. 10 Otros servicios	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/ 26
Servicio hostelería	121.600,00 €	127.500,00 €	4,85%
Material de oficina e impresos	55.000,00 €	20.000,00 €	-63,64%
Reprografía	30.000,00 €	43.500,00 €	45,00%
Varios	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00%
Total, Otros servicios	209.600,00 €	194.000,00 €	

Este subcapítulo se desglosa en los siguientes epígrafes:

**Servicio de hostelería:** En esta partida se incluyen los gastos relativos a las compras del área de comedor que tienen por finalidad dar cobertura a la restauración tanto para empleados como para eventos organizados por la entidad. El presupuesto asignado en este ámbito está afectado de un componente de variabilidad que deriva de la previsión de eventos que se espera acometer en el ejercicio.

En cualquier caso, debemos tener en cuenta que el incremento de precios, de alimentación y bebidas no alcohólicas, según el INE en los últimos cinco años ha sido del 34%, circunstancia esta que ha dificultado reforzar la reducción respecto a ejercicios anteriores. Señalar que, además, incluye los gastos de restauración de los trabajadores a los que se les descuenta en nómina parte del mismo.

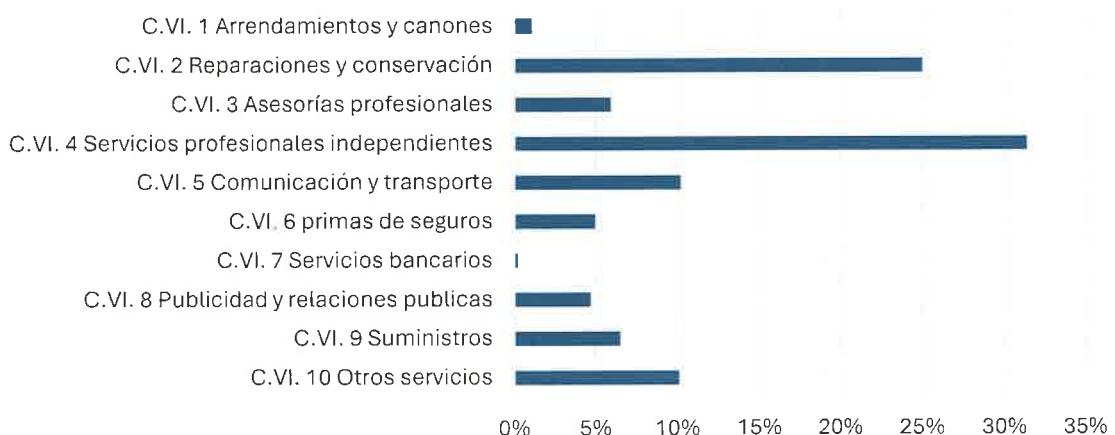


**Material de oficina e impresos, reprografía y varios:** En esta partida se incluyen los gastos propios y específicos del área de administración, así como los gastos, de esta naturaleza, que se generan en el ámbito de los restantes departamentos de la Entidad. Al igual que en el epígrafe anterior y en coherencia con el avance e implantación de los sistemas y procedimientos de digitalización y comunicación electrónica, se está aplicando una política de control de gasto para reducir su impacto en el presupuesto global.

El repunte en la partida de Reprografía se debe a que buena parte del material computado en la partida anterior en ejercicios precedentes se está realizando de manera interna por el Departamento de Reprografía.

En conclusión, Este Capítulo constituye la base principal del mantenimiento de los servicios que el Consejo General de Enfermería desarrolla para el cumplimiento de sus fines corporativos presenta el reparto porcentual entre los distintos subcapítulos que lo integran:

## SERVICIOS EXTERIORES



## CAPITULO VII: TRIBUTOS

Este capítulo incluye la dotación para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Corporación. En este capítulo se incluyen además del Impuesto de Sociedades la previsión de pagos por otros impuestos como es el Impuesto de Bienes Inmuebles, Vados, Tasas de Gestión de Residuos, etc.

CAPITULO VII, TRIBUTOS			
C. VII, Tributos	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/ 26
<b>Impuesto de sociedades</b>	18.900,00 €	21.000,00 €	11,11%
<b>Contribuciones y otros impuestos</b>	134.500,00 €	140.000,00 €	4,09%
Otros impuestos o tasas Buen Suceso	3.000,00 €	3.500,00 €	16,67%
Otros Impuestos o tasas Sierra de Pajarejo	130.000,00 €	135.000,00 €	3,85%
Otros impuestos o tasas	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00%
<b>Total, Tributos</b>	<b>153.400,00 €</b>	<b>161.000,00 €</b>	

Este capítulo se desglosa en los siguientes subcapítulos:

**Impuesto de sociedades:** El CGE es una Entidad que se rige por lo establecido en el Régimen de Entidades Parcialmente Exentas regulado en la Ley del Impuesto de Sociedades. En líneas generales, el citado régimen determina que la Entidad se encuentra exenta y por tanto no se genera tributación respecto a los



resultados derivados del ejercicio de su actividad propia en cumplimiento de los fines estatutarios. Al margen de dicha exención, sí se generará tributación por los rendimientos que pudieran derivarse del ejercicio de actividades económicas y por los que genere con su patrimonio (cánones, dividendos, intereses). Por tanto, debe presupuestarse gasto en este concepto en base a los ingresos financieros que prevé generar para el ejercicio 2026. En tal sentido se estima un 25% del importe consignado en el Capítulo II de ingresos.

**Contribuciones y otros impuestos:** Se desglosa en este epígrafe la previsión de gasto en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa de Gestión de Residuos, tanto respecto a la sede sita en Sierra de Pajarejo, como para la sede sita en Buen Suceso, así como el Impuesto sobre Actividades Económicas. El incremento de esta partida se debe a la implementación de la nueva Tasa de Gestión de Residuos durante el ejercicio 2025.

#### **CAPÍTULO VIII: RECURSOS HUMANOS DE LOS SERVICIOS GENERALES:**

CAPITULO VIII, RECURSOS HUMANOS			
C. VIII. 1 Sueldos y salarios	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/26
Remuneraciones fijas	1.459.571,06 €	1.456.393,32 €	-0,22%
<b>Total sueldos y salarios</b>	<b>1.459.571,06 €</b>	<b>1.456.393,33 €</b>	
C. VIII. 2 Indemnizaciones y suplidos	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	Variación 25/26
Indemnizaciones y suplidos	50.000,00 €	25.000,00 €	-50,00%
<b>Total, Indemnizaciones y suplidos</b>	<b>50.000,00 €</b>	<b>25.000,00 €</b>	
C. VIII. 3 Seguridad Social a cargo de la entidad	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	Variación 25/26
Seguridad Social a cargo de la entidad	300.486,08 €	324.630,90 €	8,04%
<b>Total, Seguridad Social a cargo de la entidad</b>	<b>300.486,08 €</b>	<b>324.630,90 €</b>	
C. VIII. 4 otros gastos sociales	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	Variación 25/26
Otros gastos sociales	35.000,00 €	45.000,00 €	28,57%
<b>Total, otros gastos sociales</b>	<b>35.000,00 €</b>	<b>45.000,00 €</b>	
<b>Total, Recursos Humanos</b>	<b>1.845.057,14 €</b>	<b>1.851.024,22 €</b>	

#### SUELdos Y SALARIOS DE SERVICIOS GENERALES

##### **Sueldos y salarios de servicios generales: concepto**

La presente partida presupuestaria, recoge los Sueldos y salarios, así como otros gastos sociales y Seguridad Social de los recursos humanos de departamentos transversales, 23 trabajadores, del Consejo General de Enfermería, no asignados a capítulos anteriores, según el siguiente desglose:

- Asesoría jurídica cuatro trabajadores, dos trabajadores en jornada completa y dos con reducción de jornada.
- Administración y finanzas cuatro trabajadores en jornada completa
- Secretaría seis trabajadores en jornada completa.
- Internacional un trabajador en jornada completa.
- Servicios
  - Cocina tres trabajadores en jornada completa.
  - Recepción un trabajador en jornada completa.
  - Mensajería un trabajador en jornada completa.
  - Mantenimiento dos trabajadores en jornada completa.
  - Biblioteca una trabajadora en jornada completa



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

El coste de los mencionados 23 trabajadores asciende a 1.456.393,32 € en concepto de sueldo bruto y de 324.630,90 € en concepto de Seguridad Social a cargo de la entidad.

**INDEMNIZACIONES Y SUPLIDOS**

Partida presupuestaria destinada a prever indemnizaciones por despidos. El importe de la mencionada partida se calcula con un criterio de prudencia, no existiendo a la fecha de elaboración de los presupuestos ninguna reclamación laboral.

**SEGURIDAD SOCIAL DE SERVICIOS GENERALES**

Coste de las cargas de la Seguridad Social del personal incluido en este epígrafe. La estimación para reflejar en el presupuesto de 2026 se elabora en virtud a los datos de 2025, así como de las previsiones de modificación de la plantilla. El incremento de esta partida se debe a la implementación por la Seguridad Social durante el ejercicio 2025 de la Cuota de Solidaridad cuyo fin es reforzar la sostenibilidad del sistema público de pensiones.

**OTROS GASTOS SOCIALES**

Partida destinada a beneficios sociales de los trabajadores entre los que se puede destacar la formación, si bien la elección de actividades formativas bonificadas por la Agencia para el Empleo permite que los gastos generados en este subepígrafe se compensen con una reducción paralela en los costes de la Seguridad Social.

La estimación reflejada en el presupuesto de 2026 se elabora en virtud de los datos de 2025, así como de las previsiones de modificación de la plantilla.

Esta agrupación de costes permite conocer el importe total de este capítulo, sin perjuicio de que en el **ANEXO II. Previsión de recursos humanos**, se amplie la información respecto a la totalidad de los recursos humanos del Consejo General.

**CAPÍTULO IX: ACTIVIDADES ESTATUTARIAS:**

CAPITULO IX, ACTIVIDADES ESTATUTARIAS			
C. IX, Actividades estatutarias	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/ 26
Actividades estatutarias	393.893,40 €	393.893,40 €	0,00%
Gastos representación grupos de trabajo	12.000,00 €	12.000,00 €	0,00%
Relaciones institucionales	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00%
<b>Total, Actividades estatutarias</b>	<b>415.893,40 €</b>	<b>415.893,40 €</b>	

Con una dotación presupuestaria para su conjunto de 415.893,40 €, incluye bajo el concepto los siguientes subcapítulos:

**ACTIVIDADES ESTATUTARIAS**

Actividades estatutarias 393.893,40 €. Este epígrafe contempla la dotación para hacer frente a los gastos de estructura y composición de los órganos de gobierno del Consejo General. El desglose de los 393.893,40€, cuantía que permanece invariable desde el ejercicio 2021, de las actividades estatutarias es:

- Gastos de representación miembros de la Comisión Ejecutiva, 327.319,80€ brutos anuales (Presidente, Vicepresidenta 1<sup>a</sup>, Vicepresidente 2<sup>º</sup>, Vicepresidente 3<sup>º</sup>, Secretario General, Vicesecretaria General, Tesorera, Vicetesorera)



- Gastos de representación cuatro miembros de la Comisión Permanente 66.573,60€ brutos anuales.

#### GASTOS DE REPRESENTACION DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Los gastos de representación del pleno y de grupos de trabajo, con una dotación de 12.000,00€, engloba básicamente, los gastos de desplazamientos y estancias de los grupos de trabajo estatutariamente constituidos.

#### RELACIONES INSTITUCIONALES

Los gastos de los grupos de trabajo, con una dotación de 10.000,00€ en concepto de relaciones institucionales, atenciones protocolarias y honoríficas como las entregadas en concepto de recepción de credenciales.

#### **CAPÍTULO X: DOTACION PARA AMORTIZACIONES Y PROVISIONES:**

CAPITULO X, DOTACION PARA AMORTIZACIONES Y PROVISIONES			
C.X, Dotación para amortizaciones y provisiones	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25 / 26
Amortizaciones del inmovilizado inmaterial y material	910.000,00 €	1.012.875,00 €	
Amortizaciones inmovilizado inmaterial	10.000,00 €	112.875,00 €	1028,75%
Amortizaciones inmovilizado material	900.000,00 €	900.000,00 €	0,00%
Provisión cuotas pendientes de pago	45.000,00 €	- €	
Provisión cuotas pendientes de pago	45.000,00 €	- €	-100,00%
Total, Dotación para amortizaciones y provisiones	955.000,00 €	1.012.875,00 €	

Este capítulo se desglosa en los siguientes subcapítulos:

**DOTACION AMORTIZACION INMOVILIZADO:** Las Amortizaciones recogen, como preceptúa la ortodoxia contable, las depreciaciones imputables al ejercicio de los activos que están integrados en el inventario del Consejo General de Enfermería. La dotación conjunta, que corresponde al inmovilizado, ascendió a la cantidad de 1.012.875,00€. El incremento de la partida *Amortización del Inmovilizado inmaterial* durante el ejercicio 2026 corresponde a la activación, durante ese año 2026, de las de las distintas plataformas, actualmente en desarrollo, destinadas a dar servicio al colectivo, las cuales han sido enunciadas en el Capítulo II. 1, Desarrollo Elementos de Ordenación profesional.

Dicho importe corresponde, en cifras redondeadas, con los porcentajes aplicables a los activos existentes o que se prevé su adquisición a lo largo del 2026.

PREVISION AMORTIZACION 2026		
% Aplicado	Tipo de Activo	Importe Previsto 2026
20%	Aplicaciones Informáticas	112.875,00 €
2%	Construcciones	422.500,00 €
10%	Instalaciones Técnicas	170.500,00 €
10%	Otras Instalaciones	132.500,00 €
10%	Mobiliario	130.500,00 €
20%	Equipos Proceso Información	2.000,00 €
20%	Elementos de Transporte	15.000,00 €
10%	Otro Inmovilizado Material	27.000,00 €



PROVISION CUOTAS PENDIENTES DE PAGO, la finalidad de esta práctica de pura técnica contable es reflejar el riesgo de pérdida de derechos de cobro, en concepto de cuotas colegiales pendientes de cobro, correspondientes a aquellos Colegios Provinciales. En los meses precedentes a la fecha de elaboración del presente presupuesto, todos los Colegio Provinciales estaban atendiendo los recibos mensuales, razón por la cual, para el ejercicio 2026 no se dota ningún importe.

#### **CAPÍTULO XI: DOTACION PARA INVERSIONES Y DETERIOROS:**

CAPITULO XI, DOTACION INVERSIONES Y DETERIOROS			
C.XI, Dotación inversiones y deterioros	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Variación 25/ 26
Dotación inversiones	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00%
Provisión para responsabilidades	411.840,00 €	398.860,81 €	-3,15%
<b>Total, Dotación inversiones y deterioros</b>	<b>441.840,00 €</b>	<b>428.860,81 €</b>	

Este capítulo se desglosa en los siguientes subcapítulos:

**Dotación para inversiones:** Además de los capítulos dedicados a las partidas de gastos corrientes, los Presupuestos reservan una partida destinada a inversiones ordinarias. La previsión para esta partida durante el ejercicio de año 2026 se estima la cantidad de 30.000,00€.

Hay que señalar que, como en ejercicios precedentes, no se presupuesta importe alguno a las sociedades participadas por el Consejo General. Así mismo y en relación a este punto el Consejo mantiene su compromiso de extinción de las sociedades existentes, ya inactivas, en la medida en a que las circunstancias jurídicas concretas de cada uno lo hagan posible.

**Provisión para responsabilidades:** Igualmente, con criterio de prudencia contable se incluye provisión por operaciones comerciales por importe de 398.860,81€, para posibles obligaciones futuras vinculados a litigios en curso. Dado el carácter difícilmente previsible se hace necesario incrementar la dotación de esta partida, en la medida que el presupuesto lo admite.

Para finalizar y tal y como se indicó en el presupuesto del ejercicio precedente o hay que recordar que, si bien la edificación de la sede del Consejo General de Enfermería en Sierra de Pajarejo13 se inició en 2016, su ejecución no se reinició hasta el ejercicio 2020 debido a una serie de problemas ajenos a la Organización Colegial de Enfermería, tales como:

Error de las administraciones municipales en la alineación (límites) oficial de la parcela que provocó que el Ministerio de Fomento obligara a derribar parte del edificio por haber construido (utilizando los límites establecidos en el plano de alineación errónea) dentro de la zona de limitación de la edificabilidad por cercanía a la autovía A-6.

Retrasos continuos e injustificados, por parte de las Administraciones, del Convenio de Gestión Urbanística, elemento necesario para el desarrollo de la obra.

Todo este perjuicio ocasionado al Consejo General de Enfermería por el error manifiesto de alineación del Ayuntamiento de Madrid ha supuesto que, durante el ejercicio 2021, el Consejo General haya interpuesto una Reclamación Patrimonial al Ayuntamiento de Madrid por importe de 2.395.570,04 euros, más los intereses legales devengados. A día de hoy, dicha reclamación sigue pendiente de resolución judicial definitiva. No obstante, con un criterio de prudencia, no se ha dotado partida de ingreso para el ejercicio 2026.



## OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

Se denominan Operaciones Extrapresupuestarias a todas aquellas que se realizan con independencia de la ejecución de los Presupuestos Generales Anuales.

### I. FONDO DE POTENCIACIÓN PROFESIONAL Y COLEGIAL

Este año con cargo a fondos propios del Consejo General de Enfermería, se va a crear un fondo de potenciación profesional y colegial con una dotación de un millón de euros, fondo que incluirá una partida importante para la realización del EIR y desde ahí las especialidades enfermeras; y el resto para ayudar a los colegios a impulsar sus propios proyectos. La parte no dedicada al EIR se trasladará a los Colegio en función del número de colegiados ya que se trata de impulsar el desarrollo profesional de los mismos.

FONDO DE POTENCIACIÓN PROFESIONAL Y COLEGIAL	
Fondo de potenciación profesional y colegial	Presupuesto 2026
Preparación Enfermero Interno Residente (EIR)	280.000,00 €
Fondo Desarrollo Profesional	720.000,00 €
Total, Fondo de potenciación profesional y colegial	1.000.000,00 €

### II. PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES

#### A. INTRODUCCIÓN

Con fecha 9 de septiembre de 2024, se publicó en el BOE el Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre (**Ver Anexo XII**), por el que se regula la concesión directa de una **SUBVENCIÓN a Unión Profesional** (en adelante UP), asociación integrada por 34 Consejos Generales, para el desarrollo de un programa de formación en competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho Real Decreto actúa con carácter de bases reguladoras de la subvención.

UP, mediante el Anuncio de Adhesión, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, estableció el procedimiento de libre concurrencia no competitiva y los requisitos necesarios para que los Consejos o Colegios que lo soliciten puedan adherirse al programa.

La Comisión Ejecutiva del **Consejo General de Enfermería**, en fecha 30 de septiembre de 2024, adoptó el acuerdo de **ADHESIÓN** al mencionado programa, pero articulando su participación a través de la Fundación Iberoamericana de Ciencias Sociales y de la Salud (FICSSALUD), de la que el CGE es Patrono fundador. En dicha adhesión el CGE se comprometió a la formación de 9.300 profesionales (3% de su censo colegial).

#### B. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Constituye el objeto de la subvención, la formación en competencias digitales de las personas profesionales colegiadas.

Duración de la actividad formativa: 150 horas, dividida en:

- Bloque común : 40 horas.
  - Impartido por UP
  - Contenido transversal para todos los profesionales
  - Modalidad online asincrónica.
- Bloque específico: 110 horas.
  - Impartido por los Consejos.



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

- Contenido enfocado a cada sector profesional.
- Dividido a su vez:
  - ✓ 80 horas modalidad online asíncrona.
  - ✓ 20 horas modalidad presencial.
  - ✓ 10 horas modalidad online síncrona.

**C. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de las actividades subvencionables será el comprendido entre la concesión de la subvención y el 30 de junio de 2026.

**D. DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR ENTRE UP Y LOS CONSEJOS GENERALES**

➤ Unión Profesional

- Desarrollo y puesta en marcha de una Plataforma Informática Única para la impartición online de los cursos de formación.
- Desarrollo y puesta en marcha de un Sistema Único de Gestión que facilite la gestión completa y trazabilidad de los cursos realizados. Durante el desarrollo de la actividad toda la documentación generada debe estar disponible y ser disponible para el subvencionador (Red.es) a través de dicho sistema.
- Diseño y creación de los contenidos formativos, tanto los impartidos por UP como los impartidos por los Consejos
- Profesorado para la impartición de la formación transversal.
- Actuaciones de comunicación, difusión, captación y fidelización.

➤ Consejos Generales

- Profesorado para la impartición de la formación específica.
- Alquiler de las aulas para la impartición de la formación presencial.
- Gastos de transporte, manutención y estancia del profesorado.
- Gastos en material fungible.
- Actuaciones de comunicación, difusión, captación y fidelización.
- Acreditaciones

**E. IMPORTE SUBVENCIÓN**

La subvención total se concede por un importe máximo de 200 millones de euros, con la finalidad de formar hasta 80.000 profesionales, es decir, 2.500 € por alumno que finaliza la formación. Esos 2.500€ por alumno que finaliza la formación se repartirán de la siguiente forma:

- 1.785 € por alumno para los Consejos Generales.
- 715 € por alumno para UP

A fecha de elaboración de estos presupuestos se han matriculado a este programa 5.650 enfermeros, por lo que la previsión de ingresos y gastos con esta cifra y considerando una tasa de abandono del 10%, sería la siguiente:



PROGRAMA FORMACIÓN COMPETENCIAS DIGITALES	
Programa Formación Competencias Digitales. Ingresos:	Importes presupuestados
Programa Formación Competencias Digitales. Gastos:	Importes presupuestados
Ingresos	9.066.015,00 €
Actuaciones de comunicación, difusión, captación y fidelización	279.500,00 €
Profesores	1.655.400,00 €
Aulas	1.116.000,00 €
Transporte, manutención y estancias	909.960,00 €
Materiales fungibles (por alumno)	46.500,00 €
Dinamización	1.396.725,00 €
Material didáctico	930.000,00 €
Auditoría	22.000,00 €
Asesoría jurídica, cumplimiento normativo, calidad pedagógica	74.033,50 €
IVA	674.000,00 €
Plataforma	130.000,00 €
Control pedagógico, administrativos y gestión	372.000,00 €
Actuaciones de dirección de proyecto	20.000,00 €
Acreditación	533.295,00 €
Costes indirectos	906.601,50 €
<b>Total gastos</b>	<b>9.066.015,00 €</b>
<b>Resultado</b>	<b>- €</b>

Esta previsión de ingresos y gastos es puramente orientativa. Para la elaboración de la misma , se han utilizado criterios objetivos, dada la complejidad de estimar el número de alumnos que se van a formar y, especialmente, de estimar el número de alumnos que van a terminar la formación ( los ingresos se recibirán por alumno que termina completamente la formación).



## CONCLUSIONES

El Presupuesto de Ingresos y Gastos del Consejo General de Enfermería está confeccionado bajo la premisa de equilibrio financiero adaptándose a criterios contables y presupuestarios, de tal manera que las dotaciones asignadas a cada uno de los epígrafes de gastos permitan la consecución de los objetivos marcados que se han descrito en el contenido de la presente memoria, y específicamente en la parte introductoria de esta, y que se han detallado en el desarrollo de los distintos capítulos del Presupuesto.

No obstante, hay que reseñar que, aunque el presupuesto de ingresos, sobre la base de la aplicación del principio de devengo establecido en el Plan General de Contabilidad, ha quedado fijado en **18.836.253,68 €**, el presupuesto de ingresos corrientes, en la práctica, resulta sensiblemente inferior, debido a que en el presupuesto de gastos existen partidas que tienen tiene por finalidad la compensación de ingresos y no la materialización efectiva de gasto corriente. Es el caso de las Retrocesiones por Actividades Delegadas: por importe **2.161.654,80€**. Por lo tanto, el importe neto de ingresos previstos para el ejercicio 2026 es de **16.674.598,88 €**

La elaboración de este presupuesto se ha realizado teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Presupuestos con el objetivo de dotarlo de una mayor claridad y trasparencia, tal y como se aprobó en la Asamblea General de diciembre de 2022.



Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España

**CONSEJO GENERAL**  
**DE**  
**COLEGIOS OFICIALES DE ENFERMERÍA**  
**DE**  
**ESPAÑA**

***ANEXOS***  
***EJERCICIO 2026***



## ANEXO I. PREVISIÓN DE DEDICACIÓN DE PERFILES HIBERUS A PLATAFORMAS POR PROYECTOS.

### RESUMEN PROPUESTA DE INVERSIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS AÑO 2025

Como resumen de 2025 podemos indicar que acabaremos el año con un total de 30 colegios adheridos a e-Colegios y VU y con previsión de ampliación a lo largo de 2025. Adicionalmente, se han desarrollado 16 webs corporativas gracias al mulsite de WordPress y se han realizado más de 3000 evolutivos y se han resuelto más de 1000 incidencias.

Es por ello que para este 2026 la inversión en el departamento de Proyectos Tecnológicos no solo está enfocada al soporte y mantenimiento a los actuales proyectos del Consejo: Web Corporativa CGE, Multisite, E-cuidados prescripción, Ventanilla única, Gestor de ordenes de dispensación, Gestor Documental SP, e-colegios sino también a la evolución de dos de proyectos principales de entrada a los colegios, así como a futuros proyectos que vayan surgiendo como por ejemplo la Receta electrónica.

Es por eso por lo que se ha optado por un modelo de servicio con 3 Líneas diferentes de actuación, con el Objetivo claro de aumentar la línea de evolución de nuevos proyectos que, es la máxima prioridad.

A lo largo de todo el 2026, se va a trabajar en una propuesta basada en VALOR tecnológico y con una dedicación menor al mantenimiento y soporte de estas aplicaciones donde el servicio está estabilizado, pero dejando un % de dedicación suficiente para cubrir las necesidades actuales, incidencias, mantenimiento, soporte de aplicaciones y soporte a Colegios y Colegiados que utilizan las aplicaciones del CGE mientras se van evolucionando o desarrollando nuevas aplicaciones.

Este nuevo enfoque nos aportará muchos beneficios de cara tanto a los Colegios y los Colegiados:

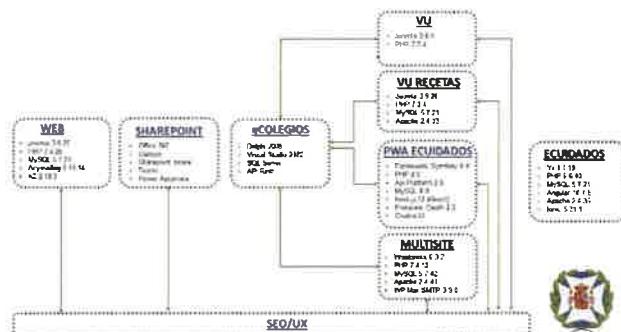
- Continuamos dando soporte a las herramientas actuales y a los colegios con sus particularidades concretas.
- Seguimos apostando por la transformación digital continua y evolutiva
- Brindamos a todos nuestros colegios independientemente del tamaño y la capacidad que tengan, la posibilidad de seguir ofreciendo a sus colegiados herramientas de calidad que faciliten sus trámites. Mejorando así también la experiencia de usuario y por ende la imagen que el colegiado tiene del colegio y de todo el CGE.
- Ahorro de tiempos.
- Mejora de la experiencia de usuarios, etc.

El total del 100% del Servicio esta previsto que se reparta de la siguiente manera:

- **Línea base** → Previsión del 20 % del total Servicio, Colegiados y Colegios, incidencias funcionales, mantenimientos y actualizaciones, creación y envío de boletines dentro del horario del Servicio y por último desarrollo de pequeñas tareas menores de 100h por ejemplo creación de nuevas landings de la actual web de CGE (ruta enfermera, premios, comisión deontológica etc.), evolución en la generación del resumen de prensa, etc.
- **Línea Desarrollos menores de 300h** → Previsión del 30% del total del Servicio al desarrollo de evolutivos menores de 300h que se podrán ir planificando según la prioridad de los mismos. Instalaciones o formaciones en nuevos Colegios, creación de nuevas webs para Colegios (Multisite).
- **Línea Nuevos desarrollos y evolución tecnológica** → Previsión del 50% reafirmando el objetivo principal de continuar la evolución tecnológica del CGE, la previsión es dedicar un 50% del Total del Servicio, apostando por el desarrollo de nuevas aplicaciones y evolución de las aplicaciones actuales priorizando la migración de E-colegios y la Ventanilla Única, al tratarse de las herramientas que conforman el buque insignia del CGE de cara a colegios y colegiados.

*La propuesta del reparto de % de dedicación de cada una de estas 3 líneas de servicio, se basa en la experiencia de estos últimos años, así como de las necesidades trasladadas por el CGE y del análisis funcional realizado de e-colegios y VU. Este porcentaje puede ser variado para adaptarlo a las necesidades del CGE, reduciendo o ampliando cada línea siempre teniendo presentes los 11 perfiles y el número de horas anuales disponibles 19.800 h/año*

Algunos de los **proyectos de mantenimiento** (línea base y Desarrollos menores):



La distribución actual de recursos responde a una planificación inicial orientada a garantizar el avance equilibrado de los distintos proyectos en curso. No obstante, esta asignación se mantiene abierta y sujeta a revisión, con el objetivo de adaptarse de forma dinámica a las necesidades específicas que puedan surgir durante el desarrollo. De este modo, se asegura una gestión flexible y eficiente, alineada con las prioridades estratégicas y operativas de cada iniciativa.

- **NUEVO ECOLEGIOS Y VENTANILLA ÚNICA**

Se trabaja en construir unas soluciones totalmente nuevas, partiendo desde cero para las cuales se crearán varios subsistemas para sustituir todo el ecosistema que existe actualmente. El cambio pasa por el diseño de un nuevo modelo de datos y de comunicación entre las partes que se ajuste mejor a las necesidades actuales de CGE y de los colegios, pero teniendo en mente la escalabilidad y evolución del sistema. Por ello se trabaja en unas soluciones basadas en tecnologías web, desacoplada y distribuida, robusta y eficiente con un enfoque ágil y centrada en la seguridad y calidad de los datos.

El eColegios por ejemplo, será una aplicación desarrollada en NextJS y React soportada sobre NodeJS, con un rediseño del modelo de datos y los procesos actuales enfocados en la gestión de los datos de los colegiados, mientras que las VU en ppo están contempladas como un sistema de gestión de contenidos desacoplado, basado en Drupal y configurado en modo multi-sitio.

- **MULTISITE WP:**

El multisite de CGE es una plataforma desarrollada en Wordpress 6.5.7 con la funcionalidad de multisite, que permite la creación de múltiples sitios web a partir de una única instalación. Los sitios de la plataforma se implementan a partir de varias plantillas, que facilita que todos los sites creados tengan las mismas funcionalidades y sean estructuralmente iguales, aunque también permite la personalización de los mismos según las necesidades concretas y el look and feel de cada Colegio (colores, disposición de elementos, pie de página, logos, etc.). Esta herramienta permite a los colegios de enfermería regionales poder gestionar sus contenidos de forma sencilla y rápida para garantizar su autonomía. Actualmente se gestionan Los siguientes colegios: Córdoba, Sevilla, Zaragoza, La Rioja, Teruel (en rediseño), Jaén, Almería, Huelva y la de Solidaridad Enfermera. Además, estamos finalizando los desarrollos de: Álava, Guipúzcoa, Cantabria y estamos en negociación con Pontevedra Y León.

- **PWA ECUIDADOS:**

El proyecto consiste en el desarrollo de una aplicación web para el Consejo de enfermería de España que permite a los usuarios la búsqueda de medicamentos, el detalle de sus especificaciones, las posibles interacciones médicas entre ellas, la clasificación de los mismos por tipo de prescripción y la consulta y búsqueda de acciones informativas. La aplicación se basa en un sistema distribuido, con un frontend desarrollado en Nextjs en su versión 12 y un backend implementado en PHP 8.1 con Symfony 6. Para la comunicación entre el frontend y el backend se utiliza API Platform en su versión 2.6, un paquete que simplifica la construcción de APIs. La autenticación del sistema se basa en el estándar de OAuth 2.0, que es un protocolo de autorización que permite a las aplicaciones acceder a recursos protegidos en nombre del usuario. Con OAuth 2.0, los usuarios pueden conceder permisos a las aplicaciones sin compartir sus credenciales de usuario. Además, la aplicación se conecta con servicios como CIMA y AEMPS para obtener información actualizada sobre medicamentos, precios, secciones, alertas de seguridad, etc. Esto garantiza que la información proporcionada por la aplicación sea precisa y esté actualizada.

La aplicación también ha sido desarrollada como una PWA, que son aplicaciones web que pueden funcionar como aplicaciones nativas, permitiendo a los usuarios instalarlas en sus dispositivos móviles y acceder a ellas sin conexión a internet.

En cuanto a la seguridad, la aplicación cuenta con un perfil de usuario normal y un perfil de superadministrador que puede gestionar la aplicación. La seguridad del perfil de superadministrador es crucial, ya que tiene acceso a



## Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España

información sensible y puede realizar cambios importantes en la aplicación. Por lo tanto, se deben implementar medidas de seguridad adicionales para garantizar que el perfil de superadministrador solo sea accesible por usuarios autorizados y se mantenga segura en todo momento.

La herramienta ha cumplido satisfactoriamente con los objetivos definidos en el encargo inicial, cumpliendo los requisitos funcionales y técnicos establecidos. Actualmente, nos encontramos en una fase de evolución del proyecto, trabajando en la incorporación de nuevos desarrollos que han surgido a raíz de necesidades identificadas posteriormente, en concreto se están incorporando todos los productos de autocuidado. Estos avances buscan ampliar las capacidades de la herramienta y optimizar su rendimiento, manteniendo la coherencia con la solución original.

### • **ECOLEGIOS Y VU:**

Hasta diciembre de 2026 seguiremos dando soporte a todos los colegios de esta herramienta de gestión colegial. E-colegios y VU conforman un sistema para intercambio de información y solicitudes entre los enfermeros y el colegio. Para ello se dispone de una ERP y una web que se alimentan de la misma Base de datos. A su vez estas bases de datos de los colegios alimentan (mediante replicas) otro sistema central que sirve para dar soporte y dotar de funcionalidad la VU del Consejo y los e-colegios Consejo y Autonómicos. También alimenta el sistema de login para solicitudes de recetas.

E colegios es una aplicación desarrollada en Delphi para la gestión de los datos de los colegiados y el registro de la operativa de cada colegio provincial y constituye la fuente principal desde donde se generan los datos del sistema. Se encuentra instalada en forma de aplicación local en los equipos de trabajo de los colegios provinciales, los cuales operan sobre sistema operativo Windows. y emplea una base de datos SQL Server para el almacenamiento de los datos. Los datos generados se transfieren mediante réplicas a una base de datos en CGE, que funciona como base de datos de agregación, donde se alojan las réplicas de cada uno de los colegios. A su vez, desde la base de datos de CGE se replican datos maestros generales a cada uno de los colegios provinciales. Adicionalmente, la base de datos de los colegios, también se emplea como fuente de datos para las operaciones de la ventanilla única (VU) que forma parte de los sitios web de cada colegio y que se encuentran alojados en la infraestructura de CGE. Toda la comunicación entre los colegios y CGE, tanto para la consulta de datos como para las réplicas, se realiza a través de una red interna sobre VPN que emplea como proveedor a Telefónica.

La Ventanilla única es un conjunto de sitios web desarrollados sobre el gestor de contenidos Joomla, y que funcionan como sitios web públicos de cada uno de los diferentes colegios provinciales y del propio CGE. Cada sitio está implementado de forma independiente al resto y cuenta cada uno con su propia base de datos en MySQL. A nivel de infraestructura cada uno de estos sitios se encuentran alojados en CGE soportados sobre un servidor con sistema operativo Windows y empleando una solución WAMP para ejecutar los servicios de Apache, PHP y MySQL requeridos para su funcionamiento. Adicionalmente, cada uno de estos sitios incorpora el aplicativo de ventanilla única a través del cual se permite la gestión de los datos de los colegiados y diferentes operativas llevadas a cabo por los colegios provinciales. Para ejecutar las funcionalidades con que cuenta la ventanilla única se hace uso de los datos almacenados por la aplicación e-Colegios y de la propia base de datos maestra de CGE mediante una conexión directa a la base de datos, para el caso de los colegios la conexión se realiza a través de la red interna que opera mediante la VPN de Telefónica. El acceso a la ventanilla única está protegido por usuario y contraseña y el sistema de roles y permisos que proporciona el CMS Joomla

### • **WEB CORPORATIVA:**

Actualmente nos encontramos en mantenimiento Correctivo, preventivo y evolutivo de la página web corporativa del Consejo General de Enfermería, desarrollada en Joomla en la versión 3.9.25.

Entre tantas funcionalidades de la web, se pueden destacar las siguientes: gestión y creación de envíos, gestión y creación de elementos de descarga, creación de eventos, noticias, etc., actualización de contenido, generación de nuevas secciones (premios, ruta enfermera, ecuidados, etc)

Una vez se concluya el nuevo diseño y desarrollo de ecolegios está previsto cambiar la web de Joomla a Drupal, es decir cambiar el CMS este proceso implica varios aspectos técnicos y estratégicos.

1. Migración de contenido: Se deben trasladar artículos, páginas, categorías, menús, archivos multimedia, etc., del sistema Joomla al sistema Drupal. Esto puede hacerse manualmente o mediante herramientas de migración específicas.
2. Reestructuración de la arquitectura del sitio: Joomla y Drupal tienen estructuras diferentes. En Drupal, por ejemplo, los contenidos se gestionan mediante "nodos", "tipos de contenido" y "vistas", lo que puede requerir rediseñar cómo se organiza la información.



3. Diseño y temas visuales: El diseño del sitio (tema o plantilla) no se puede trasladar directamente. Es necesario desarrollar o adaptar un nuevo tema en Drupal que mantenga o mejore la apariencia del sitio original.
4. Funcionalidades y extensiones: Las extensiones o módulos de Joomla no son compatibles con Drupal. Habrá que buscar módulos equivalentes en Drupal o desarrollar funcionalidades personalizadas.
5. Usuarios y permisos: Se deben migrar los usuarios registrados y sus roles, adaptándolos al sistema de permisos de Drupal, que es más granular y flexible.
6. SEO y redirecciones: Para no perder posicionamiento en buscadores, es importante mantener las URLs amigables y configurar redirecciones adecuadas.
7. Pruebas y validación: Antes de poner en marcha el nuevo sitio, se deben realizar pruebas exhaustivas para asegurar que todo funciona correctamente.

Las causas que motivan esta evolución son:

1. Mayor flexibilidad y escalabilidad: Drupal es más potente para proyectos complejos y grandes.
2. Mejor gestión de permisos y usuarios.
3. Mayor comunidad y soporte para desarrollos personalizados.
4. Mejor integración con APIs y sistemas externos.

• **VU RECETAS:**

En la inversión de 2026, también se incluye el mantenimiento de la Ventanilla Única del CGE en la que hemos implementado a lo largo de 2024 la funcionalidad para solicitud de talonarios de recetas de ámbito privado, en la que interactúan los colegiados, los colegios y el propio CGE para la trazabilidad y gestión de dichas solicitudes, así como el colegio general de farmacéuticos para la correcta validación de dichas recetas. Este ha sido un proyecto complejo de implementar más aun teniendo en cuenta la dificultad con la ausencia de datos en la actual BBDD total de colegiados.

Queda pendiente como evolutivos a abordar, la posibilidad de incluir la solicitud de talonarios digitales que dependerá en gran medida de la implicación y flexibilidad del colegio de farmacéuticos.

• **VARIOS:**

El CGE trabaja además con distintas áreas tecnológicas que nos prestan servicios tanto al Consejo como a los Colegios : Tareas SEO, tareas UX/UI, mantenimiento y soporte Sharepoint ( herramienta estabilizada al 100% utilizada por el IE para la gestión de sus proyectos).

Los proyectos aquí recogidos corresponden a las iniciativas actualmente en desarrollo dentro del Departamento de Proyectos Tecnológicos. No obstante, como ha ocurrido en otras ocasiones, es posible que surjan nuevos proyectos a lo largo del ejercicio, derivados de necesidades emergentes de la organización, cambios en el contexto político, normativo o institucional, o nuevas oportunidades tecnológicas. Por ello, esta planificación se mantiene abierta y sujeta a revisión, con el fin de garantizar una respuesta ágil y eficaz ante cualquier nueva de



## ANEXO II. PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

En las distintas partidas en las que se desglosa este presupuesto, por motivos de claridad y exactitud de coste de las partidas, se han dividido el coste de los recursos humanos, no obstante, el objeto de este anexo es dar una visión global de la partida de recursos humanos contemplándola conjuntamente.

### CONSEJO GENERAL DE ENFERMERIA

La plantilla del Consejo General de Enfermería prevista para 2026 consta de 44 trabajadores/as.

Dicha plantilla se rige por los siguientes convenios colectivos:

Oficinas y despachos 41 trabajadores.

Hostelería 3 trabajadores.

#### **Experiencia Profesional:**

La antigüedad media de la plantilla a 1 de enero de 2026 será de 18,26 años.

#### **Experiencia Académica:**

El nivel de formación de la mencionada plantilla es:

- Doctores/as 5
- Licenciados/as, Máster con o sin Suficiencia Investigadora 15
- Diplomados/as o Grados 2
- Bachillerato, formación Profesional o equivalente 22

Los costes de los trabajadores previstos para el ejercicio son los siguientes:

CAPITULO	Trabajadores	Sueldo Bruto	Seguridad Social Empresa	Coste Empresa
Desarrollo Elementos de Ordenación profesional	3	170.473,53 €	53.089,88 €	223.563,41 €
Recursos Informáticos	8	468.135,23 €	118.313,90 €	586.449,13 €
Fundación IE	2	76.981,38 €	24.527,12 €	101.508,50 €
I Comunicación e imagen	8	346.239,77 €	95.173,05 €	441.412,82 €
Recursos Humanos Transversales	23	1.456.393,33 €	324.630,90 €	1.781.024,22 €
<b>TOTAL RRHH</b>	<b>44</b>	<b>2.518.223,24 €</b>	<b>615.734,84 €</b>	<b>3.133.958,09 €</b>

- Salarios Brutos 2.518.223,24 €
- Seguridad Social 615.734,84 €

### **Análisis Plantilla Promedio 2025-2024:**

Como parte de la elaboración de la memoria económica encargada por la Entidad, hemos realizado un análisis de la plantilla promedio del ejercicio de 2025 con respecto al 2024, desde una visual de género.

En este sentido, y como parte del compromiso adquirido por Consejo General de Enfermería, en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, el objetivo de este análisis es un examen pormenorizado de situación desde la perspectiva de género para el último ejercicio. De esta forma, la Entidad quiere hacer prevalecer los preceptos fijados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en virtud de la cual “Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes”.



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y solidaria.

Pues bien, como parte del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, el Consejo General de Enfermería, tras la implementación de diferentes políticas y metodologías en materia de inserción laboral, garantizará, en los términos previstos en la normativa referida, la igualdad de trato y de oportunidades entre ambos sexos en el acceso al empleo, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales, o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, incluidas las prestaciones concedidas por las mismas.

Sentado lo anterior, no se podría hacer un estudio exhaustivo de situación, en los términos referidos ut supra, sin hacer un balance de la plantilla actual desagregada por categoría profesional, tipo de contrato (fijo o eventual) y sexo, haciendo una comparativa del ejercicio 2025/2024 para poder concluir el comportamiento que la Entidad ha ido desarrollando en materia de paridad en los últimos ejercicios, y la que se prevé que podría tener en futuros ejercicios.

Como consecuencia de lo anterior, se ha generado un listado plantilla promedio en los términos anteriores, cuyo resultado es el siguiente:

NIVEL	CATEGORÍA	PERÍODO 2025				PERÍODO 2024			
		VARÓN		MUJER		VARÓN		MUJER	
		T. FIJO	T.EVE	T. FIJO	T. EVE	T. FIJO	T.EVE	T. FIJO	T. EVE
NIVEL 1	Titulado/a. G. Superior	11,75		9,06	0,4	10,45	0,55	9	0,7
NIVEL 1	Becarios				0,3				0,3
NIVEL 2	Titulado/a G. Medio/Jefe Superior	1		1		1		1	
NIVEL 3	JEFE 1ª ADMINISTRATIVO			1				1	
NIVEL 3	Jefe Primera Informatica	2		1		2		1	
NIVEL 3	Programador/a			1				1	
NIVEL 4	JEFE 2ª ADMINISTRATIVO			1				1	
NIVEL 5	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO			3				3	
NIVEL 5	Encargado/a	1				1			
NIVEL 5	Oficial Primera Varios	6		1		6		1	
NIVEL 6	Conductor	1				1			
NIVEL 7	Aux. Administrativo	1				1			
NIVEL 8	Ayudante de Cocina			1				1	
NIVEL 3	Cocinero	1				1			
NIVEL 6	Camarero			1		1			
<b>TOTALES</b>	<b>TOTALES</b>	<b>24,75</b>	<b>0</b>	<b>20,06</b>	<b>0,4</b>	<b>23,45</b>	<b>0,55</b>	<b>20</b>	<b>1</b>

A la vista de lo anterior podemos llegar a las siguientes conclusiones:

En primer lugar, observamos una prevalencia absoluta de la contratación indefinida sobre la eventualidad, ya que en el ejercicio 2025 casi la totalidad de la plantilla del Consejo General de Enfermería ostenta un contrato indefinido.



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

En segundo lugar, respecto a este tipo de contratación apenas se aprecian diferencias entre sexos. En el caso de los varones trabajadores se aprecian 24,75 trabajadores. Y en el caso de las mujeres trabajadoras 20,06 de contratación indefinida y 0,4 de contratación eventual.

Por último, en la comparativa entre la contratación indefinida desde la perspectiva de género se advierte una leve preponderancia del sexo masculino sobre el femenino en el ejercicio 2025, como ya ocurría en el ejercicio 2024. De manera que en el ejercicio 2024 había un promedio de 23,45 a favor del sexo masculino, frente al 20 del sexo femenino, y en el ejercicio 2025 el promedio ha sido de 20,06 mujeres frente a 24,75 en el caso de los hombres trabajadores.

En base a estos datos extraídos, podemos concluir con firmeza, que no se están produciendo desigualdades ni deficiencias en la contratación de mujeres con respecto a hombres palmarias, existiendo una perfecta equidad entre ambos性, que va mejorando asimismo con cada ejercicio.

**Plantilla promedio**

Nº MEDIO PERSONAS EMPLEADAS EN EL CURSO DEL EJERCICIO	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2024
FIJO	44,81	43,45
NO FIJO	0,4	1,55

PERSONAL ASALARIADO AL TÉRMINO DEL EJERCICIO	EJERCICIO 2025		EJERCICIO 2024	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
FIJO	24	20	25	21
NO FIJO	0	0	0	1

Nota. - Este Informe se ha realizado con datos fiables a fecha 1 de noviembre de 2025.

**FUNDACION INSTITUTO ESPAÑOL DE INVESTIGACION ENFERMERA**

La plantilla de la Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera está compuesta de 21 trabajadores/as.

**Experiencia Académica:**

El nivel de formación de la mencionada plantilla es:

- Licenciados/as, Máster con o sin Suficiencia Investigadora 9
- Diplomados/as o Grados 5
- Bachillerato, formación Profesional o equivalente 7

**FUNDACION IBEROAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**

La plantilla de FICSSALUD está compuesta de 14 trabajadores/as.

**Experiencia Académica:**

El nivel de formación de la mencionada plantilla es:

- Licenciados/as, Máster con o sin Suficiencia Investigadora 4



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

- Bachillerato, formación Profesional o equivalente 10

El resto de las Entidades del Grupo Corporativo no tiene personal.

Si se recopilan de todos los epígrafes anteriormente detallados la plantilla total es de 79 trabajadores por cuenta ajena ( 44 trabajadores del CGE, 21 trabajadores de la Fundación IE y 14 trabajadores de Ficssalud), que se desglosan, por grupo de cotización al que están adscritos, según Convenio Laboral de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid, según cuadro resumen adjunto:

GRUPOS COTIZACION		
G.C	Categoría Convenio Oficinas y Despachos Madrid	Personal
GRUPO 1	Titulado/a Superior	33
GRUPO 2	Titulado/a Medio, Jefe/a Superior	7
GRUPO 3	Jefe/a 1ª, Jefe/a Informática, Analista, Programador/a	6
GRUPO 4	Jefe 2ª Administrativo	1
GRUPO 5	Ofic. 1ª Admtvo., Delineante Proyect., Operador/a 1ª	19
GRUPO 6	Ofic. 2ª Admtvo., Delineante, Operador2ª, Encargado/a OV	4
GRUPO 7	Aux. Admtvo., Dibujante, Ofic.1ª OV, Conductor/a	7
GRUPO 8	Administrativo/a, Grabador/a Datos, Calculador, Ofic. 2ª OV	2
<b>TOTAL</b>		<b>79</b>



### ANEXO III. PREVISIÓN DE PROTOCOLO AYUDAS A COLEGIOS CON MENOR CENSO.

**Protocolo, para el ejercicio 2026, destinado a la concesión de ayudas por parte del Consejo General de Enfermería a los Colegios Provinciales de Enfermería de “menor censo”, para el fomento de la inversión y la mejora de la eficiencia de los mismos**

#### OBJETO

Conceder ayudas a proyectos destinados a la realización de inversiones productivas, proyectos de innovación tecnológica y en general cualquier tipo de proyecto de gasto corriente destinado a mejorar la productividad y eficiencia de los Colegios Provinciales de Enfermería de “menor censo”. El objeto final es lograr una mejora sustancial en los procesos de estos Colegios que redundará en un mejor servicio a sus colegiados en aras de una mayor promoción y defensa de los derechos de los mismos.

#### BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Colegios Provinciales de Enfermería de “menor censo” (censo inferior a 3.000 colegiados a 1 de enero de 2026) que proyecten llevar a cabo inversiones productivas, proyectos de innovación tecnológica y/o cualquier tipo de proyecto de gasto corriente que mejore la eficiencia y productividad de los mismos.

Será requisito indispensable para poder optar a estas ayudas encontrarse al corriente de pagos con el CGE.

El Colegio Provincial deberá publicitar la financiación o cofinanciación del proyecto por el Consejo General de Enfermería.

#### PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

- Adquisición de equipos y programas informáticos, bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, mobiliario, utillaje y enseres destinados a fines productivos (aulas, salas de conferencia, etc.)
- Implementación de proyectos de gastos corrientes (fundamentalmente servicios profesionales) que mejore la eficiencia y productividad de los Colegios Provinciales de Enfermería.

#### CUANTÍA DE LA AYUDA

Se asignará una cantidad fija para todos los Colegios con censo inferior a 3.000 colegiados y una parte variable, por tramos, en función del número de colegiados y hasta completar el importe máximo presupuestado (500.000 €).

La cantidad asignada constituirá un máximo de subvención que podrá percibir siempre y cuando se justifique debidamente, tanto por el contenido como por el destino final de los gastos que se cubran con la subvención, atendiendo al siguiente procedimiento:

#### PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

##### 1. Solicitud

Cada Colegio Provincial presentará, antes del 30 de junio de 2026, solicitud al CGE adjuntando la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva: Descripción detallada de las inversiones productivas, proyectos de innovación tecnológica y/o proyecto de gastos corrientes a realizar con el fin de mejorar la productividad y eficiencia del Colegio en cuestión.
- Memoria económica: Presupuesto detallado y desglosado del proyecto objeto de ayuda y/o subvención.
- Declaración Responsable firmada por el representante legal del Colegio Provincial asumiendo el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista y el cumplimiento, por parte del Colegio Provincial, de las directrices de publicidad y buen uso de fondos establecidas en este protocolo



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

Dicha solicitud, junto con las memorias descriptiva y económica, así como la Declaración Responsable deberán remitirla por correo electrónico a la Secretaría General del CGE ([secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org](mailto:secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org)).

El CGE revisará las solicitudes analizando que los proyectos se ajustan a las directrices establecidas en este protocolo.

**2. Concesión**

Tras el estudio de los proyectos/actividades admitidas, y en un plazo máximo de 15 días, la Secretaría General del CGE notificará, mediante acuerdo de concesión de ayuda, a cada Colegio Provincial si la actividad a realizar es subvencionable.

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

**3. Ejecución**

El periodo de ejecución de la actuación objeto de estas ayudas abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

**4. Justificación y pago de la ayuda**

Una vez ejecutado el proyecto cada Colegio Provincial presentará, necesariamente, memoria de ejecución del proyecto, la cual incluirá:

- Breve memoria descriptiva explicando el proyecto realizado y evaluando el grado de cumplimiento respecto al proyecto solicitado.
- Breve memoria económica, en el que se incorporará:
  - Tabla resumen de los gastos realizados, según anexo I.
  - Copia de las facturas que justifiquen y amparen los gastos realizados incluidos en el anexo I, así como justificante de pago de los mismos.
  - Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del Colegio.

El envío de esta memoria de ejecución, junto con las copias de las facturas y justificantes de pago, se remitirán al Consejo General de Enfermería al email de [secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org](mailto:secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org)

La presentación de esta documentación es imprescindible para que se haga efectivo el pago de la ayuda.

En ese momento, y una vez hechas las comprobaciones oportunas se abonará a cada Colegio el importe asignado y adjudicado.

En el caso de proyectos que consten de varias fases de ejecución se permitirá solicitar adelanto de cantidades del monto total asignado presentando breve memoria descriptiva explicando el proyecto ejecutado hasta ese momento, así como breve memoria económica incorporando las facturas y documentos de pago que justifiquen la ejecución parcial del proyecto hasta ese momento. Una vez finalizado la totalidad del proyecto se abonará la parte restante del importe asignado previa presentación de las correspondientes facturas y justificantes de pago.

**PLAZOS**

El plazo de solicitud de la ayuda y/o subvención finaliza el 30 de junio de 2026, teniendo el CGE un plazo de 15 días para emitir la comunicación de concesión.

El envío de la memoria de ejecución junto con las copias de las facturas y justificantes de pago, se remitirán al Consejo General de Enfermería al email de [secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org](mailto:secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org) antes del 30 de noviembre 2026, dejando diciembre para los últimos pagos que se realicen.



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

#### **COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES**

Las ayudas objeto del presente protocolo serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, pero diferentes en los conceptos a subvencionar, procedente de cualesquiera otras administraciones o entes públicos y privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de otras subvenciones concurrentes.

#### **PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS**

Los Colegios Provinciales deberán publicar la concesión de las ayudas en sus páginas web y en los medios de difusión escrita con los que pueda contar los Colegios. En dichas publicaciones los Colegios Provinciales deberá incorporar publicidad del Consejo General de Enfermería como entidad financiadora o cofinanciadora tanto en el material impreso editado como en la página web de los mencionados Colegios si la hubiere.

Cuando los Colegios Provinciales exhiba su propio logotipo en esta publicidad, deberá incluir el del Consejo General en el mismo tamaño e iguales condiciones de visibilidad.

Este requisito de publicidad será requisito indispensable para optar a las ayudas y será comprobado por parte del CGE, pudiendo, en caso de incumplimiento, dar lugar a la no concesión de la ayuda o su revocación.



#### ANEXO IV. PREVISIÓN PROTOCOLO FONDO CONTINGENCIA COLEGIAL

**Protocolo, para el ejercicio 2026, destinado a la concesión de ayudas por parte del Consejo General de Enfermería a los Colegios Provinciales de Enfermería, para colaborar en el desbloqueo funcional derivado de situaciones extraordinarias.**

**Objeto:**

Conceder ayudas para la cobertura de gastos ineludibles, cuya naturaleza extraordinaria y elevada cuantía, determinen un quebranto y bloqueo, para el Colegio Provincial de Enfermería, que impida su normal funcionamiento. El objeto final es facilitar el restablecimiento del normal funcionamiento de la entidad colegial, a la mayor brevedad, minimizando así el posible perjuicio que pudiera generarse para los colegiados.

**Beneficiarios y requisitos:**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Colegios Provinciales de Enfermería que acrediten sufrir una contingencia de carácter extraordinario que haya determinado la paralización de su normal funcionamiento.

Será requisito indispensable para poder optar a estas ayudas encontrarse al corriente de pagos con el CGE.

**Contingencias subvencionables:**

La contingencia subvencionable deberá reunir los siguientes requisitos:

- Naturaleza: La contingencia podrá ser de cualquier naturaleza (laboral, fiscal, judicial, sanitaria, climatológica, etc.).
- Carácter: La contingencia deberá ser extraordinaria, sobrevenida y ajena a cualquier previsión y/o decisión ejecutiva de la entidad colegial.
- Cuantía: La valoración de la contingencia deberá exceder del presupuesto trimestral de la entidad colegial.
- Efecto: La contingencia deberá provocar tal paralización, cualquiera que sea su naturaleza (administrativa, institucional, financiera), que determine la interrupción del normal funcionamiento de la entidad colegial.

**Cuantía de la subvención para el ejercicio 2026:**

La ayuda dará cobertura a la valoración que se determine para la contingencia, con el límite de la asignación presupuestaria prevista por el CGE para el ejercicio 2026 (5% del presupuesto de ingresos totales del ejercicio).

La cantidad asignada constituirá un máximo de ayuda que podrá percibir la entidad colegial siempre y cuando se justifique debidamente, tanto la concurrencia del supuesto de contingencia como por el destino final de los gastos que se cubran con la ayuda y su vinculación directa con el referido hecho contingente.

**Procedimiento para la concesión de las ayudas y/o subvenciones:**

El procedimiento para la concesión de la presente ayuda, en el ejercicio 2026, será el siguiente:

- 1) El Colegio Provincial damnificado presentará Solicitud al CGE adjuntando la siguiente documentación:
  - Memoria descriptiva: Descripción detallada de la contingencia sufrida, con acreditación de los requisitos que justifican su cobertura, realizando especial énfasis en el efecto generado y en su incidencia sobre el normal funcionamiento de la entidad colegial.
  - Memoria económica: Valoración detallada y desglosada de la contingencia sufrida.
  - Declaración Responsable firmada por el representante legal del Colegio Provincial asumiendo el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista y el cumplimiento, por parte del Colegio Provincial, de las directrices de buen uso de fondos establecidos en este protocolo.



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

Dicha solicitud, junto con las memorias descriptiva y económica, así como la Declaración Responsable deberán remitirla por correo electrónico a la Secretaría General del CGE ([secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org](mailto:secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org)).

- 2) El CGE analizará que la acreditación recogida en las memorias, descriptiva y económica, se ajusta a las directrices establecidas en este protocolo.
- 3) Una vez hechas las comprobaciones oportunas la Comisión Ejecutiva del CGE adoptará acuerdo de concesión de ayuda, que se notificará al Colegio, por el importe presupuestado en la memoria económica y hasta un máximo del 5% del presupuesto de ingresos totales del ejercicio.
- 4) Una vez aplicada la ayuda a su finalidad, la entidad Colegial beneficiaria presentará memoria justificativa, la cual incluirá:
  - Breve memoria descriptiva del grado de regularización alcanzado respecto a la contingencia sufrida.
  - Breve memoria económica, en la que se incorporará:
    - Tabla resumen de los gastos realizados, con el siguiente detalle:

Concepto	Proveedor/C.I.F.	Nº Factura	Importe	Fecha factura	Fecha pago
----------	------------------	------------	---------	---------------	------------

- Copia de las facturas que justifiquen y amparen los gastos realizados para la subsanación de la contingencia sufrida, así como justificante del pago de estos.
- En el supuesto de que la valoración de la contingencia exceda de la asignación presupuestaria disponible para la ayuda, la entidad colegial justificará, así mismo, las medidas adicionales previstas y/o articuladas para dar cobertura a la valoración íntegra de la contingencia generada.

**Plazos:**

El plazo de solicitud de la ayuda finaliza el 31 de diciembre de 2026.

El CGE dispondrá de un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la solicitud, para resolver sobre la misma.

Una vez estimada la solicitud, el CGE deberá remitir la resolución de concesión y proceder al desembolso de la ayuda, en el plazo de 15 días desde la adopción del acuerdo correspondiente.

Así mismo, la solicitud deberá remitirse, por la entidad colegial, dentro del mes siguiente a la fecha en que se constate la contingencia subvencionable.

La presentación de la memoria justificativa, descriptiva y económica deberá realizarse dentro del trimestre siguiente a la fecha en que se reciba el ingreso de la correspondiente ayuda. La documentación soporte (facturas) justificativa de los correspondientes gastos en los que se materialice la ayuda, podrá remitirlo al Consejo General de Enfermería al email de [tesoreria@consejogeneralenfermeria.org](mailto:tesoreria@consejogeneralenfermeria.org).

**Compatibilidad con otras ayudas y/o subvenciones:**

Las ayudas objeto del presente protocolo serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, pero diferentes en los conceptos a subvencionar, procedente de cualesquiera otras administraciones o entes públicos y privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de otras subvenciones concurrentes.



## ANEXO V. PREVISIÓN DE PROTOCOLO DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN COLEGIOS PROVINCIALES.

**Protocolo, para el ejercicio 2026, destinado a la concesión de ayudas por parte del Consejo General de Enfermería (CGE) a los Colegios Provinciales de Enfermería para la promoción de la investigación enfermera.**

### OBJETO

Conceder ayudas a los Colegios Provinciales de Enfermería destinados a la financiación de proyectos, actividades y/o iniciativas que promuevan la investigación enfermera, con el fin último de incrementar la calidad de vida de los pacientes y mejorar los servicios asistenciales.

### BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Colegios Provinciales de Enfermería que lleven a cabo proyectos, actividades y/o iniciativas para la promoción de la investigación enfermera.

Será requisito indispensable para poder optar a estas ayudas encontrarse al corriente de pagos con el CGE.

El Colegio deberá publicitar la financiación o cofinanciación del proyecto por el Consejo General de Enfermería.

### PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

- Organización de actos científicos por parte del Colegio Provincial: congresos, jornadas, talleres, cursos de investigación, etc.
- Creación de comisiones u oficinas de investigación en los Colegios Provinciales y abono de gastos para su adecuado funcionamiento.
- Revistas científicas que promocionen la investigación enfermera: Incluye
  - O bien los costes para el Colegio de Enfermería de producción y difusión de la revista científica.
  - O bien los costes de suscripción, por parte del Colegio, a revistas científicas.
- Abono del coste para poder realizar publicaciones en revistas científicas, así como los gastos de traducción al inglés (en caso del envío para publicación en revistas de habla inglesa).
- Acceso a bases de datos científicas por parte del Colegio Provincial.
- Publicación de libros de contenido científico: Costes derivados de la producción y edición.
- Cátedras de investigación enfermera en colaboración con universidades.
- Financiación de estudios de investigación enfermera.
- Concesión de becas para colegiados de enfermería destinados a los siguientes fines:
  - Becas doctorales internacionales y estancias
  - Becas de excelencia en proyectos fin de grado y máster.
- Ayudas para patentes y financiación de prototipos de herramientas e instrumentos para la profesión enfermera.
- Premios de investigación enfermera a nivel provincial.

### CUANTÍA DE LA AYUDA

Para el ejercicio 2026 se llevará a cabo un reparto proporcional entre los 52 Colegios Provinciales de Enfermería de la partida dotada al efecto en los Presupuestos del Consejo General de Enfermería para este ejercicio (la cual asciende a 1.000.000,00 €), según el Anexo I a este protocolo donde constan las cantidades concretas para cada Colegio Provincial. Como situación excepcional, y en el caso de que no se agote la partida de 1.000.000,00 € recogida en los mencionados presupuestos, la Comisión Ejecutiva del CGE podrá aceptar ampliar el tope asignado a cada Colegio en función de las necesidades de los mismos.

La cantidad global se podrá percibir siempre y cuando se justifique debidamente, tanto por el contenido como por el destino final de los gastos que se cubran con la subvención, atendiendo al siguiente procedimiento:



## PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

### 1) Solicitud

Cada Colegio Provincial presentará, antes del 30 de junio de 2026, solicitud de ayuda al CGE adjuntando la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva: Descripción detallada de la actividad o actividades a desarrollar, así como los objetivos generales y específicos a alcanzar.
- Memoria económica: Presupuesto detallado y desglosado de la actividad o actividades que componen el proyecto objeto de subvención.
- Declaración Responsable firmada por el representante legal del Colegio Provincial asumiendo el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista y el cumplimiento, por parte del Colegio Provincial, de las directrices de publicidad y buen uso de fondos establecidas en este protocolo.

Dicha solicitud, junto con las memorias descriptiva y económica, así como la Declaración Responsable, deberán remitirla por correo electrónico a la Secretaría General del CGE ([secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org](mailto:secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org)).

El CGE revisará las solicitudes analizando que los proyectos se ajustan a las directrices establecidas en este protocolo.

### 2) Concesión

Tras el estudio de los proyectos/actividades admitidas, y en un plazo máximo de 15 días, la Secretaría General del CGE notificará, mediante acuerdo de concesión de ayuda, a cada Colegio Provincial si la actividad a realizar es subvencionable.

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

### 3) Ejecución

El periodo de ejecución de la actuación objeto de estas ayudas abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

### 4) Justificación y pago de la ayuda

Una vez ejecutado el proyecto, a la finalización del mismo, cada Colegio Provincial presentará al CGE, necesariamente, memoria de ejecución del proyecto, la cual incluirá:

- Breve memoria descriptiva explicando el proyecto realizado y evaluando el grado de cumplimiento respecto al proyecto solicitado.
- Breve memoria económica, en el que se incorporará:
  - Tabla resumen de los gastos realizados, según anexo II.
  - Copia de las facturas que justifiquen y amparen los gastos realizados incluidos en el anexo II, así como justificante de pago de los mismos.
  - Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del Colegio.

El envío de esta memoria de ejecución, junto con las copias de las facturas y justificantes de pago, se remitirán al Consejo General de Enfermería al email de [secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org](mailto:secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org)

La presentación de esta documentación es imprescindible para que se haga efectivo el pago de la ayuda.

En ese momento, y una vez hechas las comprobaciones oportunas se abonará a cada Colegio Provincial el importe concedido.



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

## **PLAZOS**

El plazo ordinario de solicitud de la ayuda finaliza el 30 de junio de 2026, teniendo el CGE un plazo de 15 días para emitir la comunicación de concesión.

El envío de la memoria de ejecución junto con las copias de las facturas y justificantes de pago, se remitirán al Consejo General de Enfermería al email de [secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org](mailto:secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org) antes del 30 de noviembre 2026, dejando diciembre para los últimos pagos que se realicen.

## **COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES**

Las ayudas objeto del presente protocolo serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, pero diferentes en los conceptos a subvencionar, procedente de cualesquiera otras administraciones o entes públicos y privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de otras subvenciones concurrentes.

## **PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS**

Los Colegios Provinciales deberá incorporar a los proyectos publicidad del Consejo General de Enfermería como entidad financiadora o cofinanciadora tanto en el material impreso editado con cargo al proyecto como en la página web del mencionado proyecto si la hubiere.

Igualmente deberán hacer constar el logotipo del CGE en las publicaciones, anuncios y medios de difusión utilizados para dar a conocer los proyectos, de modo que quede constancia de que dichas actividades han sido subvencionadas, total o parcialmente, por el Consejo General de Enfermería.

Cuando el Colegio Provincial exhiba su propio logotipo, deberá incluir el del Consejo General en el mismo tamaño e iguales condiciones de visibilidad.

En todo caso, los Colegios Provinciales deberán publicar la concesión de las ayudas en su página web.

Este requisito de publicidad será condición indispensable para optar a las ayudas y será comprobado por el CGE, pudiendo, en caso de incumplimiento, dar lugar a la no concesión de las ayudas o a su revocación.



## ANEXO VI. PREVISIÓN DE PROTOCOLO DE AYUDAS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES CIENTÍFICAS.

**Protocolo, para el ejercicio 2026, destinado a la concesión de ayudas por parte del Consejo General de Enfermería (CGE) a Sociedades Científicas para la promoción de la investigación enfermera.**

### OBJETO

Conceder ayudas directas a Sociedades y Asociaciones Científicas de Enfermería para el impulso de la actividad investigadora entre la comunidad enfermera. El objetivo de esta iniciativa es reconocer y fomentar la investigación y el asociacionismo como motor de cambio, apoyando proyectos de carácter científico que ayuden al desarrollo de las sociedades científicas y sus ámbitos de actuación. El fin último es dotar de determinada financiación a las Sociedades Científicas para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

### BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Sociedades y Asociaciones Científicas de Enfermería de ámbito nacional, que lleven a cabo proyectos, actividades y/o iniciativas que fomenten la investigación y el desarrollo de la profesión enfermera.

### PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se entenderá por proyecto cualquier actividad programada por las Sociedades y Asociaciones Científicas en el que se describan de forma detallada los siguientes puntos:

- Proyectos de investigación a realizar, objetivos a alcanzar, cronograma del proyecto y memoria económica.
- Premios de investigación enfermera.
- Financiación de costes para realizar congresos, jornadas, seminarios, webinar, o similar, ya sean presenciales o virtuales.

La Sociedad Científica podrá plantear una actividad de carácter científico a subvencionar, no contemplada en las anteriores, ante la Comisión Ejecutiva del Consejo General de Enfermería, quien decidirá en último término si es susceptible de ser admitida dentro de este programa de subvenciones.

### CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía económica global concedida inicialmente se ha establecido en función del volumen y actividades que se vienen realizando por la correspondiente Sociedad Científica.

La cantidad global se comunicará directamente y de forma previa a la Sociedad Científica y constituirá un máximo de subvención que podrá percibir siempre y cuando se justifique debidamente, tanto por el contenido como por el destino final de los gastos que se cubran con la subvención, atendiendo al siguiente procedimiento:

### PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

#### 1) Solicitud

Cada Sociedad Científica presentará, antes del 30 de septiembre de 2026, solicitud de ayuda al CGE adjuntando la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva: Descripción detallada de los proyectos y actividades a subvencionar.
- Memoria económica: Presupuesto detallado y desglosado del proyecto objeto de ayuda y/o subvención.
- Declaración Responsable firmada por el representante legal de la Sociedad Científica asumiendo el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista y el cumplimiento, por parte de la Sociedad Científica, de las directrices de publicidad y buen uso de fondos establecidas en este protocolo.



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

Dicha solicitud, junto con las memorias descriptiva y económica, así como la Declaración Responsable deberán remitirla por correo electrónico a la Secretaría General del CGE ([secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org](mailto:secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org)).

En el caso de una actividad ya desarrollada, se debe remitir las correspondientes facturas, justificantes de pago de las mismas y la memoria detallada de la actividad realizada.

El CGE revisará las solicitudes analizando que los proyectos se ajustan a las directrices establecidas en este protocolo.

**2) Concesión**

Tras el estudio de los proyectos/actividades admitidas, y en un plazo máximo de 15 días, la Secretaría General del CGE notificará, mediante acuerdo de concesión de ayuda, a cada Sociedad Científica si la actividad a realizar es subvencionable.

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

**3) Ejecución**

La ejecución de los programas o actuaciones objeto de las ayudas deberá haberse llevado a cabo por la sociedad científica interesada en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

**4) Justificación y pago de la ayuda**

Una vez ejecutado el proyecto, a la finalización del mismo, cada Sociedad Científica presentará al CGE, necesariamente, memoria de ejecución del proyecto, la cual incluirá:

- Breve memoria descriptiva explicando el proyecto realizado y evaluando el grado de cumplimiento respecto al proyecto solicitado.
- Breve memoria económica, en el que se incorporará:
  - Tabla resumen de los gastos realizados, según anexo I.
  - Copia de las facturas, a nombre de la Sociedad o Asociación Científica beneficiaria, que justifiquen y amparen los gastos realizados incluidos en el anexo I, así como justificante de pago de los mismas por parte de la Sociedad o Asociación Científica.
  - Certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la Sociedad o Asociación.

El envío de esta memoria de ejecución, junto con las copias de las facturas y justificantes de pago, se remitirán al Consejo General de Enfermería al email de [secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org](mailto:secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org)

La presentación de esta documentación es imprescindible para que se haga efectivo el pago de la ayuda.

En ese momento, y una vez hechas las comprobaciones oportunas se abonará a cada Sociedad Científica el importe asignado y adjudicado.

La cuantía económica global a abonar a la correspondiente Sociedad Científica, por el conjunto de las actividades a subvencionar, no podrá exceder del total concedido.

**PLAZOS**

El plazo de solicitud de las ayudas finaliza el 30 de septiembre de 2026, teniendo el CGE un plazo de 15 días para emitir comunicación de concesión.



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

El envío de la memoria de ejecución junto con las copias de las facturas y justificantes de pago, se remitirán al Consejo General de Enfermería al email de secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org antes del 30 de noviembre 2026, dejando diciembre para los últimos pagos que se realicen.

**COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES**

Las ayudas objeto del presente protocolo serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, pero diferentes en los conceptos a subvencionar, procedente de cualesquiera otras administraciones o entes públicos y privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de otras subvenciones concurrentes.

**PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS**

La Sociedades Científicas deberán incorporar a los proyectos publicidad del Consejo General de Enfermería como entidad financiadora o cofinanciadora tanto en el material impreso editado con cargo al proyecto como en la página web del mencionado proyecto si la hubiere.

Igualmente deberán hacer constar el logotipo del CGE en las publicaciones, anuncios y medios de difusión utilizados para dar a conocer los proyectos, de modo que quede constancia de que dichas actividades han sido subvencionadas, total o parcialmente, por el Consejo General de Enfermería.

Cuando la Sociedad Científica exhiba su propio logotipo, deberá incluir el del Consejo General en el mismo tamaño e iguales condiciones de visibilidad.

En todo caso, las Sociedades Científicas deberán publicar la concesión de la ayuda en su página web.

Este requisito de publicidad será requisito indispensable para optar a las ayudas y será comprobado por parte del CGE, pudiendo, en caso de incumplimiento, dar lugar a la no concesión de la ayuda o a su revocación.



## ANEXO VII. PREVISIÓN DE PROTOCOLO DE AYUDAS A LA FORMACIÓN CONTINUADA COLEGIOS PROVINCIALES.

**Protocolo, para el ejercicio 2026, destinado a la concesión de ayudas por parte del Consejo General de Enfermería (CGE) a los Colegios Provinciales de Enfermería para la promoción de la formación continuada entre sus colegiados**

### OBJETO

Conceder ayudas a los Colegios Provinciales de Enfermería destinadas a la promoción de la formación continuada entre sus colegiados.

El objetivo de esta iniciativa es fomentar y promover la formación continuada y el consecuente desarrollo profesional entre los enfermeros con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24, apartados 12 y 22 de sus Estatutos aprobados mediante el Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre y en el Capítulo XI del Código Deontológico de la profesión enfermera resultante de las Resoluciones 32/1989 y 2/1998, de obligado cumplimiento para todos los profesionales de Enfermería del Estado.

El fin último es dotar de determinada financiación a los Colegios de Enfermería para el fomento de la formación entre sus colegiados y colegiadas.

En este marco, el Consejo General de Enfermería ha promovido la creación del Instituto Superior de Formación Sanitaria (ISFOS) destinado al diseño de programas y estrategias formativas en el seno de la Organización Colegial de Enfermería.

### BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Colegios Provinciales de Enfermería, que se encuentren al corriente de pagos con el CGE, y que lleven a cabo proyectos, actividades y/o iniciativas de formación y de desarrollo profesional enfermero entre sus colegiados y colegiadas utilizando para ello los medios puestos a disposición por el Instituto Superior de Formación Sanitaria (ISFOS).

### PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se entenderá por proyecto subvencionable cualquier actividad formativa destinada al desarrollo de la formación enfermera de los colegiados/as de enfermería, elaborada e impartida por el Instituto Superior de Formación Sanitaria (ISFOS) y destinada a los Colegios Provinciales de Enfermería que se encuentren al corriente de pago con el CGE.

### CUANTÍA DE LA AYUDA

100% del importe de la actividad formativa hasta cubrir la cantidad máxima asignada a cada Colegio Provincial. En relación a esta cantidad máxima, para el ejercicio 2026 se llevará a cabo un reparto proporcional entre los 52 Colegios Provinciales de Enfermería de la partida dotada al efecto en los Presupuestos del Consejo General de Enfermería para este ejercicio (la cual asciende a 600.000 €), según el anexo I a este protocolo donde constan las cantidades concretas para cada Colegio Provincial. Como situación excepcional, y en el caso de que no se agote en el plazo establecido la partida total de 600.000 € recogida en los mencionados presupuestos, la Comisión Ejecutiva del CGE podrá aceptar ampliar el tope asignado a cada Colegio en función de las necesidades formativas de dichos Colegios.

La cantidad asignada se comunicará directamente a cada Colegio Provincial y se podrá percibir siempre y cuando se justifique debidamente, tanto por el contenido como por el destino final de los gastos que se cubran con la subvención, atendiendo al siguiente procedimiento:



## PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

### 1. Solicitud

Cada Colegio Provincial presentará, antes del 30 de junio de 2026, solicitud de ayuda al CGE adjuntando la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva: Descripción detallada de las actividades formativas a realizar con el fin de mejorar la capacitación profesional de sus colegiados.
- Memoria económica: Presupuesto detallado de cada actividad formativa de la que se solicita subvención.
- Declaración Responsable firmada por el representante legal del Colegio Provincial asumiendo el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista a través de los programas formativos de ISFOS y el cumplimiento, por parte del Colegio Provincial, de las directrices de publicidad y buen uso de fondos establecidas en este protocolo.

Dicha solicitud, junto con las memorias descriptiva y económica, así como la Declaración Responsable deberán remitirla por correo electrónico a la Secretaría General del CGE ([secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org](mailto:secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org)).

Las actividades formativas a realizar deberán formar parte del catálogo de cursos del Instituto Superior de Formación Sanitaria (ISFOS) y serán ejecutadas e impartidas por éste.

El CGE revisará las solicitudes analizando que los proyectos se ajustan a las directrices establecidas en este protocolo.

### 2) Concesión

Tras el estudio de los proyectos/actividades admitidas, y en un plazo máximo de 15 días, la Secretaría General del CGE notificará, mediante acuerdo de concesión de ayuda, a cada Colegio Provincial si la actividad formativa a realizar es subvencionable.

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

### 3) Ejecución

La ejecución de los programas o actuaciones objeto de las ayudas deberá haberse llevado a cabo por el Colegio Provincial interesado en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

### 4) Justificación y pago de la ayuda

La cantidad económica concedida se abonará al Colegio previa justificación documental de la realización de las actividades formativas presentando al CGE, necesariamente, la siguiente documentación:

- Memoria de Ejecución al que se anexaran las correspondientes facturas expedidas por el centro de formación (o certificado acreditativo de la impartición del curso expedido por dicho centro) y justificante de pago de las mismas.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria del Colegio.

El envío de la memoria de ejecución, junto con las copias de las facturas y justificantes de pago, así como el certificado de titularidad de cuenta del Colegio, se remitirán al Consejo General de Enfermería al email de [secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org](mailto:secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org).

La presentación de esta documentación es imprescindible para que se haga efectivo el pago de la ayuda.

En el caso de que finalmente alguna actividad formativa no se realice por no cumplir los requisitos mínimos de número de alumnos establecidos por el centro formativo dicha actividad no será subvencionable.



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

La cuantía económica global a abonar a cada Colegio Provincial, por el conjunto de las actividades a subvencionar, no podrá exceder del total concedido.

**PLAZOS**

El plazo ordinario de solicitud de las ayudas finaliza el 30 de junio de 2026, teniendo el CGE un plazo de 15 días para emitir la comunicación de concesión.

**COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES**

Las ayudas objeto del presente protocolo serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, pero diferentes en los conceptos a subvencionar, procedente de cualesquiera otras administraciones o entes públicos y privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de otras subvenciones concurrentes.

**PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS**

Los Colegios Provinciales deberán publicar la concesión de la ayuda en su página web y en los medios de difusión escrita con los que pueda contar el Colegio. En dicha publicación el Colegio Provincial deberá incorporar publicidad del Consejo General de Enfermería como entidad financiadora o cofinanciadora tanto en el material impreso editado como en la página web del mencionado Colegio si la hubiere.

Cuando el Colegio Provincial exhiba su propio logotipo en esta publicidad, deberá incluir el del Consejo General en el mismo tamaño e iguales condiciones de visibilidad.

Este requisito de publicidad será condición indispensable para optar a las ayudas y será comprobado por el CGE, pudiendo, en caso de incumplimiento, dar lugar a la no concesión de las ayudas o a su revocación.



## ANEXO VIII. PREVISIÓN DE PROTOCOLO DE AYUDAS A LA DIGITALIZACIÓN.

**Protocolo, para el ejercicio 2026, destinado a la concesión de ayudas por parte del Consejo General de Enfermería (CGE) a los Colegios Provinciales de Enfermería para la promoción de la digitalización.**

### OBJETO

Conceder, con cargo a los Presupuestos del Consejo General de Enfermería para el año 2026, ayudas a los Colegios Provinciales de Enfermería destinados a la financiación de proyectos e iniciativas que promuevan la digitalización y/o la transformación digital, con el fin de mejorar la eficiencia en los procedimientos, la automatización de procesos, la multi operatividad y, en general, la optimización en la conectividad a las nuevas tecnologías de la información usando las potencialidades de estas tecnologías para mejorar aspectos tales como la atención no presencial y la integración asistencial.

### BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Colegios Provinciales de Enfermería que lleven a cabo, o hayan llevado a cabo durante los 3 últimos años, proyectos, actividades y/o iniciativas para la promoción de la digitalización y/o la transformación digital.

Será requisito indispensable para poder optar a estas ayudas encontrarse al corriente de pagos con el CGE.

El Colegio deberá publicitar la financiación o cofinanciación del proyecto por el Consejo General de Enfermería.

### PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

- I. Digitalización documental: Digitalización del archivo documental y el patrimonio bibliográfico de los Colegios de Enfermería.
- II. Control y gestión documental: Procesos y recursos informáticos necesarios para organizar, almacenar y recuperar documentos digitalizados y automatizar los flujos de trabajo.
- III. Gestión de redes sociales: Promocionar a los Colegios de Enfermería en las redes sociales.
- IV. Ciberseguridad: Implementación de medidas de seguridad avanzada para fortalecer los servicios y datos críticos.
- V. Data Intelligence (inteligencia de datos): Métodos y procesos que contribuyan a la recopilación y el análisis de datos con el fin de utilizarlos en la mejora de los procesos y en la generación de conocimiento.

### CUANTÍA DE LA AYUDA

Para el ejercicio 2026 se llevará a cabo un reparto proporcional entre los 52 Colegios Provinciales de Enfermería de la partida dotada al efecto en los Presupuestos del Consejo General de Enfermería para este ejercicio (la cual asciende a 337.000 €), según el anexo I a este protocolo donde constan las cantidades concretas para cada Colegio Provincial.

La cantidad global constituirá un máximo de subvención que podrá percibir siempre y cuando se justifique debidamente, tanto por el contenido como por el destino final de los gastos que se cubran con la subvención, atendiendo al procedimiento establecido en este protocolo.

### GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables, única y exclusivamente, los gastos en los que incurra el Colegio de Enfermería para la realización de los proyectos de digitalización mencionado en el apartado "Proyectos y Actividades Subvencionables". En concreto, será subvencionable:

- Contratación de servicios externos para la realización del proyecto objeto de subvención.
- Las adquisiciones de licencia de software necesarias para la ejecución del proyecto de digitalización, así como la adecuada gestión documental.

En ningún caso serán subvencionable:



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

- Los gastos de personal fijo o eventual del Colegio.
- La adquisición de bienes de equipo, aparatos y hardware.
- Los gastos generales de funcionamiento, tales como agua, luz, teléfono.
- La celebración de exposiciones, congresos, jornadas, reuniones y actos de similar naturaleza.
- Los gastos financieros
- Los gastos derivados de actividades de difusión, publicidad o propaganda.
- Otros gastos no vinculados directamente con el proyecto a realizar.

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS**

**1. Solicitud**

Cada Colegio Provincial presentará, antes del 30 de junio de 2026, solicitud de ayuda al CGE adjuntando la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva: Descripción detallada de la actividad o actividades a desarrollar, así como los objetivos generales y específicos a alcanzar.
- Memoria económica: Presupuesto detallado y desglosado de la actividad o actividades que componen el proyecto objeto de subvención.
- Declaración Responsable firmada por el representante legal del Colegio Provincial asumiendo el compromiso de destinar, o haber destinado en su caso, la ayuda a la finalidad prevista y el cumplimiento, por parte del Colegio Provincial, de las directrices de publicidad y buen uso de fondos establecidas en este protocolo.

Dicha solicitud, junto con las memorias descriptiva y económica, así como la Declaración Responsable, deberán remitirla por correo electrónico a la Secretaría General del CGE ([secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org](mailto:secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org)).

En el caso de proyectos desarrollados durante los 3 últimos años, se debe remitir memoria detallada del proyecto realizado junto con las correspondientes facturas y justificantes de pago de las mismas.

El CGE revisará las solicitudes analizando que los proyectos se ajustan a las directrices establecidas en este protocolo.

**2. Concesión**

Tras el estudio de los proyectos/actividades admitidas, y en un plazo máximo de 15 días, la Secretaría General del CGE notificará, mediante acuerdo de concesión de ayuda, a cada Colegio Provincial, si la actividad a realizar es subvencionable.

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

**3. Ejecución**

El periodo de ejecución de la actuación objeto de estas ayudas finaliza el 31 de diciembre de 2026.

**4. Justificación y pago de la ayuda**

Una vez ejecutado el proyecto, a la finalización del mismo, cada Colegio Provincial presentará, necesariamente, memoria de ejecución del proyecto, la cual incluirá:

- Breve memoria descriptiva explicando el proyecto realizado y evaluando el grado de cumplimiento respecto al proyecto solicitado.
- Breve memoria económica, en el que se incorporará:
  - Tabla resumen de los gastos realizados, según anexo II.
  - Copia de las facturas que justifiquen y amparen los gastos realizados incluidos en el anexo II, así como justificante de pago de los mismos.
  - Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del Colegio.

El envío de esta memoria de ejecución, junto con las copias de las facturas y justificantes de pago, se remitirán al Consejo General de Enfermería al email de [secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org](mailto:secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org)



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

La presentación de esta documentación es imprescindible para que se haga efectivo el pago de la ayuda.

En ese momento, y una vez hechas las comprobaciones oportunas se abonará a cada Colegio Provincial el importe asignado y adjudicado.

**PLAZOS**

El plazo de solicitud de la ayuda finaliza el 30 de junio de 2026, teniendo el CGE un plazo de 15 días para emitir la comunicación de concesión.

El envío de la memoria de ejecución junto con las copias de las facturas y justificantes de pago, se remitirán al Consejo General de Enfermería al email de [secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org](mailto:secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org) antes del 30 de noviembre 2026, dejando diciembre para los últimos pagos que se realicen.

**COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES**

Las ayudas objeto del presente protocolo serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, pero diferentes en los conceptos a subvencionar, procedente de cualesquiera otras administraciones o entes públicos y privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de otras subvenciones concurrentes.

**PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS**

Los Colegios Provinciales deberá incorporar a los proyectos publicidad del Consejo General de Enfermería como entidad financiadora o cofinanciadora tanto en el material impreso editado con cargo al proyecto como en la página web del mencionado proyecto si la hubiere.

Igualmente deberán hacer constar el logotipo del CGE en las publicaciones, anuncios y medios de difusión utilizados para dar a conocer los proyectos, de modo que quede constancia de que dichas actividades han sido subvencionadas, total o parcialmente, por el Consejo General de Enfermería.

Cuando el Colegio Provincial exhiba su propio logotipo, deberá incluir el del Consejo General en el mismo tamaño e iguales condiciones de visibilidad.

En todo caso, los Colegios Provinciales deberán publicar la concesión de la ayuda en su página web.

Este requisito de publicidad será requisito indispensable para optar a las ayudas y será comprobado por parte del CGE, pudiendo, en caso de incumplimiento, dar lugar a la no concesión de la ayuda o a su revocación.



## ANEXO IX, PREVISIÓN DE PROTOCOLO DE AYUDAS A ACADEMIAS DE ENFERMERÍA

**Protocolo, para el ejercicio 2026, destinado a la concesión de ayudas por parte del Consejo General de Enfermería (CGE) a Academias de Enfermería para el desarrollo de la Ciencia Enfermera.**

### OBJETO

Conceder, con cargo a los Presupuestos del Consejo General de Enfermería para el año 2026, ayudas directas a Academias de Enfermería para que, a través de la investigación, el análisis y la formación, puedan contribuir al progreso y desarrollo de las ciencias promoviendo a la Enfermería como disciplina científica del campo de las Ciencias de la Salud, en todas sus especialidades y ámbitos.

### BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Academias de Enfermería que lleven a cabo proyectos, actividades y/o iniciativas que fomenten la investigación, el análisis y el desarrollo de la profesión enfermera, y cuyos miembros numerarios estén (o hayan estado para el caso de enfermeros jubilados) colegiados.

### PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

- Sesiones científicas.
- Conferencias magistrales.
- Mesas de debate.
- Cursos y actividades formativas.
- Congresos y jornadas.
- Encuentros de reflexión y debate entre Academias de Enfermería.
- Actividades científicas o institucionales en las que participen los académicos en representación de las Academias.

Las Academias de Enfermería podrán plantear ante la Comisión Ejecutiva del Consejo General de Enfermería otras actividades de carácter científico a subvencionar no contempladas en las anteriores. La Comisión Ejecutiva valorará y decidirá en último término si son susceptibles de ser admitidas dentro de este programa de ayudas.

### CUANTÍA DE LA AYUDA

Para el ejercicio 2026 la cuantía económica a conceder a cada Academia de Enfermería será de hasta 5.000 €, la cual constituirá un máximo de subvención que podrá percibir siempre y cuando se justifique debidamente, tanto por el contenido como por el destino final de los gastos que se cubran con la ayuda, atendiendo al siguiente procedimiento:

### PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

#### 1) Solicitud

Cada Academia de Enfermería presentará, antes del 30 de junio de 2026, solicitud de ayuda al CGE adjuntando la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva: Descripción detallada de los proyectos y actividades a subvencionar.
- Memoria económica: Presupuesto detallado y desglosado del proyecto objeto de ayuda y/o subvención.
- Declaración Responsable firmada por el representante legal de la Academia de Enfermería asumiendo el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista y el cumplimiento, por parte de la Academia de Enfermería, de las directrices de publicidad y buen uso de fondos establecidas en este protocolo.
- Acreditación de la colegiación de sus miembros numerarios o, en el caso de enfermeros jubilados, certificado expedido por Colegio acreditando que ha estado colegiado.

Dicha solicitud, junto con las memorias descriptiva y económica, así como la Declaración Responsable deberán remitirla por correo electrónico a la Secretaría General del CGE ([secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org](mailto:secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org)).



## **Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España**

En el caso de una actividad ya desarrollada, se debe remitir las correspondientes facturas, justificantes de pago de las mismas y la memoria detallada de la actividad realizada.

El CGE revisará las solicitudes analizando que los proyectos se ajustan a las directrices establecidas en este protocolo.

### **2) Concesión**

Tras el estudio de los proyectos/actividades admitidas, y en un plazo máximo de 15 días hábiles, la Secretaría General del CGE notificará, mediante acuerdo de concesión de ayuda, a cada Academia de Enfermería si la actividad a realizar es subvencionable.

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

### **3) Ejecución**

La ejecución de los programas o actuaciones objeto de las ayudas deberá haberse llevado a cabo por la Academia de Enfermería interesada en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

### **4) Justificación y pago de la ayuda**

Una vez ejecutado el proyecto, a la finalización del mismo, cada Academia de Enfermería presentará al CGE, necesariamente, memoria de ejecución del proyecto, la cual incluirá:

- Breve memoria descriptiva explicando el proyecto realizado y evaluando el grado de cumplimiento respecto al proyecto solicitado.
- Breve memoria económica, en el que se incorporará:
  - Tabla resumen de los gastos realizados, según anexo I.
  - Copia de las facturas, a nombre de la Academia de Enfermería beneficiaria, que justifiquen y amparen los gastos realizados incluidos en el anexo I, así como justificante de pago de las mismas por parte de la Academia de Enfermería.
  - Certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la Academia de Enfermería.

Esta memoria de ejecución, junto con las copias de las facturas y justificantes de pago, se remitirán al Consejo General de Enfermería al email de [secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org](mailto:secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org)

La presentación de esta documentación es imprescindible para que se haga efectivo el pago de la ayuda.

A partir de ese momento, y una vez hechas las comprobaciones oportunas, se abonará a cada Academia de Enfermería el importe asignado y adjudicado.

La cuantía económica global a abonar a la correspondiente Academia de Enfermería, por el conjunto de las actividades a subvencionar, no podrá exceder del total concedido.

## **PLAZOS**

El plazo de solicitud de las ayudas finaliza el 30 de junio de 2026, teniendo el CGE un plazo de 15 días hábiles para emitir comunicación de concesión.

La memoria de ejecución junto con las copias de las facturas y justificantes de pago se remitirán al Consejo General de Enfermería al email de [secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org](mailto:secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org) antes del 30 de noviembre 2026, dejando diciembre para los últimos pagos que se realicen.

## **COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES**

Las ayudas objeto del presente protocolo serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, pero diferentes en los conceptos a subvencionar, procedente de cualesquiera otras administraciones o entes públicos y privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de otras subvenciones concurrentes.

**PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS**

Las Academias de Enfermería deberán incorporar a los proyectos publicidad del Consejo General de Enfermería como entidad financiadora o cofinanciadora tanto en el material impreso editado con cargo al proyecto como en la página web del mencionado proyecto si la hubiere.

Igualmente deberán hacer constar el logotipo del CGE en las publicaciones, anuncios y medios de difusión utilizados para dar a conocer los proyectos, de modo que quede constancia de que dichas actividades han sido subvencionadas, total o parcialmente, por el Consejo General de Enfermería.

Cuando la Academia de Enfermería exhiba su propio logotipo, deberá incluir el del Consejo General en el mismo tamaño e iguales condiciones de visibilidad.

En todo caso, las Academias de Enfermería deberán publicar la concesión de la ayuda en su página web.

Este requisito de publicidad será requisito indispensable para optar a las ayudas y será comprobado por parte del CGE, pudiendo, en caso de incumplimiento, dar lugar a la no concesión de la ayuda o a su revocación.

**ANEXO X, PREVISIÓN 2026 FUNDACIÓN INSTITUTO ESPAÑOL DE INVESTIGACIÓN ENFERMERA**

Previsión de recursos económicos a emplear por la entidad

RECURSOS	TOTAL ACTIVIDADES	NO IMPUTADO A LAS ACTIVIDADES	TOTAL
<b>Gastos</b>	0,00	0,00	0,00
Gastos por ayudas y otros	-800,00	0,00	-800,00
a) Ayudas monetarias	0,00	0,00	0,00
b) Ayudas no monetarias	-800,00	0,00	-800,00
c) Gastos por colaboraciones y órganos de gobierno	0,00	0,00	0,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00	0,00
Aprovisionamientos	-206.044,36	0,00	-206.044,36
Gastos de personal	-981.817,37	0,00	-981.817,37
Otros gastos de la actividad	-82.530,97	-2.039,68	-84.570,65
Arrendamientos Equipos Informáticos	-9.044,28	0,00	-9.044,28
Servicios Profesionales y Otros Servicios	-64.562,27	0,00	-64.562,27
Transportes, Primas de Seguros	-8.924,42	0,00	-8.924,42
Servicios Bancarios	0,00	-1.829,68	-1.829,68
Gastos Extraordinarios	0,00	-210,00	-210,00
Amortización del inmovilizado	-1.600,00	0,00	-1.600,00
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	0,00	0,00	0,00
Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros	0,00	0,00	0,00
Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0,00	0,00	0,00
Impuesto sobre beneficios	0,00	0,00	0,00
<b>Total gastos</b>	<b>-1.272.792,70</b>	<b>-2.039,68</b>	<b>-1.274.832,38</b>
<b>Inversiones</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Adquisiciones de inmovilizado (excepto Bienes del Patrimonio Histórico)	0,00	0,00	0,00
Adquisiciones Bienes del Patrimonio Histórico	0,00	0,00	0,00
Cancelación deuda no comercial	0,00	0,00	0,00
<b>Total inversiones</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS PREVISTOS</b>	<b>1.272.792,70</b>	<b>2.039,68</b>	<b>1.274.832,38</b>



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

Previsión de recursos económicos a obtener por la entidad

Previsión de ingresos a obtener por la entidad

RECURSOS	TOTAL
Rentas y otros ingresos derivados del patrimonio	0,00
Ventas y prestaciones de servicios de las actividades propias	312.032,38
Ventas y otros ingresos de las actividades mercantiles	0,00
Subvenciones del sector público	0,00
Aportaciones privadas	960.800,00
Otros tipos de ingresos	2.000,00
<b>TOTAL INGRESOS PREVISTOS</b>	<b>1.274.832,38</b>

Previsión de otros recursos económicos a obtener por la entidad

OTROS RECURSOS	TOTAL
Deudas contraídas	0,00
Otras obligaciones financieras asumidas	0,00
<b>TOTAL OTROS RECURSOS PREVISTOS</b>	<b>0,00</b>



**ANEXO XI, PREVISIÓN 2026 FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**

Previsión de recursos económicos a emplear por la entidad

RECURSOS	TOTAL ACTIVIDADES	NO IMPUTADO A LAS ACTIVIDADES	TOTAL
<b>Gastos</b>	0,00	0,00	0,00
Gastos por ayudas y otros	0,00	0,00	0,00
a) Ayudas monetarias	0,00	0,00	0,00
b) Ayudas no monetarias	0,00	0,00	0,00
c) Gastos por colaboraciones y órganos de gobierno	0,00	0,00	0,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00	0,00
Aprovisionamientos	-4.130.454,38	0,00	-4.130.454,38
Gastos de personal	-760.776,47	0,00	-760.776,47
Otros gastos de la actividad	-517.895,91	-41.358,37	-559.254,28
Arrendamientos Equipos Informáticos	-1.641,24	0,00	-1.641,24
Reparaciones y Conservación	-96.431,47	0,00	-96.431,47
Servicios Profesionales y Otros Servicios	-355.073,27	0,00	-355.073,27
Transportes, Primas de Seguros	-24.761,37	0,00	-24.761,37
Suministros	-39.988,56	0,00	-39.988,56
Servicios Bancarios	0,00	-4.123,15	-4.123,15
Publicidad - Propaganda	0,00	-13.148,95	-13.148,95
Tributos	0,00	-24.086,27	-24.086,27
Amortización del inmovilizado	-100.000,00	0,00	-100.000,00
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	0,00	-18.400,00	-18.400,00
Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros	0,00	0,00	0,00
Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0,00	0,00	0,00
Impuesto sobre beneficios	0,00	0,00	0,00
<b>Total gastos</b>	<b>-5.509.126,76</b>	<b>-59.758,37</b>	<b>-5.568.885,13</b>
<b>Inversiones</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Adquisiciones de inmovilizado (excepto Bienes del Patrimonio Histórico)	0,00	0,00	0,00
Adquisiciones Bienes del Patrimonio Histórico	0,00	0,00	0,00
Cancelación deuda no comercial	0,00	0,00	0,00
<b>Total inversiones</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS PREVISTOS</b>	<b>5.509.126,76</b>	<b>59.758,37</b>	<b>5.568.885,13</b>



Previsión de recursos económicos a obtener por la entidad

Previsión de ingresos a obtener por la entidad

RECURSOS	TOTAL
Rentas y otros ingresos derivados del patrimonio	0,00
Ventas y prestaciones de servicios de las actividades propias	5.423.213,32
Ventas y otros ingresos de las actividades mercantiles	0,00
Subvenciones del sector público	0,00
Aportaciones privadas	145.118,36
Otros tipos de ingresos	553,45
<b>TOTAL INGRESOS PREVISTOS</b>	<b>5.568.885,13</b>

Previsión de otros recursos económicos a obtener por la entidad

OTROS RECURSOS	TOTAL
Deudas contraídas	0,00
Otras obligaciones financieras asumidas	0,00
<b>TOTAL OTROS RECURSOS PREVISTOS</b>	<b>0,00</b>



**ANEXO XII, REAL DECRETO 876/2024, DE 3 DE SEPTIEMBRE, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Unión Profesional para el desarrollo de un programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

La rápida transformación digital de la economía y la sociedad ha convertido a las competencias digitales en herramientas básicas para poder aprovechar las oportunidades que ofrece desde el punto de vista económico, social y ambiental: nuevas y accesibles formas de comunicación y de prestación de servicios, nuevos perfiles profesionales y oportunidades de negocio para las empresas para dar respuesta a los retos globales, nuevas posibilidades de acceso a la información, a los servicios públicos y a la actividad económica en todo el territorio nacional.

Las competencias digitales se erigen así en un elemento fundamental para conseguir que la sociedad y las empresas españolas afronten los retos y aprovechen las oportunidades que ofrece la economía digital.

Con fecha de 12 de febrero de 2021 se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este reglamento recoge los objetivos de dicho mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de tal financiación. Por su parte, el Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), que recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez, el plan se divide en 10 políticas palanca que recogen los 31 componentes que articulan las inversiones y reformas para modernizar el país.

De las diez políticas palanca, la séptima, «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades», se centra esencialmente en el refuerzo del capital humano para que el PRTR tenga el impacto deseado, tanto en la generación de actividad a corto plazo, como en el refuerzo estructural de la economía y las nuevas oportunidades laborales a medio y largo plazo. En dicha política se incluye el componente 19 del Plan, denominado «Plan Nacional de Competencias Digitales» cuyo objetivo es garantizar la formación e inclusión digital de la ciudadanía y las personas trabajadoras, no dejando a nadie atrás en el proceso de transformación digital de la sociedad y la economía. En concreto, este componente 19 se estructura en una reforma y cuatro inversiones, y de ellas, la inversión 3 (competencias digitales para el empleo) comprende actuaciones en materia de cualificación y recualificación dirigidas a personas empleadas y desempleadas en distintos sectores profesionales.

El Gobierno presentó el 23 de julio de 2020 la «Agenda España Digital 2025» para impulsar el proceso de transformación digital del país, de forma alineada con la estrategia digital de la Unión Europea, mediante la colaboración público-privada y con la participación de todos los agentes económicos y sociales del país.

En enero de 2021, el Gobierno aprobó el Plan Nacional de Competencias Digitales, una estrategia integral para aumentar el nivel de competencias digitales de los distintos colectivos que forman la sociedad española en función de sus necesidades, desde la ciudadanía en general hasta especialistas digitales, pasando por el ámbito educativo y laboral (ocupados, personas desempleadas, personal funcionario, etc.), todo ello prestando especial atención a la reducción de las brechas digitales existentes.

Esta Agenda, actualizada el 5 de julio de 2022 al horizonte 2026 para alinear sus objetivos con el PRTR, ilustra de forma precisa la importancia que tiene la digitalización de todos los sectores productivos y de la sociedad para alcanzar la recuperación económica y hacerlo además de manera sostenible e inclusiva. La transformación digital de la economía y de la sociedad se sitúa, fuera de toda duda, en objeto de interés público, social y económico con la máxima prioridad.

El Plan Nacional de Competencias Digitales se financia en su práctica totalidad a través del componente 19 del PRTR.

El Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública es el Departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de transformación digital, según lo dispuesto en el artículo 1.1 del Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

La Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial es responsable de la implementación de varias inversiones que se integran en el componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» del PRTR de España.

La entidad pública empresarial Red.es, entidad adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial según el citado real decreto, es la entidad pública competente para fomentar las competencias digitales de las Pymes y de las personas mediante la concesión de subvenciones públicas.

Existe habilitación legal para esta atribución de competencia con las necesarias limitaciones temporal y por razón del objeto, puesto que el citado Plan es el instrumento rector para el diseño y la ejecución de los objetivos estratégicos y las reformas e inversiones.

La Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial ha transferido fondos a Red.es vinculados al PRTR, en concreto, al componente 19 «Plan nacional de competencias digitales».

El desarrollo de las competencias digitales de las personas profesionales de las profesiones colegiadas resulta crucial para fomentar la calidad de los servicios prestados y para impulsar la competitividad y la transformación digital de la economía española. Dado el alcance de las profesiones colegiadas, se trata de una actuación transversal y multisectorial y se enmarca, además, en el PRTR para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente.

En este ámbito es esencial la singular labor que puede desarrollar Unión Profesional, que es la asociación dotada con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que agrupa al mayor número de personas profesionales colegiadas en todo el territorio del Estado. Está integrada por 34 Consejos Generales y Superiores y Colegios Profesionales de ámbito estatal, que abarcan los sectores jurídicos, sanitario, económico, social, científico, arquitectura, ingenierías y docente. Juntos aglutinan más de 1.200 colegios y delegaciones territoriales y 1.500.000 personas profesionales colegiadas.

En este sentido, debe tomarse en consideración que las profesiones integradas en Unión Profesional generan el 12,32 % directo del Valor Añadido Bruto (VAB) de la economía, agregan el 14,58 % del empleo directo en todo el mercado laboral y se estima que alrededor de un 9 % de empleo indirecto, representan el 19,32 % del tejido empresarial, y realizan el 28,97 % del gasto en I+D empresarial. Todo ello acredita el interés público que conlleva la presente subvención.

Por otra parte, Unión Profesional lleva así mismo a cabo una intensa actividad en el ámbito internacional, ostentando la vicepresidencia de la Unión Mundial de Profesiones Liberales (UMPL) –institución que tiene el estatus de órgano consultivo de la ONU– y del Consejo Europeo de Profesiones Liberales (CEPLIS).

Unión Profesional se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, así como por sus Estatutos. De acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, entre sus fines esenciales se encuentra la promoción y divulgación de la función social de las profesiones representadas por las corporaciones colegiales de las que los asociados son presidentes/as, la coordinación de las actuaciones de éstos en materias de interés común y la colaboración o participación en asociaciones, instituciones, organismos y entidades públicas o privadas de cualquier ámbito. Asimismo, es un fin esencial de Unión Profesional el desarrollo de la formación continua, en beneficio de la alta calidad del ejercicio profesional. Por su parte, el artículo 4 de los citados Estatutos establece que UP, para la consecución de sus fines podrá colaborar con las administraciones públicas y cualesquier otras entidades públicas o privadas en relación con la promoción de actividades de fomento y desarrollo de acciones profesionales. Esta colaboración se llevará a cabo tanto cuando la asociación sea requerida por dichas entidades, como cuando los órganos de gobierno de la asociación lo estimen adecuado o necesario. Asimismo, contempla la coordinación con sus asociados/as en la aplicación de disposiciones y acuerdos procedentes de los poderes públicos nacionales e internacionales, en particular de las administraciones públicas y de la Unión Europea.

A su vez, los Consejos Generales de los Colegios, de acuerdo con el artículo 9.1.a) en relación con el artículo 5.j) y r) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, tienen encomendada, entre otras, la función de organizar cursos para la formación de sus profesionales.

La formación de las personas del ámbito de las profesionales colegiadas es, por tanto, un fin esencial de Unión Profesional como asociación que aglutina a distintas profesiones comprometidas con la formación continua de calidad.



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

La heterogeneidad de los ámbitos profesionales asociados Unión Profesional dota a esta entidad de una experiencia transversal y multidisciplinar en el plano formativo, habiendo coordinado el desarrollo de formaciones impartidas y dirigidas a distintos sectores profesionales que han sido llevadas a cabo, además, en distintas modalidades (presencial, *online* y mixta), para lo cual dispone de una plataforma propia de teleformación, que permite escalar tanto en número de cursos como en volumen de alumnos.

Por ello, la concesión de una subvención a Unión Profesional resulta el instrumento idóneo que permitirá un control y gestión centralizados, y a su vez canalizar la subvención a los Consejos y Colegios de ámbito nacional que lo integran, y a todos aquellos otros de análogas características no incluidos en Unión Profesional, así como a aquellos Colegios profesionales que acrediten representatividad a nivel estatal.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública estima que concurren circunstancias excepcionales que acreditan las razones de interés público para la aprobación de la subvención, por el procedimiento de concesión directa, previsto en el artículo 22.2.c) y apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. La capacitación digital de las personas profesionales resulta crucial para impulsar la calidad de los servicios prestados y la competitividad empresarial y se enmarca además en el PRTR para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente.

Las actuaciones previstas en este real decreto se financiarán con cargo a la inversión 3 del componente 19 «Competencias digitales para el empleo» del PRTR, contando, por tanto, con financiación europea del Instrumento «Next Generation EU» para la ejecución de las actuaciones en materia de cualificación y recualificación dirigidas a personas empleadas y desempleadas, reforzando las actuales políticas activas de empleo, y con ello contribuir al cumplimiento del objetivo CID 292.

La subvención asociada a este real decreto se encuentra acogida al componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales (*digital skills*), en su inversión 3, Competencias digitales para el empleo, y contribuirá directamente al cumplimiento del objetivo CID número 292, Competencias digitales para el empleo, que tiene como objetivo global que al menos 300.000 personas deberán haber participado en cursos de formación sobre competencias digitales, de las cuales la contribución del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de Red.es mediante esta propuesta de real decreto, es de 80.000. Cada formación deberá tener un mínimo de 150 horas y los cursos deberán completarse antes del 30 de junio de 2026, o el nuevo plazo que, en su caso, pudiera establecer la Comisión Europea para el cumplimiento del objetivo CID 292.

Al objeto de monitorizar la consecución de los objetivos CID se llevará un control de los denominados «índicadores de monitorización» que se incluyen en las disposiciones operativas u *Operational Arrangements* (OA) asociados a estos CID. Asimismo, el cumplimiento de dichos hitos y objetivos se hará sobre la base del cumplimiento con las evidencias descritas en los mecanismos de verificación aprobados en el anexo de la Decisión de la Comisión C(2021) 7903 final regulados de acuerdo al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, o sus posteriores actualizaciones. De esta forma, la entidad Red.es verificará el cumplimiento del objetivo CID 292, mediante documentación, incluyendo para cada programa, las personas beneficiarias, las personas candidatas inscritas, las personas destinatarias finales que hayan completado la formación y la descripción de los cursos realizados. De igual forma, se almacenarán las evidencias correspondientes. Finalmente, mediante la utilización de técnicas de muestreo, se presentarán las pruebas documentales de que los beneficiarios han seguido correctamente los requisitos exigidos en este real decreto.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, y en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de este real decreto, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, *Do No Significant Harm*). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previsto en el componente 19, inversión 3, en el que se enmarca. Conforme a lo señalado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la entidad decisora será el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, como



entidad con dotación presupuestaria en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo Red.es la entidad ejecutora de las actuaciones.

El presente real decreto se aprueba de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, esta norma cumple con los principios de necesidad y eficacia, puesto que resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen, dados los plazos de ejecución comprometidos en el PRTR; cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir, reduciendo su contenido al mínimo imprescindible; y cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea.

Además, la norma es coherente con los principios de eficiencia, en tanto que la norma asegura la máxima eficacia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación, de modo que se logren los objetivos de interés general a que atienden estas finalidades y entidades a través de un instrumento jurídico apropiado, conforme el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, y que asegure la certidumbre de los perceptores de las mismas y, al propio tiempo, su completa publicidad, y transparencia al ser conocido por todas las entidades beneficiarias de las ayudas.

Asimismo, se adecúa al principio de transparencia, en la medida en que el presente real decreto identifica claramente su objeto y finalidad tanto en su contenido como en la memoria del análisis de impacto normativo que acompaña al mismo.

Desde el punto de vista de ayudas de Estado, teniendo en cuenta que se trata de una transferencia de fondos por parte del Estado a Unión Profesional, como beneficiaria de la ayuda regulada por este real decreto, no constituiría ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) dado que Unión Profesional no es empresa entendida como entidad que ejerce una actividad económica en un mercado, conforme a la definición establecida en el apartado 2 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La tramitación de este real decreto se ha realizado de conformidad con artículo 60.3 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, para lo que se ha recabado informe de la Abogacía del Estado en el Departamento.

Asimismo, la Resolución de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se aprueba la actualización para 2023 del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de fecha 12 de junio de 2023, incluye las líneas de subvenciones de formación en competencias digitales cubiertas por el presente real decreto.

Resulta preciso aclarar que las actividades que se van a subvencionar por parte de la Administración General del Estado mediante este real decreto tienen un ámbito supraautonómico y requieren un alto grado de homogenización, no susceptible de fraccionamiento, lo que justifica la centralización de la gestión. Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Este título responde a la «necesaria coherencia de la política económica», que «exige decisiones unitarias que aseguren un tratamiento uniforme de determinados problemas en orden a la consecución de dichos objetivos [de política económica global o sectorial] y evite que, dada la interdependencia de las actuaciones llevadas a cabo en las distintas partes del territorio, se produzcan resultados disfuncionales y disgregadores» (STC 186/1988, FJ II; más recientemente, STC 141/2014, de 11 de septiembre, FJ 5). El título ampara todas aquellas normas y actuaciones, sea cual sea su naturaleza y forma de instrumentación, orientadas a garantizar la «unidad de mercado» (SSTC 118/1996, de 27 de junio, FJ 10, y 208/1999, de 11 de noviembre, FJ 6) o la «unidad económica» (SSTC 152/1988, de 20 de julio, FJ 2; 186/1988, de 17 de octubre, FJ 2; 96/1990, de 24 de mayo, FJ 3, y 146/1992, de 16 de octubre, FJ 2).

Específicamente, en el esquema de distribución competencial entre el Estado y las comunidades autónomas en el ejercicio de la potestad subvencional, y de acuerdo con la consolidada jurisprudencia recogida por primera vez en la STC 13/1992, de 6 de febrero, FJ 8, cabe la posibilidad de que «no obstante tener



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

las Comunidades Autónomas competencias exclusivas sobre la materia en que recaen las subvenciones, éstas pueden ser gestionadas, excepcionalmente, por un órgano de la Administración del Estado u organismo de ésta dependiente, con la consiguiente consignación centralizada de las partidas presupuestarias en los Presupuestos Generales del Estado». No obstante, eso solo es posible «cuando el Estado ostente algún título competencial, genérico o específico, sobre la materia y en las circunstancias ya señaladas en nuestra doctrina anterior, a saber: que resulte imprescindible para asegurar la plena efectividad de las medidas dentro de la ordenación básica del sector y para garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, evitando al propio tiempo que se sobrepase la cuantía global de los fondos estatales destinados al sector. Su procedencia en cada caso habrá de aparecer razonablemente justificada o deducirse sin esfuerzo de la naturaleza y contenido de la medida de fomento de que se trate».

En el presente caso, se hace preciso asegurar la homogeneidad necesaria para el éxito de las actividades formativas a nivel nacional, evitando así disparidades entre las distintas comunidades autónomas. La apreciación de la necesidad de esa centralización es, por otra parte, competencia del Estado, único competente para establecer los casos en los que concurren esas circunstancias y para valorar la participación en ese proceso de las comunidades autónomas (STC 31/10, FJ 62).

El ámbito de aplicación del presente programa formativo es de carácter nacional, las actividades a realizar por la entidad beneficiaria y los Consejos Generales y Colegios profesionales se llevarán a cabo en todo el territorio nacional, si bien la distribución en el territorio no se puede prever con exactitud a priori. Así, la ejecución de este programa de formación en competencias digitales a nivel nacional requiere una gestión centralizada de los fondos, para asegurar una distribución equitativa y efectiva en todo el territorio. La naturaleza supraautonómica del programa y la necesidad de una implementación uniforme justifican que la administración central asuma la gestión de estas subvenciones, asegurando así el cumplimiento de los objetivos establecidos y la maximización del impacto positivo en las personas profesionales de todo el país. Esta gestión centralizada también facilita la evaluación y el seguimiento homogéneo de los resultados del programa, promoviendo una mejora continua en la formación digital de las personas profesionales a nivel nacional.

Por lo tanto, en beneficio de la efectividad y operatividad de este programa y del cumplimiento del objetivo CID 292 antes citado, es conveniente la concentración de fondos que financian esta actuación.

En su virtud, a propuesta del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de septiembre de 2024,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

Este real decreto tiene por objeto regular, con carácter de bases reguladoras, la concesión directa de una subvención, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico a Unión Profesional, por cuanto es una asociación que agrupa a treinta y cuatro Consejos Generales y Superiores y Colegios Profesionales de ámbito nacional, lo que permite una mayor capilaridad en la formación de las personas profesionales colegiadas que coadyuva al desarrollo de un programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales, el cual no podría llevarse a cabo mediante una convocatoria de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en los artículos 22.2.c) y apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 60.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por concurrir razones de interés público.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

1. La subvención regulada en este real decreto se concederá mediante el procedimiento de concesión directa conforme a lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 60.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas



urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, por concurrir razones de interés público y social.

2. La ayuda regulada en este real decreto se regirá, además de por lo particularmente dispuesto en el mismo, y por la resolución de concesión, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo previsto en las demás disposiciones legales, reglamentarias y convencionales que resulten de aplicación.

3. Igualmente, le será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, por tratarse de ayudas financiadas con cargo a la inversión 3 del Componente 19 del citado plan.

4. La subvención se sujetará, también, a la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. La ejecución de las actividades subvencionadas se sujetará a la normativa medioambiental aplicable de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental. Para el cumplimiento de este requisito la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable de «no perjuicio significativo».

En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (CID) y su documento anexo, así como en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA), todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de este real decreto deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en el Componente 19, en la medida I3 en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en la CID y en el OA.

6. Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en lo relativo al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo.

### **Artículo 3. Entidad beneficiaria.**

1. Será beneficiaria de la concesión directa de la subvención Unión Profesional, que deberá destinarse el importe de dicha ayuda a la formación en competencias digitales de personas profesionales empleadas y desempleadas, así como a labores de coordinación y otras actuaciones horizontales en los términos previstos en el presente real decreto.



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

2. En ningún caso se podrá obtener la condición de beneficiaria si se incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Artículo 4. Profesionales destinatarios.**

1. Las personas profesionales destinatarias de las actuaciones de formación en competencias digitales serán con carácter mayoritario las personas profesionales colegiadas, empleadas y desempleadas, pertenecientes a los distintos Consejos Generales y Colegios profesionales de ámbito estatal conforme a este real decreto.

2. Cada Consejo o Colegio podrá admitir como personas destinatarias de las actuaciones de formación y captación en competencias digitales a otras personas profesionales no colegiadas hasta un máximo del 30 %, siempre que tengan la titulación correspondiente a dicho Consejo o Colegio.

**Artículo 5. Procedimiento o mecanismo de adhesión.**

1. La entidad beneficiaria llevará a cabo un procedimiento de libre concurrencia no competitiva, mediante una convocatoria de anuncio de adhesión que se publicará en la página web de Unión Profesional y que posibilitará la adhesión al programa de las siguientes entidades:

- a) Consejos Generales o Colegios profesionales de ámbito estatal asociados a Unión Profesional.
- b) Consejos Generales o Colegios profesionales de ámbito estatal, que integren profesiones colegiadas, no integradas en Unión Profesional.
- c) Otros Colegios profesionales que integren profesiones colegiadas, y que acrediten representatividad de ámbito estatal.

2. La convocatoria de anuncio de adhesión deberá contener al menos:

- a) Descripción del objeto de la subvención y de las actividades subvencionables.
- b) Indicación de los requisitos que han de cumplir las entidades que concurran, de conformidad con el apartado 4 de este artículo.
- c) Definición del criterio objetivo y no discriminatorio para la distribución del número de personas destinatarias de la formación entre los Consejos y Colegios que se adhieran.
- d) Definición del mecanismo de inscripción y del criterio objetivo y no discriminatorio a seguir por los Consejos y Colegios que se adhieran para la selección de las personas profesionales destinatarias de la formación.
- e) La documentación a aportar junto con la solicitud de adhesión, incluida la memoria descriptiva del proyecto.
- f) Compromisos, obligaciones y responsabilidades de las entidades que se adhieran.

3. El plazo para solicitar la adhesión será de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la convocatoria de anuncio de adhesión.

4. Las entidades que soliciten la adhesión deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a algunos de los grupos previstos en el apartado 1 de este artículo.
- b) Cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. La solicitud de adhesión se acompañará, al menos, de la siguiente documentación:



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

- a) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.
- b) Memoria descriptiva del proyecto conforme a lo indicado en la convocatoria de anuncio de adhesión.

6. Unión Profesional resolverá la convocatoria de conformidad con lo establecido en este real decreto y en el anuncio de adhesión.

Serán objeto de valoración por parte de Unión Profesional los siguientes criterios:

- a) Formación de un número mínimo de profesionales: se requerirá alcanzar un mínimo establecido atendiendo al número de profesionales colegiados en el censo y al número de profesionales que propone la entidad adherida.
- b) Calidad de los contenidos propuestos: se valorará establecer de manera clara y detallada los requisitos, procedimientos y la estructura del programa formativo, asegurando así una correcta implementación y seguimiento de las actividades formativas en competencias digitales.
- c) Alineación del contenido formativo con el marco de referencia DIGCOMP: cómo los contenidos propuestos se alinean con el marco de referencia DIGCOMP, garantizando así la relevancia y efectividad del programa de formación en competencias digitales.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de quince días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de adhesión. Todas aquellas entidades que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos serán objeto de adhesión al programa de formación. En función del número de entidades que finalmente se adhieran al programa se establecerán criterios objetivos para la distribución del número de destinatarios de la formación entre los consejos y colegios adheridos.

7. Las entidades que se adhieran actuarán como entidad colaboradora en la gestión, coordinación, impulso, ejecución, seguimiento y comprobación de las actividades destinadas a la realización del bloque de formación específico descrito en el anexo I, bajo la colaboración y supervisión de Unión Profesional. La entidad adherida recibirá por parte de Unión Profesional un porcentaje del importe por profesional formado en función de las responsabilidades que asumen en la realización de dichas actuaciones. Las entidades adheridas deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se especifican en este real decreto, en la normativa de subvenciones, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás disposiciones que articulen el MRR y el PRTR.

8. Las entidades del apartado 1.a) que no se adhieran, quedarán exoneradas de cualquier responsabilidad que pudiera producirse como consecuencia de los incumplimientos previstos en el artículo 19 y de las infracciones previstas en el artículo 20 de este real decreto.

**Artículo 6. Compatibilidad de la subvención.**

Esta subvención será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención destinada a cubrir el mismo coste proveniente de administraciones locales, regionales, nacionales, supranacionales o internacionales y con la cofinanciación por otros fondos provenientes de la Unión Europea.

Las medidas incluidas en el PRTR deben cumplir con el principio horizontal establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como con lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En consecuencia, dichas medidas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).



#### Artículo 7. Actuaciones subvencionables y plazo de ejecución.

1. Las actuaciones que implican la ejecución del proyecto y que constituyen el objetivo de la actividad subvencionable son las descritas en el anexo I, y se enmarcan en las siguientes líneas de actuación:

- a) Línea 1. Actuaciones de formación en competencias digitales.
- b) Línea 2. Actuaciones de difusión, comunicación, acompañamiento y soporte del Programa.
- c) Línea 3. Actuaciones de dirección del proyecto, auditoría, asesoría jurídica, cumplimiento normativo, calidad pedagógica y control financiero.
- d) Línea 4. Otras actuaciones complementarias en el marco del Programa que pudieran ser necesarias para dar cumplimiento al objeto de la presente subvención, tales como actividades de seguimiento, verificación, posibles gastos jurídicos, etc.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionables será el comprendido entre la fecha de entrada en vigor del presente real decreto y el 30 de junio de 2026, o el nuevo plazo que, en su caso, pudiera establecer la Comisión Europea para el cumplimiento del objetivo CID 292.

#### Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este real decreto quedará sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a las obligaciones establecidas en este real decreto y en la resolución de concesión, así como en las instrucciones específicas que, en su caso, dicte la entidad pública empresarial Red.es, en materia de ejecución, seguimiento, entrega de la subvención, información y publicidad, justificación y control del gasto.

2. La entidad beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de esta. Asimismo, la entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o cualquier otro organismo en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la ayuda, a los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas.

3. La entidad beneficiaria mantendrá un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto financiado o, al menos, contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

4. La entidad beneficiaria deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos justificativos en los términos exigidos por la legislación aplicable a la beneficiaria, al menos cinco años desde el momento en que vence el plazo para presentar la justificación por parte de las entidades beneficiarias, así como teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea en cuanto a normas de conservación de la documentación.

5. La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir con las obligaciones en materia de publicidad previstas en el artículo 21 del presente real decreto.

6. La entidad beneficiaria será responsable de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actuaciones, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de la actuación.

7. La entidad beneficiaria deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas, y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR relativos a la actividad objeto de subvención.

8. De acuerdo con el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la entidad beneficiaria tiene la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de implementar medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. En el mismo sentido será de aplicación lo regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

septiembre, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

9. La entidad beneficiaria recabará, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos, y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

10. La entidad beneficiaria asumirá el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este real decreto y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

11. Será obligatorio que la entidad beneficiaria, contratistas, subcontratistas y todas las entidades adheridas que participen en la gestión, suscriban la oportuna Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Daci).

12. La entidad beneficiaria deberá custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

13. En la ejecución de las actuaciones objeto de este real decreto se respetará el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2019/2088. Deberán cumplirse las obligaciones derivadas del etiquetado verde y digital. Las comprobaciones de dicho extremo se harán siguiendo la normativa comunitaria en la materia.

14. Será obligatorio cumplir con las obligaciones de información previstas en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Tales obligaciones alcanzan los siguientes aspectos cuya información deberá ser facilitada por la entidad beneficiaria:

- a) NIF del perceptor final de los fondos.
- b) Nombre de la razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo VI.B).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).

15. La entidad beneficiaria estará sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Todos estos organismos tendrán derecho de acceso a la información.

16. La entidad beneficiaria deberá aportar con la periodicidad que se requiera, los datos relativos a indicadores de cumplimiento del PRTR, o de otros indicadores solicitados por Red.es, y deberá ocuparse así mismo de la carga de la información en la herramienta CoFFE, aplicación dependiente del Ministerio de Hacienda para la gestión de la información relativa a los proyectos del PRTR.

**Artículo 9. Cuantía y financiación.**

1. La financiación de la subvención regulada en este real decreto se realizará por la entidad pública empresarial Red.es con cargo a la Inversión 3 del componente 19 «Competencias digitales para el empleo» del PRTR, por un importe máximo de 200 millones de euros, que permitirá formar hasta 80.000 profesionales.



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

2. La ayuda concedida constará de dos partes, una parte fija destinada principalmente a la puesta en marcha del proyecto, y otra parte variable con el resto de las actividades necesarias para la ejecución del programa, según el desglose siguiente:

- a) Parte fija de la ayuda, que supondrá un 15 % del importe máximo establecido en el apartado 1 anterior.

Comprenderá los siguientes conceptos y actividades, en el marco de las líneas de actuación contempladas en el artículo 7 y en el anexo I del presente real decreto:

1.º Desarrollo, puesta en marcha y operación de la solución tecnológica de formación y gestión (Plataforma de formación *online* y Sistema único de gestión), conforme a los requisitos establecidos en los anexos IV y V.

2.º Diseño y creación de los contenidos formativos.

3.º Actuaciones de Comunicación, Difusión, Captación y Fidelización.

4.º Profesorado para la impartición de la formación *online* y presencial.

b) Parte variable de la ayuda, que supone hasta el 85 % restante, y cuyo importe resultante se determinará en función del número final de profesionales formados, según el siguiente módulo económico:

El módulo económico o importe por profesional formado ascenderá a 2.125 euros.

Comprenderá todos los demás conceptos y actividades necesarios para la ejecución del programa formativo en el marco de las líneas de actuación contempladas en el artículo 7 y en el anexo I del presente real decreto, tales como:

1.º Actuaciones de Comunicación, Difusión, Captación y Fidelización por parte de las Entidades Adheridas.

2.º Profesorado para la impartición de la formación *online* y presencial en la parte no cubierta por la parte fija de la ayuda.

3.º Alquiler de las aulas para la impartición de la formación presencial.

4.º Gastos de transporte, manutención y estancia del profesorado.

5.º Gastos en materiales fungible.

6.º Actuaciones de dirección de proyecto, auditoría, asesoría jurídica, cumplimiento normativo, calidad pedagógica y control financiero.

**Artículo 10. Subcontratación.**

1. Toda subcontratación que se realice en el proyecto estará sujeta a lo establecido en artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como al cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente por parte de la entidad subcontratista.

2. El porcentaje máximo de subcontratación no podrá exceder del 85 % del importe de la actividad subvencionada.

3. Será igualmente de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de que en la ejecución de la subvención se celebren contratos que deban someterse a esta ley.

4. Será obligatorio que los subcontratistas suscriban la oportuna Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), y las obligaciones de consulta en MINERVA, si le aplican.



**Artículo 11. Órganos competentes para ordenar, instruir y resolver el procedimiento.**

1. El órgano concedente, que será competente para resolver el procedimiento y el otorgamiento de la subvención, de conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es la persona titular de la Presidencia de la entidad pública empresarial Red.es, sin perjuicio de la delegación de competencias que pudiera existir al amparo del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. El órgano competente para la ordenación, instrucción y gestión de la subvención regulada en este real decreto es la Dirección de Economía Digital de la entidad pública empresarial Red.es.

**Artículo 12. Solicitud.**

1. Unión Profesional presentará la solicitud al titular del órgano concedente en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor de este real decreto.

2. La solicitud y tramitación de la subvención se realizará a través de la sede electrónica de la entidad pública empresarial Red.es. La comunicación por medios electrónicos será obligatoria, conforme a lo recogido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La solicitud deberá acompañarse de una memoria descriptiva del proyecto con el alcance de las actuaciones propuestas que realizará durante el periodo de ejecución, de entre el catálogo de actividades previstas en el artículo 7 y en el anexo I, y deberá asimismo concretar la cuantía de la subvención solicitada, que en ningún caso podrá ser superior al importe máximo fijado en el artículo 9.

En el anexo II del presente real decreto se detalla la estructura y contenido de la citada memoria descriptiva.

4. Asimismo, se aportarán declaraciones responsables de que el solicitante y las entidades adheridas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este real decreto, de acuerdo con los modelos recogidos en el anexo VI.

5. La persona que realice la firma o la presentación de documentos en representación de la entidad solicitante de la subvención deberán ostentar la representación necesaria, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el firmante sea la persona titular del órgano de representación de la entidad reconocido en sus estatutos, podrá acreditar la representación aportando una copia de dichos estatutos y una declaración responsable firmada por la persona titular de la secretaría de la entidad en la que se identifique al titular del órgano de representación.

6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano instructor obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados electrónicos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Artículo 13. Instrucción del procedimiento.**

1. El órgano instructor realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

2. El órgano instructor formulará en un plazo máximo de treinta días hábiles la propuesta de resolución y la notificará al interesado mediante comparecencia en sede electrónica, concediéndole un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución para que comunique su aceptación.

3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**Artículo 14. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano concedente dictará resolución motivada de concesión en un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente real decreto.

2. La resolución será notificada al interesado mediante comparecencia en la sede electrónica de Red.es.

3. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la persona titular de la Presidencia de la entidad pública empresarial Red.es, sin perjuicio de la delegación de competencias que pudiera existir al amparo del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Artículo 15. Pago de la subvención.**

1. Se contemplan dos anticipos, con las cuantías y condiciones que se indican a continuación:

a) Contra la Resolución de concesión, se realizará un primer pago, correspondiente a la parte fija de la ayuda, por el importe referido en el artículo 9.2.a).

b) Al lanzamiento de la formación, se procederá a efectuar un segundo pago por importe del 15 % del total de la ayuda concedida, que tiene la consideración de parte variable. Este anticipo se irá descontando de los pagos siguientes a realizar una vez se haya alcanzado un nivel de justificación de un 50 % del importe de la ayuda.

Estos anticipos no requerirán de constitución de fianza o garantía y deberán ser justificados conforme a las instrucciones recogidas en el anexo III. En caso de que no se realizase una justificación completa de dichos anticipos, se procedería al reintegro de la parte no justificada.

2. Los pagos restantes se realizarán con carácter trimestral previa justificación por parte de la entidad beneficiaria del número de profesionales formados en ese periodo.

3. Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como no ser deudor por procedimientos de reintegro de ayudas.

4. Los pagos se harán efectivos a propuesta del órgano instructor en la cuenta corriente que la entidad beneficiaria comunique a estos efectos, tras la notificación de la resolución de concesión.

5. Una vez alcanzada la cifra de 80.000 profesionales formados, la entidad beneficiaria facilitará, dentro del plazo de ejecución, que aquellos profesionales que estén en curso de formación la puedan finalizar, aunque ya no serán considerados gastos justificables, con un máximo de hasta 8.000 profesionales adicionales.

**Artículo 16. Justificación de la subvención.**

1. Se definen hitos de justificación parcial con carácter trimestral, así como un hito de justificación final.



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

Para cada hito de justificación, la entidad beneficiaria remitirá a Red.es la documentación indicada en el anexo III.

2. Una vez finalizado el periodo de ejecución del proyecto y dentro de los tres meses siguientes, la entidad beneficiaria presentará la justificación completa del proyecto correspondiente al hito de justificación final.

**Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.**

1. Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud y que no fuesen previsibles con anterioridad.

b) Necesidad de ajustar la ejecución del proyecto presentado a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, de seguridad o de accesibilidad, aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.

c) La modificación del desglose del importe total subvencionado que figure en la resolución de concesión, siempre y cuando sea presupuestariamente posible, no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.

3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

4. Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes de modificación será de 12 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión. La modificación deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano concedente notificándose al interesado.

**Artículo 18. Comisión de Seguimiento.**

1. Para llevar a cabo el seguimiento y la correcta ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, así como para la evaluación de sus resultados, se constituirá, en un plazo máximo de dos meses desde la resolución de concesión de la ayuda, una Comisión de Seguimiento.

2. Esta Comisión estará integrada por los siguientes miembros, que se designarán por resolución de la persona titular de la Dirección General de Red.es a propuesta de las personas titulares de las unidades a las que pertenezcan dichos miembros:

a) Presidencia: una persona en representación de Red.es, con nivel de jefe de área o superior.

b) Cinco vocalías en representación de Unión Profesional, de las cuales solo tres, de manera rotatoria, participarán en las reuniones de la Comisión.

c) Dos vocalías en representación de Red.es, con nivel de responsable o superior.

d) Secretaría: será ejercida por uno de los vocales de Unión Profesional.

Los miembros de la Comisión podrán invitar a otros participantes cuando los asuntos a tratar así lo aconsejen.

3. Serán funciones y potestades de la Comisión de Seguimiento:



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

a) Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 21, aprobar el contenido de las actuaciones de difusión propuestas por la entidad beneficiaria en su proyecto, como lo relativo al uso de logotipos, diseño del espacio web, notas de prensa o cualesquiera otras actuaciones similares.

b) Efectuar el seguimiento, vigilancia, control y evaluación periódica de las actividades realizadas, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.

c) Acordar los indicadores operativos y de impacto del programa, más allá del número y tipología de profesionales formados.

d) Aprobar una posible reprogramación no sustancial de las actividades y de la asignación del número estimado de personas profesionales destinatarias de cada Consejo o Colegio Profesional, de acuerdo con la memoria descriptiva del proyecto presentada, cuando se produjese desviaciones significativas en su ejecución, previa propuesta por parte de Unión Profesional.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo con carácter trimestral, y siempre que lo solicite uno de sus miembros. En su reunión constitutiva se establecerán las normas de funcionamiento de la Comisión, así como el calendario de reuniones.

5. La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento. En todo lo no previsto, se sujetará al régimen jurídico que para los órganos colegiados se establece en la sección tercera, del capítulo segundo, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Artículo 19. Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para exigir el reintegro será el órgano concedente previsto en el artículo 11.

**Artículo 20. Infracciones y sanciones.**

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por la entidad beneficiaria se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulos I y II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Artículo 21. Publicidad de la subvención y de las actuaciones.**

1. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. Además de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será de aplicación el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir en lugar preferente y visible, así como en los accesos los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión Europea.



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

b) Junto con el emblema de la Unión Europea, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

c) Se empleará también el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) con el nombre completo, siempre que sea posible, así como el logotipo del Gobierno de España. No se utilizará cursiva, subrayados, ni otros efectos.

d) Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download).

3. A tal efecto, la entidad beneficiaria hará mención del origen de esta financiación y velará por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, el emblema de la Unión Europea, disponible en el link <https://planderecupacion.gob.es/identidad-visual>, y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», junto al logo del PRTR, en particular cuando promueva las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

**Artículo 22. Protección de datos de carácter personal.**

1. Red.es garantizará la confidencialidad y reserva sobre cualquier información confidencial que pudiera conocer con ocasión de las convocatorias, especialmente la de carácter técnico, que no podrá utilizar con un fin distinto al de gestionar la subvención y cumplir las obligaciones que rigen la misma.

La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la mencionada información ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la subvención, sin perjuicio de la obligación de Red.es de garantizar una adecuada publicidad de las subvenciones concedidas; y de aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

2. Todas las partes participantes en el Programa quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). De igual forma, estarán obligadas al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos de carácter personal que, en su caso, se recaben por parte de Red.es con ocasión del Programa se utilizarán únicamente con la finalidad de gestionar el mismo, y, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa mencionada anteriormente.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

La base legal del tratamiento será tanto el consentimiento como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable a las subvenciones objeto del presente real decreto.

3. El beneficiario, mediante la presentación de la solicitud, autoriza a Red.es para el uso y tratamiento de los datos de carácter personal que constan en la solicitud y documentación presentada, a los efectos del inequívoco consentimiento previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y disposiciones concordantes.

4. Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es necesario identificar al perceptor final de los fondos. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá remitir los datos de las



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

personas destinatarias de la formación que se requieran en el marco del presente real decreto, teniendo la consideración de encargado del tratamiento de datos y siendo Red.es el responsable de los mismos. Para ello, la entidad beneficiaria deberá recabar la aceptación por parte de las personas destinatarias de la formación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas nacionales y europeas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad beneficiaria podrá tener la consideración de responsable del tratamiento de datos en el caso de recabar los datos para cumplir exclusivamente sus dimanantes del desarrollo de las actividades objeto de la subvención, en particular, (i) la correcta gestión en la inscripción y en el transcurso de los programas formativos y (ii) la adaptación del contenido de los cursos y de las aulas y/o materiales de trabajo a los requisitos específicos de los participantes.

5. La entidad beneficiaria, como encargada del tratamiento debe cumplir con todas las obligaciones legales previstas en la legislación aplicable en materia de protección de datos a nivel europeo y nacional, y además debe ser capaz de demostrar ese cumplimiento.

6. La entidad beneficiaria deberá informar a los participantes sobre todos los tratamientos de sus datos personales de forma clara y transparente, que garanticé que todos los participantes conocen el tratamiento de sus datos personales de conformidad con el deber de información y el principio de transparencia establecidos en la normativa vigente.

7. Los datos serán tratados a través del Sistema único de gestión del proyecto subvencionable descrito en el anexo V del presente real decreto. El sistema de gestión de la entidad beneficiaria no permitirá, bajo ningún concepto, la extracción de información fuera de las finalidades previstas para el tratamiento de los datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas en esta convocatoria. Deberá permitir asimismo la encriptación de la documentación que contenga datos sensibles o de la que se pueda inferir con facilidad información relativa a la condición de datos sensibles de los participantes. Sólo tendrán acceso las personas estrictamente necesarias. Deberá hacer uso de canales de comunicación seguros que dispongan de protocolos de seguridad, impidiendo que un potencial atacante pueda interceptar la información e incluso modificarla.

De igual forma, el sistema de gestión de la entidad beneficiaria deberá permitir llevar un control interno de seguimiento del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos tratados y almacenados, y generar reportes periódicos que pueden ser solicitados por Red.es a los encargados del tratamiento y la comprobación de estos. Deberá permitir que este control esté basado en un procedimiento de monitorización y supervisión de las medidas de seguridad y los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLAs) que pudieran ser establecidos por Red.es con el encargado de tratamiento.

8. Red.es podrá realizar verificaciones sobre tratamientos de los datos realizados por el beneficiario con el objetivo de evaluar el grado de cumplimiento de las medidas de seguridad exigidas.

**Disposición final primera. Título competencial.**

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 3 de septiembre de 2024.

FELIPE R.



El Ministro para la Transformación Digital  
y de la Función Pública,  
JOSÉ LUIS ESCRIVÁ BELMONTE

## ANEXO I

### Actuaciones objeto de la subvención

#### Línea 1. Actuaciones de formación en competencia digitales

Se contemplan actuaciones orientadas a la formación en competencias digitales de las personas destinatarias mediante diferentes modalidades (presencial y telemático, etc.), estructuradas en módulos de competencias generales y específicas.

Las características del programa de formación en competencias digitales para profesiones colegiadas serán las siguientes:

- Duración total del programa de formación en competencias digitales: Ciento cincuenta horas.
- El programa de formación estará formado por dos bloques:
  - Un bloque común. Contenido formativo con una duración máxima de cuarenta horas, que se impartirá a todas las personas profesionales inscritas en los programas. El bloque común incluirá los contenidos que se consideren de utilidad y validez para todas las personas profesionales, con independencia del sector profesional, no considerándose aquellos que puedan clasificarse como contenidos de competencias básicas digitales.
  - Un bloque específico. Contenido formativo con una duración mínima de ciento diez horas, que se impartirá a todas las personas profesionales inscritas en los programas y deberá orientarse y adaptarse a cada Consejo o Colegio Profesional.

Se podrán definir uno o más itinerarios formativos tanto para el bloque común como para los bloques específicos.

- El bloque común se impartirá en su totalidad en modalidad *online* asíncrona.
- El bloque específico deberá ser impartido conforme a la siguiente distribución:
  - Un máximo de ochenta horas en la modalidad *online* asíncrona (teleformación).
  - Un mínimo de veinte horas en la modalidad presencial.
  - El resto de horas se impartirán en modalidad *online* síncrona (aula virtual).
- El número mínimo de horas lectivas será de ciento dieciocho horas:
  - 80 % del bloque común: treinta y dos horas.
  - 70 % del bloque específico *online* asíncrono: cincuenta y seis horas.
  - 100 % del bloque presencial y *online* síncrono (aula virtual): treinta horas.



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

Las horas para actividades calificadas como no lectivas (tutorías, trabajos, pruebas, lecturas recomendadas, etc.) deberán estar cuantificadas y controladas en su realización.

– El porcentaje mínimo de horas para considerar el curso completado será del:

- 75 % del bloque común.
- 75 % del bloque específico, con un mínimo del 50 % del bloque presencial.

– Tras la finalización del curso se emitirá el correspondiente certificado de superación.

La entidad beneficiaria y las entidades adheridas serán responsables de la elección del profesorado, priorizando la experiencia y la cualificación en la materia a impartir, con el fin de proporcionar una experiencia formativa de la más alta calidad a las personas destinatarias. Así mismo deberán asegurar que los materiales didácticos disponibles sean pertinentes, actualizados y efectivos para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Para la formación *online*, la entidad beneficiaria deberá proporcionar una plataforma única, que servirá como medio para la impartición *online* de los cursos de formación y permitirá un intercambio de información eficiente y telemático entre el personal instructor y los participantes. Esta plataforma deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el anexo IV.

Y en cuanto a lo que respecta a la modalidad presencial de formación, será responsabilidad de la entidad beneficiaria y las entidades adheridas la selección y puesta a disposición de los espacios físicos adecuados donde se realizará dicha formación.

Los distintos sectores profesionales podrán solicitar la acreditación correspondiente de sus actividades formativas.

Unión Profesional será responsable del desarrollo del bloque de formación común, así como de la digitalización e incorporación en la plataforma de los contenidos de teleformación del bloque de formación específico.

Por su parte, las entidades adheridas serán responsables de seleccionar a los expertos responsables del diseño y elaboración de los contenidos del bloque de formación específico, así como responsables de la impartición de la formación presencial, de la impartición de la formación en la modalidad de aula virtual, y de la tutorización y dinamización de la teleformación.

*Línea 2. Actuaciones de difusión, comunicación, acompañamiento y soporte del Programa*

Se contemplan, entre otros, los siguientes tipos de actuaciones para dar a conocer el Programa entre las personas profesionales. Estas actuaciones están orientadas a fomentar la participación, además de acompañar y dar soporte a lo largo del proceso de ejecución:

1.º Realización de campañas en redes sociales, *webinars* explicativos del Programa, jornadas presenciales de divulgación.

2.º Elaboración y envío de notas de prensa, inserción de contenidos y noticias del Programa en revistas, boletines o *newsletters* propias o sectoriales especializadas, así como organización de ruedas de prensa informativas.

3.º Elaboración de vídeos u otros materiales específicos para el colectivo al que representan para su distribución por canales o medios *online* propios o medios sectoriales.

4.º Labores de asesoramiento inicial sobre el funcionamiento de la formación.

5.º Labores de soporte durante las fases de formación y resolución de dudas y consultas en todas las fases del Programa.



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

**Línea 3. Actuaciones de dirección de proyecto, auditoría, asesoría jurídica, cumplimiento normativo, calidad pedagógica y control financiero**

- 1.º Actuaciones de dirección del proyecto.
- 2.º Planificación y control de las asignaciones presupuestarias (disponibilidad, remanentes, etc.).
- 3.º Control y auditoría del gasto ejecutado.
- 4.º Control y seguimiento de la calidad pedagógica.
- 5.º Labores de asesoría jurídica.
- 6.º Asistencia a las Comisiones de Seguimiento.

Para la ejecución del programa y para la realización de las actuaciones de difusión y de acompañamiento, con el objeto de facilitar el control, seguimiento y reporte de las mismas, se deberán poner en marcha:

- 1.º Una Oficina Técnica de Proyecto o Secretaría General Técnica, con designación de un responsable de la misma.
- 2.º Una plataforma única de formación *online*, que tendrá como objetivo proporcionar al personal docente una herramienta integral que facilite la gestión y localización del contenido de los programas formativos. Esta plataforma servirá como medio para la impartición *online* de los cursos de formación y permitirá un intercambio de información eficiente y telemático entre los instructores y los participantes. Esta plataforma deberá ajustarse a los requisitos del anexo IV.
- 3.º Un Sistema único de gestión, que permita registrar las formaciones realizadas a las personas profesionales, conservar las evidencias de las mismas, así como reportar indicadores básicos de ejecución y resultados de la actividad subvencionable. Este sistema deberá ajustarse a los requisitos descritos en el anexo V.
- 4.º Un Grupo de Calidad pedagógica, compuesto por expertos que se encargará de revisar y validar los materiales didácticos, ofrecer soporte pedagógico al personal docente y recoger *feedback* de los participantes para asegurar una mejora continua y garantizar la calidad de la formación.

**Línea 4. Otras actuaciones**

Cualquier otra actuación complementaria en el marco del Programa que pudiera ser necesaria para dar cumplimiento al objeto de la presente subvención.

**ANEXO II**

**Memoria descriptiva del proyecto**

La entidad beneficiaria deberá incluir en su solicitud una memoria descriptiva del proyecto que deberá seguir la siguiente estructura:

1. Identificación de la entidad solicitante.
2. Datos básicos del proyecto:
  - a) Número de profesionales a formar.



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

- b) Presupuesto solicitado.
- c) Criterio de reparto por Consejo o Colegio Profesional (Porcentaje sobre el censo, capacidad máxima de absorción).

Preferiblemente en formato tabular, se deberá presentar la siguiente información:

- d) Listado de Consejos o Colegios adheridos.
- e) Cifra o cupo de profesionales estimado para cada Consejo o Colegio.
- f) Para cada Colegio, porcentaje de personas profesionales no colegiadas admitidas.

**3. Planificación/calendario del proyecto.**

Se deberá incluir una planificación global del comienzo y fin de las actividades.

Así mismo, se incluirá una estimación trimestral de la ejecución global del proyecto.

**4. Planes de Formación:**

Los planes de formación tendrán la siguiente estructura:

- a) Bloque común, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en el anexo I.
- b) Bloque específico por cada Consejo o Colegio Profesional, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en el anexo I.

**ANEXO III**

**Instrucciones sobre la justificación de la subvención**

La justificación de la subvención se realizará siguiendo los criterios, condiciones y obligaciones que se detallan a continuación.

El proceso de justificación se realizará mediante hitos de justificación parcial, que se llevarán a cabo con periodicidad trimestral y un hito de justificación final. Por cada hito de justificación, la entidad deberá presentar una cuenta justificativa con el detalle de la justificación de la parte fija, y la aplicación de los módulos económicos para la parte variable, de acuerdo con lo expresado en el artículo 9 del presente Real decreto. Todo ello debe estar conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 72, 76 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 30 de dicha ley, debiendo contener la documentación justificativa que se indica a continuación:

**1. Memoria de actuación justificativa**

Por cada hito de justificación, se facilitará una memoria de actuación justificativa, donde se incluirá la descripción de los trabajos realizados y sus resultados. El contenido de esta memoria se dividirá, cuando aplique, en dos partes:

- a) Para la parte fija, deberá incluir la descripción y evidencias de los trabajos realizados en relación con los conceptos y actividades contemplados en el artículo 9 del presente real decreto.



b) Para la parte variable, deberá incluir al menos la siguiente información:

- Descripción de las actuaciones realizadas de acuerdo con el anexo I.
- Listado de los cursos realizados, por Consejo o Colegio Profesional, por temática, comunidad autónoma y provincia.
- Listado de profesionales formados, incluyendo:
  - Nombre y apellidos.
  - NIF.
  - Horas realizadas.
  - Si es colegiado, el número de colegiado. Si no, su titulación.
  - Si ha recibido el certificado de superación del curso formativo.
  - Porcentaje de profesionales formados desagregado por sexo.
  - Resultados de los cuestionarios de satisfacción.
  - Resultados de los cuestionarios de evaluación.

## 2. *Memoria económica justificativa*

Por cada hito de justificación, se facilitará una memoria económica justificativa, que se dividirá, cuando aplique, en dos partes:

a) Para la parte fija, deberá incluir al menos la siguiente información:

- Cuenta justificativa con la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Todas aquellas evidencias documentales que demuestren la realización efectiva de las actuaciones, y que podrán ser objeto de la auditoría correspondiente.

b) Para la parte variable, deberá incluir al menos la siguiente información:

i) El número de profesionales formados.

ii) La cuantía total justificada (producto del número de profesionales formados por el módulo económico determinado en el presente real decreto).

La memoria deberá ser consistente con la información disponible en el Sistema único de gestión de la entidad beneficiaria.

Durante el desarrollo de las actividades, toda la documentación generada deberá estar disponible y ser accesible para Red.es en el Sistema único de gestión de la entidad beneficiaria y en cualquier herramienta que Red.es pudiera proporcionar para la gestión del proyecto.



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

La entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar todos los documentos que acrediten las actividades objeto de subvención y tenerlos disponibles para posibles comprobaciones durante un periodo de cinco años a partir del final del periodo de justificación.

La documentación para la justificación de la subvención deberá ser presentada en castellano por el representante legal acreditado a través del formulario disponible en la sede electrónica de Red.es. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga representación mancomunada, la firma deberá ser realizada por todos los representantes necesarios.

No se considerarán, para la justificación de la subvención, aquellos documentos que no se ajusten al contenido descrito en el presente anexo.

La entidad beneficiaria deberá asegurarse de que toda la documentación justificativa esté disponible en el Sistema único de gestión del proyecto.

**ANEXO IV**

**Requisitos de la plataforma *online* de formación**

El beneficiario dispondrá de una plataforma virtual de aprendizaje, con el objeto de poner a disposición del personal docente una herramienta que les permita alojar el contenido de los cursos y les sirva como herramienta para impartir los cursos de formación y el intercambio de información con los participantes, la cual deberá disponer al menos de las siguientes funcionalidades:

- a) Posibilitar acceso remoto a los usuarios (docentes, administradores, participantes de la formación, etc.).
- b) Permitir la distribución de los contenidos y el material de los cursos a los participantes.
- c) Permitir la creación e importación de contenidos teóricos y prácticos.
- d) Permitir la impartición de sesiones de formación en modalidad *online* síncrona.
- e) Permitir la comunicación telemática de carácter síncrono y bidireccional que permita la impartición de los cursos de formación en directo de forma concurrente y en tiempo real.
- f) Permitir la comunicación en formato chat.
- g) Permitir la grabación de las sesiones de formación.
- h) Permitir la inclusión de cuestionarios para la puesta en práctica de los contenidos formativos, o la realización de cuestionarios de evaluación y satisfacción.
- i) Capacidad de integración con otros sistemas de gestión asegurando los estándares del mercado.

Las plataformas descritas en los anexos IV y V serán al menos interoperables o se integrarán como una plataforma única.

**ANEXO V**

**Requisitos del sistema único de gestión**

En lo que respecta a las herramientas tecnológicas para la gestión de la actividad subvencionada, Unión Profesional deberá proporcionar un Sistema único de gestión, que deberá facilitar la gestión completa de los cursos realizados por todos los Colegios Profesionales participantes. El Sistema único de gestión deberá



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

recoger toda la información relacionada con los cursos de formación y participantes, así como permitir la custodia de las evidencias y de la documentación justificativa de la subvención.

Asimismo, Unión Profesional deberá proporcionar una herramienta para el control de asistencia, la generación de declaraciones responsables, la recogida de cuestionarios, así como la generación y envío de certificados de asistencia.

La entidad beneficiaria será el responsable del uso de la herramienta única de gestión, aportando e introduciendo en la misma toda la información que ésta requiera de los cursos y de los participantes, cumpliendo con todas las obligaciones legales previstas en la legislación aplicable en materia de protección de datos a nivel europeo y nacional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del presente Real Decreto 877/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Unión Profesional para el desarrollo de un programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Unión Profesional deberá proporcionar el Sistema único de gestión, y deberá indicar a cada uno de los Colegios Profesionales los procesos y documentación que se van a realizar y custodiar en su herramienta.

El Sistema único de gestión del beneficiario deberá contar con las siguientes funcionalidades:

a) Inscripción: funcionalidades que permitan la inscripción de los participantes en los cursos recogiendo, además de la información básica de los mismos, aquella información y documentación necesaria. El beneficiario deberá recoger:

1.º Una declaración responsable generada por el Sistema único de gestión y firmada por el participante, que acredite la pertenencia del participante al público objetivo.

2.º Una copia digitalizada con marca de agua de la cara principal del DNI/NIE/pasaporte o documentación acreditativa equivalente. El beneficiario deberá tomar las medidas necesarias para asegurar que no se custodia en ningún caso como evidencia el documento identificativo completo o sin marca de agua.

b) Control de asistencia: el Sistema único de gestión deberá contar con herramientas que permitan controlar cada día de formación la asistencia de los participantes. Además, deberá permitir cargar plantillas de certificados personalizados de asistencia para cada persona formada, que se generen de manera automática a partir de los datos incluidos en el mismo.

c) Cierre de la formación: el Sistema único de gestión permitirá la generación de cuestionarios de satisfacción y de evaluación, que, en caso necesario, se deberán almacenar en el sistema.

d) Cuadros de mando de seguimiento del proyecto y generación de informes: el Sistema único de gestión deberá incorporar herramientas de generación de informes y cuadros de mando para el correcto seguimiento del proyecto.

e) El Sistema único de gestión deberá permitir llevar un control interno de seguimiento del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos tratados y almacenados, y generar reportes periódicos que pueden ser solicitados por Red.es a los encargados del tratamiento y la comprobación de los mismos. Deberá permitir este control basado en el procedimiento y Acuerdos de Nivel de Servicio (SLAs) que pueda establecer Red.es con el encargado de tratamiento. Se debe adicionalmente, permitir realizar auditorías con el objetivo de evaluar el grado de cumplimiento de las medidas exigidas. El Sistema único de gestión estará dotado de todos los elementos necesarios que aseguren el cumplimiento de las medidas de seguridad y salvaguarda de los datos bajo el estricto cumplimiento de la normativa española de protección de datos de carácter personal, debiendo estar los datos custodiados en territorio de la Unión Europea.

El beneficiario deberá disponer de medidas de seguridad y estándares de seguridad (p.ej.: SOC, TIER, etc.). De esta forma, se asegura la correcta gestión de los riesgos en materia de Seguridad de la Información. El sistema debe contemplar el uso de canales de comunicación seguros que dispongan de protocolos de



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

seguridad (p.ej.: HTTPS, SSH, IPSec, etc.), impidiendo que un potencial atacante pudiera interceptar la información e incluso modificarla.

Sólo deberán tener acceso al sistema las personas estrictamente necesarias. Además, el Sistema único de gestión no permitirá, bajo ningún concepto, la extracción de información fuera de las finalidades previstas para el tratamiento de los datos necesarios de cara a la realización de las actividades objeto de ayuda.

Para la documentación que deba cumplimentar el participante (formularios de inscripción, declaraciones responsables, asistencia a las sesiones de los cursos de formación, etc.) el sistema deberá permitir la firma digital o sistema equivalente.

Todos los requisitos de *hardware* y *software*, así como los recursos humanos para su gestión correrán a cargo del beneficiario. Red.es tendrá acceso en modo «Software as a Service» a los datos del Sistema único de gestión, así como a los cuadros de mando e informes y tendrá capacidad de descargar esta información si fuera necesario, para lo cual el beneficiario deberá proporcionar los usuarios y contraseñas necesarios para este fin.

La información asociada a la ayuda gestionada por el beneficiario deberá estar custodiada durante cinco años a contar desde el fin del período de justificación. Red.es tendrá acceso durante ese periodo de tiempo a la información con fines de auditoría y análisis de la información.

Red.es podrá realizar cuantas acciones considere necesarias para la verificación de los datos recogidos por parte de los beneficiarios.

Las plataformas descritas en los anexos IV y V serán al menos interoperables o se integrarán como una plataforma única.

## **ANEXO VI**

### **Modelos de declaraciones responsables**

**A. Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**

Don/doña ..... , con DNI ..... , como titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ..... , con NIF..... , y domicilio fiscal en ..... , en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19, Inversión 3, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «Do No Significant Harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En ..... , a la fecha que consta en la firma electrónica.

**B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

Don/doña ..... DNI .....  
....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad  
....., con NIF ....., y domicilio fiscal en  
....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/que  
participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de  
los objetivos definidos en el Componente 19, Inversión 3, declara conocer la normativa que es de aplicación,  
en particular las siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y  
del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de las personas titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión (26);

iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En ....., a la fecha que consta en la firma electrónica.

**C. Modelo de declaración del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo»**

Don/doña ..... DNI .....  
....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad  
....., con NIF ....., y domicilio fiscal en  
....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que  
participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de  
los objetivos definidos en el Componente 19, Inversión 3, y teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida  
del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con  
el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el Reglamento (UE) 2021/241 del



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que declara responsablemente:

1. Las actividades que se desarrollan en el proyecto presentado no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Adaptación al cambio climático.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

a) Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

b) Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

c) Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

d) Compensación de los costes indirectos del RCDE.

e) Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.



f) Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

g) Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En ....., a la fecha que consta en la firma electrónica.

*D. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Daci)*

Expediente:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el abajo firmante como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

DECLARA

**Primero.**

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o



**Consejo General de Colegios Oficiales  
de Enfermería de España**

mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

**Segundo.**

Que no se encuentra incursa en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.**

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario. Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)